

BMA

La Barra^{MR}

PRESIDENTE 2017-2018

José Mario
de la Garza
Marroquín



LA PRUEBA IMPOSIBLE
EN MATERIA DE MARCAS

JUICIO DE RESOLUCIÓN
EXCLUSIVA DE FONDO

INVITADO DE HONOR

BMA

BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

- NOTICIAS • CURSOS • ACTIVIDADES • PREMIOS • BOLSA DE TRABAJO •
- Y MUCHO MÁS...



CONSULTA NUESTRAS REDES SOCIALES



NUEVA IMAGEN
WWW.BMA.ORG.MX

La portada de este número está dedicada al Lic. José Mario de la Garza Marroquín, quien será el Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. por el bienio 2017-2018, en relevo del Lic. Ricardo Ríos Ferrer, a quien todos los barristas agradecemos su distinguida y entusiasta labor en todos los trabajos académicos, de difusión y de enlace institucional del Colegio.

La toma de posesión como nuevo Presidente de José Mario de la Garza Marroquín, resulta doblemente importante porque, además de que refuerza una vez más el propósito de renovación con continuidad en la dirección del Colegio, que atinadamente recoge nuestros estatutos mediante la instalación de un nuevo Presidente y el reemplazo de la mitad de los miembros de su Consejo Directivo, representa también la toma de posesión del primer Presidente de un Capítulo de la Barra, en este caso el de San Luis Potosí, que posteriormente asciende a la Presidencia nacional de la Asociación, lo que demuestra que los esfuerzos por sumar el talento de todos nuestros colegas a nivel nacional, nos enriquece profesional y académicamente y nos fortalece institucionalmente.

En su discurso de toma de protesta, José Mario de la Garza Marroquín expresó como su principal propósito el de trabajar porque se materialice la solución a la necesidad más apremiante e impostergable en este momento en nuestro país, que es el de un auténtico establecimiento y un respeto permanente al Estado de Derecho, que cada día parece evaporarse ante nuestros ojos.

A lo largo de todo su ejercicio profesional y en larga e incansable trayectoria como Barrista, José Mario de la Garza Marroquín ha demostrado su amplia cultura jurídica, su honestidad, y su compromiso permanente con la instauración y el sometimiento a ese auténtico Estado de Derecho por el que se compromete a luchar, lo que lo convierte en el vehículo idóneo para que se avance en este noble propósito que a todos nos concierne.

Celebramos la toma de protesta de José Mario de la Garza Marroquín como Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y la de los nuevos miembros de nuestro Consejo Directivo por el bienio 2017-2018, con la plena conciencia del compromiso que debemos de asumir todos los barristas para apoyarlos con toda nuestra dedicación, todo nuestro talento y toda nuestra energía, no solamente para que su gestión administrativa al interior del Colegio resulte un éxito, sino mediante un ejercicio cotidiano ejemplar de nuestra profesión, que verdaderamente aporte a que ese auténtico Estado de Derecho se materialice, como el mejor legado que podemos darle a las generaciones venideras. ■

Portada

PRESIDENTE 2017-2018

José Mario de la Garza Marroquín



ARTÍCULOS

- 4 | DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Héctor Herrera Ordóñez

- 8 | LA PRUEBA IMPOSIBLE EN MATERIA DE MARCAS

Baudelio Hernández Domínguez

- 16 | INVITADO DE HONOR

Felipe Ibáñez Mariel

- 23 | JUICIO DE RESOLUCIÓN EXCLUSIVA DE FONDO

Luis Vázquez
Pedro Miranda

ACTIVIDADES

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

- 32 | INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO RICARDO RÍOS FERRER

16

ARTÍCULOS

INVITADO DE HONOR

Felipe Ibáñez Mariel



- 37 | DISCURSO DE JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, PRONUNCIADO EL 23 DE FEBRERO DEL 2017, EN OCASIÓN DE SU TOMA DE POSESIÓN COMO PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

- 43 | BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

CAPÍTULOS

CAPÍTULO NUEVO LEÓN

SEMINARIOS

- 46 | SEMINARIO DE DERECHO ENERGÉTICO 2016

BOLETINES

- 47 | DERECHO CONSTITUCIONAL

- 47 | ÉTICA PROFESIONAL

- 49 | DERECHO DE EMPRESA

- 50 | EVENTO GENERAL

- 51 | JÓVENES ABOGADOS

- 51 | DERECHO ENERGÉTICO

- 52 | DERECHO MERCANTIL

CAPÍTULO JALISCO DIPLOMADOS

- 54 | DIPLOMADO EN IMPUESTOS Y DEFENSA FISCAL ORGANIZADO POR EL CAPÍTULO JALISCO

ACTIVIDADES

- 54 | PALABRAS PRONUNCIADAS POR ALBERTO ESTRELLA QUINTERO EN LA TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTE DEL CAPÍTULO JALISCO

CAPÍTULO GUANAJUATO ACTIVIDADES

- 56 | PALABRAS PRONUNCIADAS POR ADOLFO ANGUIANO GONZÁLEZ COMO PRESIDENTE EN LA TOMA DE PROTESTA DE CAPÍTULO GUANAJUATO

CULTURA

- 58 | VITTORE CARPACCIO PINTOR RENACENTISTA PRESENTE EN LA GASTRONOMÍA INTERNACIONAL

Jorge Sánchez Madrid

BOLETINES COMISIONES

- 60 | EQUIDAD Y GÉNERO

Luis Eduardo Robles Farrera

- 62 | EQUIDAD Y GÉNERO Y DERECHO MERCANTIL

Luis Eduardo Robles Farrera



- 63 | DERECHO PENAL

Rodolfo Islas Valdés

- 65 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Jorge Enrique Cervantes Martínez

- 68 | **OBITUARIO**

**Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.**
José Mario de la Garza Marroquín

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial
José Mario de la Garza Marroquín, Juan Carlos Izaza Arteaga,
Carlos Serna Rodríguez, Jorge Antonio Galindo Monroy,
Ricardo Lara Marín, Eduardo Magallón Gómez
y Luis Hernández Martínez.

Conductora Programas Canal Judicial
Mónica Lara Enríquez

Editor

Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garza Galván

Fotografías Interiores
Margarita López

Impresión
Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx



Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de reconocimiento y exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos.

Por: Héctor Herrera Ordóñez¹

“En tanto no se cuente con Terceros Autorizados para realizar los dictámenes técnicos y evaluaciones técnicas previstos en los LINEAMIENTOS, los Regulados podrán someter a consideración de la Agencia, por Proyecto, la documentación que demuestre la experiencia de una persona física o moral, con reconocimiento nacional o internacional”

El 19 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación Las *Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para Realizar las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos* (en lo sucesivo LINEAMIENTOS). Entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el citado Diario.²

Conforme a los citados LINEAMIENTOS, los Regulados que se encuentren realizando las actividades de Reconocimiento

y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos a su entrada en vigor, contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales para adoptar y dar cumplimiento a lo previsto en los mismos.³

Los LINEAMIENTOS tienen por objeto establecer las obligaciones y requisitos que los Regulados deberán cumplir en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la realización de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, exceptuando las actividades de Exploración y Extracción que se realicen en Yacimientos No

¹ Abogado postulante (Derecho Ambiental) egresado de la Escuela Libre de Derecho. Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Socio del área de práctica ambiental de Haynes and Boone, S.C. (Oficina Ciudad de México). Miembro de la Comisión de Derecho Ambiental de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

² Artículo Primero Transitorio.

³ Artículo Segundo Transitorio.

Convencionales.⁴

La información que los Regulados presenten a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo ASEA), en razón de los LINEAMIENTOS, será considerada como información pública, salvo los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.⁵

Corresponde a la ASEA la aplicación y la interpretación para efectos administrativos de los LINEAMIENTOS y sus Anexos.⁶ Los Regulados deberán observar las mejores prácticas para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Para tal efecto, será obligatorio para los Regulados la observancia de los estándares incluidos en el Anexo I de los LINEAMIENTOS.⁷

Los Regulados podrán utilizar prácticas operativas o estándares equivalentes o superiores a los mencionados en el Anexo I, siempre y cuando se incluya, en el Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado sobre la ingeniería de detalle de un Proyecto nuevo o modificado de Exploración o Extracción, una Evaluación Técnica comparativa que demuestre que las prácticas operativas y estándares propuestos son equivalentes o superiores a los incluidos en el Anexo I.⁸

En tanto no se cuente con Terceros Autorizados para realizar los dictámenes técnicos y evaluaciones técnicas previstos en los LINEAMIENTOS, los Regulados podrán someter a consideración de la Agencia, por Proyecto, la documentación que demuestre la experiencia de una persona física o moral, con reconocimiento nacional o internacional, para que éstos emitan una opinión calificada en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente respecto de la Etapa de Desarrollo del Proyecto evaluada. Para demostrar la experiencia se deberán incluir, al menos, acreditaciones profesionales, certificaciones, reconocimientos y cursos de actualización. Asimismo, se deberá adjuntar la declaratoria de no existencia de conflicto de interés. La ASEA a partir de este expediente podrá considerarlo como Tercero Autorizado para efectos de los presentes lineamientos.⁹

Los LINEAMIENTOS tienen la siguiente estructura temática:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II.- DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE

SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CAPÍTULO III.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGO.

CAPÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS.

CAPÍTULO V.- DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL.

SECCIÓN I: DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL.

SECCIÓN II: DE LAS ACCIONES PREVIAS A LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL.

SECCIÓN III: DE LAS PROSPECCIONES SIMULTÁNEAS COSTA AFUERA.

SECCIÓN IV: DE LAS ÁREAS DE AMORTIGUAMIENTO Y ZONAS DE EXCLUSIÓN COSTA AFUERA.

SECCIÓN V: DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL EN ÁREAS TERRESTRES.

CAPÍTULO VI.- DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS COSTA AFUERA.

SECCIÓN I: DE LA SELECCIÓN DEL SITIO.

SECCIÓN II: MOVIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

Subsección II.A.- Del Movimiento de Instalaciones.

Subsección II.B.- De las Unidades Móviles de Perforación Costa Afuera.

SECCIÓN III: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ARRANQUE Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

SECCIÓN IV: DE LA PERFORACIÓN.

SECCIÓN V: DE LA TERMINACIÓN DE POZOS.

SECCIÓN VI: DE LA ESTIMULACIÓN DE YACIMIENTOS.

SECCIÓN VII: MANEJO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN.

SECCIÓN VIII: DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DERRAMES COSTA AFUERA.

CAPÍTULO VII.- DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN ÁREAS TERRESTRES.

SECCIÓN I: DE LA SELECCIÓN DEL SITIO.

SECCIÓN II: MOVIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

SECCIÓN III: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ARRANQUE Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

SECCIÓN IV: DE LA PERFORACIÓN.

SECCIÓN V: DE LA TERMINACIÓN DE POZOS.

⁴ Artículo 1.

⁵ Artículo 3.

⁶ Artículo 5.

⁷ Artículo 6.

⁸ Ídem.

⁹ Artículo Tercero Transitorio.

SECCIÓN VI: DE LA ESTIMULACIÓN DE YACIMIENTOS.
CAPÍTULO VIII.- DE LA RECOLECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE HIDROCARBUROS.

CAPÍTULO IX.- DE LAS PRUEBAS DE PRODUCCIÓN.

CAPÍTULO X.- DEL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO.

CAPÍTULO XI.- DE LA DESTRUCCIÓN CONTROLADA Y VENTEO DE GAS NATURAL.

CAPÍTULO XII.- DEL PROCESO DE GESTIÓN.

CAPÍTULO XIII.- DE LA VERIFICACIÓN, AUDITORÍA, INSPECCIÓN, REPORTE E INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO XIV.- DE LA SUPERVISIÓN.

Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, deberán llevarse a cabo por los Regulados conforme a los principios indicados en el Artículo 7 de los LINEAMIENTOS.

En relación con la integridad de los equipos e Instalaciones, los Regulados deberán tomar en cuenta los principios indicados en el Artículo 8 de los LINEAMIENTOS.

La cultura de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, deberá fomentarse por los Regulados, tomando en cuenta los principios de Artículo 9 de los LINEAMIENTOS.

Conforme al Artículo 10 de los LINEAMIENTOS, los Regulados deberán realizar el Análisis de Riesgos para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos de acuerdo a lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016. Al realizar la identificación de Peligros, los Regulados podrán basarse en una variedad de técnicas de identificación de Peligros, tales como los indicados en el Artículo 10 de los LINEAMIENTOS.

Al evaluar los Riesgos, los Regulados deberán tomar en consideración tanto la probabilidad o frecuencia de la ocurrencia, como la severidad de las consecuencias derivadas del evento de Riesgo para las personas, el medio ambiente y las Instalaciones de conformidad con lo indicado en el Artículo 13 de los LINEAMIENTOS.

Los Regulados deberán conservar la información documental de la elaboración del Análisis de Riesgos y presentarla cuando sea requerida por la ASEA para las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, incluyendo al menos los elementos indicados en el Artículo 15 de los LINEAMIENTOS.

Los Regulados deberán realizar la identificación de Peligros asociados a las actividades de recolección y movilización de Hidrocarburos, incluyendo particularmente los que surjan de Sobrepresión; Baja presión; Rebosamiento o bajo nivel de líquidos; Pérdida de contención debida a fallas del equipo; Incendio, y Escape de gases.¹⁰

Conforme al Artículo 17 los Regulados deberán presentar a la ASEA, 45 días hábiles previo al inicio de cualquier actividad, el Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería de detalle que incluya aquellos Riesgos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado. El Dictamen Técnico deberá presentarse como parte del Aviso de Inicio de Actividades.

El Tercero Autorizado mencionado en el párrafo anterior será la persona moral con reconocimiento nacional o internacional que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, a la que se refieren las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos en el Anexo IV, Apartado A, fracción I, numeral 1, o las que las modifiquen o sustituyan, y que cumpla con la normatividad en la materia de Terceros emitida por la ASEA.¹¹

Los Regulados deberán establecer procedimientos para seleccionar, evaluar e implementar medidas de reducción de Riesgos e impactos, tales como medidas preventivas basadas en el uso de diseños más seguros y el aseguramiento de la integridad de las Instalaciones. Adicionalmente, deberán prever medidas aplicables en caso de Incidentes o Accidentes, basadas en la evaluación del Riesgo, y deberán ser desarrolladas tomando en cuenta posibles fallas de las medidas de control y mitigación.¹²

Previo al inicio de operación de cualquiera de las Instalaciones que

¹⁰ Artículo 16.

¹¹ Artículo 18.

¹² Artículo 19.

se utilicen en las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Regulados deberán efectuar la revisión de seguridad de pre-arranque, de acuerdo a lo establecido en su Sistema de Administración autorizado por la ASEA.¹³

Los Regulados deberán monitorear y registrar en una bitácora los Eventos que no hayan causado afectaciones a la población, a los trabajadores, al medio ambiente o las Instalaciones, en los que se vea involucrado su personal y/o el de sus contratistas, relacionados con los servicios realizados por los mismos, en todas las etapas de instalación, operación y Desmantelamiento, y presentarla cuando la ASEA lo requiera.¹⁴

Previo al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, los Regulados deberán presentar el Aviso de Inicio de Actividades a la Agencia, en el cual deberán incluir copia simple de la autorización expedida por la Comisión y del plan de trabajo autorizado de las actividades específicas.¹⁵

En caso de Emergencias costa afuera que impliquen derrames de Hidrocarburos, los Regulados deberán cumplir con lo establecido en el *Plan Nacional de Contingencias para Derrames de Hidrocarburos y Substancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en Zonas Marinas Mexicanas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2016.¹⁶

El diseño de las Líneas de Descarga que los Regulados utilicen para el manejo de Hidrocarburos deberá considerar la Terminación de los Pozos, los fluidos que circularán por los mismos, la operación y el entorno al que estarán expuestas, a fin de evitar una pérdida de contención que pueda generar daños al medio ambiente.¹⁷

Los Regulados deberán seguir los procesos y protocolos aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente durante la Prueba de Producción a fin de evitar cualquier derrame de Hidrocarburos.¹⁸

Los Regulados deberán informar a la ASEA mediante el Aviso de Cambio de Operaciones, utilizando el formato que para tal efecto publique ésta, 48 horas antes de realizar una Prueba de Producción adjuntando, la información indicada en el Artículo 143 de los LINEAMIENTOS.

Los Regulados deberán presentar a la ASEA el Aviso de Cambio de Operaciones 15 días hábiles, previo al inicio y desarrollo de las etapas de Cierre, Desmantelamiento y Abandono de cualquier Instalación, incluyendo Pozos, así como en el caso en que los Regulados procedan a la devolución parcial o total del Área Contractual o de Asignación.¹⁹

Los Regulados deberán presentar a la ASEA junto con el Aviso de Cambio de Operaciones para el inicio de la etapa de Desmantelamiento de cualquier Instalación, el Programa de Desmantelamiento correspondiente que incluya las actividades en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente necesarias para administrar los



Riesgos identificados, el cual deberá acompañarse del Dictamen Técnico de un Tercero Autorizado en el que acredite que dicho Programa cumple con el marco regulatorio aplicable y las mejores prácticas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.²⁰

Los Regulados deberán realizar las operaciones de Destrucción Controlada y Venteo de Gas Natural de forma segura y con apego a la Normatividad vigente aplicable en la materia, así como a lo establecido en su Sistema de Administración autorizado.²¹

Todas las Instalaciones usadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos deberán contar con una certificación por parte de terceros, según sea el caso, de los planes aplicados durante el diseño, la fabricación y la construcción de nuevas Instalaciones y/o, la realización de modificaciones o reparaciones significativas sobre las Instalaciones existentes.²² ■

¹³ Artículo 25.

¹⁴ Artículo 26.

¹⁵ Artículo 27.

¹⁶ Artículo 107.

¹⁷ Artículo 132.

¹⁸ Artículo 140.

¹⁹ Artículo 144.

²⁰ Artículo 146.

²¹ Artículo 158.

²² Artículo 171.



La prueba imposible

en materia de marcas

Por: Baudelio Hernández Domínguez

“La prueba imposible o diabólica es aquella que es imposible de presentar, y que, sin embargo, un juez la exige, como en este caso, La Suprema Corte en la contradicción de tesis que se analiza”.



Este tema en verdad ha dejado preocupado a más de un abogado dedicado a la especialidad de la Propiedad Intelectual e Industrial. Yendo contra la historia, contra los tratados internacionales y contra la lógica más elemental, la última contradicción de Tesis de la Suprema Corte ha decidido que la declaración de prueba de uso debe, en caso de litigio, correr a cargo del actor y no de quien hizo la declaración jurada y bajo protesta de decir verdad vertida ante una autoridad. Esto nos sitúa frente a “la prueba imposible” en materia de prueba de uso de marcas y sus consecuencias pueden ser, a futuro, un arma para los piratas y maliciosos solicitantes de marcas en México.

La prueba imposible o diabólica es aquella que es imposible de presentar, y que, sin embargo, un juez la exige, como en este caso, La Suprema Corte en la contradicción de tesis que se analiza.

Permítaseme hacer la siguiente parodia antes de entrar en materia dentro de este modesto artículo que solo pretende poner en contexto lo que considero un grave error de nuestro más alto tribunal.

Alguacil: Todos de pie. Se abre la cesión. Preside la Gran Corte el excelentísimo Dr. en Derecho Tacho On Toy. El Fiscal tiene la palabra.

Fiscal: Señor presidente de la Gran Corte, aquí está Juan Pérez, muerto con 70 puñaladas en el corazón y no se ve culpable en el horizonte.

Alguacil: La defensa tiene la palabra.

Defensa: Señor presidente de la Gran Corte, con la venia de su señoría, creemos que se debe buscar al culpable usando los elementos que el fiscal tiene a su alcance, ya que la defensa carece de las herramientas científicas para aportar las pruebas necesarias para buscar al presunto asesino.

Alguacil: El Fiscal tiene la palabra.

Fiscal: Señor presidente de la Gran Corte, muchas gracias. En efecto, el muerto está muerto y bien muerto, no he logrado revivirlo por lo que pido se emita sentencia inmediata.

Alguacil: La defensa tiene la palabra.

Defensa: Señor presidente, el muerto está muerto y la defensa insiste que se debe buscar al culpable.

Presidente: Por economía procesal y dado que no se ve culpable en el horizonte exijo al muerto que declare de inmediato quién lo mató.

Se escuchan gritos de los presentes

Alguacil: ¡Silencio, silencio, silencio!

Presidente: Señoras y señores, toda vez que el muerto no responde a la pregunta básica y elemental de quién lo mató, el argumento de la defensa resulta irrelevante y, por ende, el caso queda definitivamente cerrado, terminado y sellado en este largo proceso de cinco minutos, por lo que en sentencia de esta fecha y hora se da por concluida esta audiencia final mandando al muerto al pozo y al vivo al gozo.

Alguacil: Se cierra la cesión.

Se escucha como suena el martillazo final de la audiencia (con una escoba al revés).

Alguacil: Todos de pie: Adiós amigos. El alguacil se va bailando.

Esta es una historia que nada tiene que ver con la realidad, cualquier semejanza con hechos de la actualidad será mera coincidencia y como dicen los jóvenes hoy día “no manchen”.

Por si aún queda en el aire algo de dudas sobre por qué el muerto no declara quién lo mató, creemos igualmente lo que argumentó el fiscal y que la defensa no probó, a saber, que no declaró quién lo mató, porque ya estaba muerto y no andaba de parranda. Pues bien, después de esta parodia, nos vamos a la no muy lejana realidad de nuestra vida cotidiana y hablaremos del uso de las marcas y de su prueba de uso en términos de lo que establece la ley y del valor de las declaraciones de uso en materia de prueba. Veamos lo que ha sucedido en la actualidad respecto a la prueba imposible en materia de marcas.

La Ley de la Propiedad Industrial (en adelante LPI) en su artículo 113 establece literalmente:

Artículo 113.- Para obtener el registro de una marca deberá presentarse solicitud por escrito ante el Instituto con los siguientes datos:

I.- Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante;

II.- El signo distintivo de la marca, mencionando si es nominativo, innominado, tridimensional o mixto;

III.- La fecha de primer uso de la marca, la que no podrá ser modificada ulteriormente, o la mención de que no se ha usado. A falta de indicación se presumirá que no se ha usado la marca;

IV.- Los productos o servicios a los que se aplicará la marca, y

V.- Los demás que prevenga el reglamento de esta Ley.

Por otro lado, al presentarse la solicitud de marca, al firmar la solicitud se declara (y así se ha hecho siempre) que la fecha de primer uso, si se declara, es una declaración de buena fe del solicitante y se hace bajo su estricta responsabilidad. Así las cosas, se viene declarando normalmente lo siguiente:

“Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite”.

Esta declaración NO es nueva, aún y cuando se da a partir de que las solicitudes que se presentan hoy día y no requieren de apoderado, sin embargo, anteriormente se declaraba lo siguiente, que es más o menos similar y que rezaba:

“Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos”.

En palabras simples, la declaración de primer uso, si se hace, debe entenderse de buena fe y, como consecuencia, si se demanda al declarante que pruebe esa declaración, es su obligación ofrecer las pruebas que tenía al momento de hacer la declaración, de no hacerlo, está claro que es declaración fue una mentira y que quien le demandó la nulidad de la marca por dar un dato falso, no tenía por qué probar una declaración que no hizo, ya que el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia establece textualmente lo siguiente:

ARTICULO 82.- *El que niega sólo está obligado a probar:*

I.- Cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho.

II.- Cuando se desconozca la presunción legal que tenga a su favor el colitigante, y

III.- Cuando se desconozca la capacidad.

Lo anterior se apoya adicionalmente en la Jurisprudencia publicada en el informe rendido a la H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en el año de 1974, Tribunales Colegiados de Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer Circuito, Sección Primera, pág. 100, y tesis que sostienen:

“PRUEBA CARGA DE LA.

A falta de normas expresas y categóricas que regulen el caso, y con arreglo a los principios en que se inspiran los artículos 81, 82 y 84 del Código Federal de Procedimientos Civiles la carga de la prueba no recae sobre aquel de los litigantes para el cual resulta imposible demostrar las situaciones en que se apoya su pretensión, porque no tiene en su mano los documentos idóneos para justificarla y le sería extremadamente difícil obtener esos documentos, sino que la mencionada carga grava a quien se encuentre en condiciones propicias para acreditar plenamente su acción o excepción, porque están a su disposición las probanzas relativas.”

Amparo Directo 508/74.- Cía. de Fianzas Inter-Américas, S.A. 17 de octubre de 1974. Unanimidad de votos.

Amparo Directo 555/74.- Cía. de Fianzas Inter-Américas, S.A. 17 de octubre de 1974. Unanimidad de votos.

Amparo Directo 572/74.- Cía. de Fianzas Inter-Américas, S.A. 17 de octubre de 1974. Unanimidad de votos.

Amparo Directo 608/74.- Afianzadora Cossio, S.A. 24 de octubre de 1974. Unanimidad de votos.

Amparo Directo 612/74.- Cía. de Fianzas Inter-Américas, S.A. 14 de noviembre de 1974. Unanimidad de votos.

MARCAS, EXTINCIÓN POR FALTA DE USO. CARGA DE LA PRUEBA.

Respecto a la carga de la prueba en el procedimiento controversial, para declarar la extinción de una marca por falta de uso, debe regirse por las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles, y no por las del Código procesal local del Distrito Federal, ya que se trata de un procedimiento regido por una ley Federal. Y al respecto, conforme a los artículos 81 y 82 del Código Federal mencionado, el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero el que niega sólo está obligado a probar cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho, cuando se desconozca la presunción legal que tenga a su favor el colitigante, y cuando se desconozca la capacidad. Y si la acción ejercitada se funda en que la marca de que se trata no ha sido explotada, ese hecho negativo no podría ser probado por la parte actora, la que cuando más podría probar que en algunos establecimientos comerciales no se la

explota, o que algún organismo del ramo no tiene conocimiento de tal explotación, o alguna otra cuestión abstracta semejante, pero de ninguna manera podría ser probado el hecho negativo consistente en la falta de explotación. En cambio, para el demandado si sería perfectamente posible probar el hecho positivo consistente en que la explotación se realizó, con cualquier prueba adecuada para ello.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Época 7a. Volumen 38. Parte Sexta. P g. 56.

Amparo en revisión RA-2897/71. José Lozornio Quiroz. 8 de febrero de 1972. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.”

Tengo 40 años dedicado a la materia de la Propiedad Industrial y durante toda mi vida profesional y en mi memoria, desde la ley de 1942 y antes, siempre fue obligación del declarante de una fecha de uso, probar si en efecto esa fecha era real, ya que se trataba de una declaración bajo protesta de decir verdad ante una autoridad, pues es imposible que esa declaración que, por ser un acto PERSONALÍSIMO, pueda ser probado por un tercero que desconoce esa declaración.

No obstante, lo anterior, la Suprema Corte en contradicción de tesis, ha establecido que toca a quien no corresponde tal declaración probar lo que aseguró otro, es decir, en ese acto personalísimo que comprende la declaración de buena fe de la fecha de primer uso; hecha bajo protesta de decir verdad, ante una autoridad, resulta ser una prueba diabólica por ser imposible de probar para quien demanda la nulidad por datos falsos.

Considerando que, si dicha declaración fue un acto falso, o sea, una declaración falsa, el demandado NO podrá probar el uso declarado y como consecuencia la marca debe declararse nula, así se vino haciendo en los últimos más de 100 años. Ahora bien, si la declaración de uso (fecha de uso declarada) que se hizo bajo juramento se prueba, simplemente se debe sobreseer la demanda de hechos falsos promovida y el asunto ahí podría terminar si las pruebas aportadas de acuerdo al criterio de IMPI son suficientes.

La contradicción de tesis es la siguiente:

NULIDAD DE REGISTRO MARCARIO. CUANDO SE ALEGA LA FALSEDAD DE LA FECHA DEL PRIMER USO DE LA MARCA, CORRESPONDE AL ACTOR LA CARGA DE ACREDITAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN.

Cuando se demanda la nulidad de un registro marcario por actualizarse la causa prevista en la fracción III del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial y el actor alega la falsedad de la fecha del primer uso declarada en la solicitud de registro, a él corresponde acreditar esa afirmación, porque, de conformidad con los artículos 190 de la ley indicada y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quien solicita la declaratoria de nulidad tiene la obligación de acreditar los hechos constitutivos de su acción.

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 9/2016. Entre las sustentadas por los

Tribunales Colegiados Sexto y Décimo, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 24 de mayo de 2016. Mayoría de trece votos de los Magistrados: Jesús Alfredo Silva García, Jorge Ojeda Velázquez, Jesús Antonio Nazar Sevilla, María Elena Rosas López, Emma Margarita Guerrero Osio, Alejandro Sergio González Bernabé, Óscar Fernando Hernández Bautista, Fernando Andrés Ortiz Cruz, Eugenio Reyes Contreras, Luz Cueto Martínez, J. Jesús Gutiérrez Legorreta, Cuauhtémoc Cárlock Sánchez y Luz María Díaz Barriga. Disidentes: Julio Humberto Hernández Fonseca, Neófito López Ramos, Edwin Noé García Baeza, Carlos Amado Yáñez, Adriana Escorza Carranza, Emma Gaspar Santana y Martha Llamile Ortiz Brena. Ponente: Julio Humberto Hernández Fonseca. Secretaria: Kathia González Flores.

Tesis contendientes:

Tesis I.6o.A.3 A (10a.), de título y subtítulo: “CARGA DE LA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE NULIDAD DE UN REGISTRO MARCARIO. RECAE EN QUIEN AFIRME QUE ÉSTE SE OBTUVO CON BASE EN DATOS FALSOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.”, aprobada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XX, Tomo 3, mayo de 2013, página 1749, y

Tesis I.10o.A.13 A (10a.), de título y subtítulo: “NULIDAD DE UN REGISTRO MARCARIO PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. CUANDO INVOLUCRE LA FECHA DEL PRIMER USO DE LA MARCA, LA CARGA PROBATORIA RECAE EN SU TITULAR.”, aprobada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación el viernes 12 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo III, junio de 2015, página 2323.

Nota: En términos del artículo 44, último párrafo, del Acuerdo General 52/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, esta tesis forma parte del engrose relativo a la contradicción de tesis 9/2016, resuelta por el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 1 de julio de 2016 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 4 de julio de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Nadie pone en tela de juicio el contenido del artículo 190 de La Ley de la Propiedad Industrial, ni el 81 del Código Federal de Procedimientos civiles, lo que se pone en tela de juicio es que no se pensó en las evidentes excepciones que la misma ley permite y obliga, pues enfrentar al actor a la prueba diabólica o imposible. No es algo que realmente vaya a beneficiar a la impartición de justicia y, por el contrario, se abre un dique a las posibilidades de crear conflictos mayores a futuro.

Las previas jurisprudencias y tesis a la contradicción que se comenta y que son muchas,

en el transcurso de los años y en la práctica de toda la vida jurídica de México en esta materia, se han roto como quien quiebra una vara para hacerla corta. Sin explicación lógica se crea un problema que tal vez no se ha vislumbrado en el tiempo y el espacio, pero que en el futuro es un arma poderosa para quienes de mala fe puedan usar este “criterio” que ha roto de un plumazo con la ley y la historia de este sistema de derecho, en cuanto al uso de marcas y su prueba de uso declarada bajo protesta.

Imaginemos que hoy día, alguien solicita una o varias marcas y a todas le pone como fecha de primer uso el año de 1970, por ese simple hecho ya tiene una ventaja contra otros solicitantes y una fecha de uso que le protege automáticamente en el pasado y eso le sirve para el presente y nadie puede refutar tal fecha, aunque sea falsa y solo sirva para perjudicar al mercado de algunos productos o servicios y a registros previos y futuros.

La declaración de una fecha de uso se trata de una declaración de buena fe, bajo protesta de decir verdad ante una autoridad administrativa, la cual **exime** al declarante de presentar las pruebas al momento en que se hace la declaración, **más no lo exime** de tenerlas y de exhibirlas posteriormente cuando éstas le sean requeridas para acreditar la fecha de primer uso manifestada. De lo contrario, la declaración que en un inicio fue de buena fe, se transforma en mala fe, en una falsa declaración, en total perjuicio de terceros con interés jurídico, al intentar obtener un registro marcario similar o incluso idéntico al registro sujeto a nulidad.

En fin, que la contradicción de tesis y su resultado lejos de beneficiar la aplicación del derecho para hacer justicia, se ha vuelto un elemento perjudicial en el campo de la Propiedad Industrial.

Cabe recalcar que la declaración que se da ante la autoridad IMPI, no es una simple frase aislada, insisto, se trata de una declaración jurada bajo protesta de decir verdad y, por ende, es obligación de quien la dijo, probar si en efecto es cierta o no lo es.

Incluso se debe tomar en cuenta que hay excepciones a las reglas, como se ha establecido en varias ocasiones respecto al contenido y alcance del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Tesis: I.7o.A.150 A	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	188136	1 de 2
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XIV, diciembre de 2001	Pág. 1783	Tesis Aislada (Administrativa)	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO CON-TENIDO EN EL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, RESPECTO A LA CARGA DE LA PRUEBA.

El artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece que el actor está obligado a probar los hechos constitutivos de su acción. Sin embargo, en el ámbito del derecho administrativo opera un principio de excepción que obliga a la autoridad a desvirtuar, inclusive, aquellas afirmaciones sobre la ilegalidad de sus actuaciones que no estén debidamente acreditadas mediante el acompañamiento en autos de los documentos que las contengan cuando tales documentos obren

en los expedientes administrativos que la autoridad conserva bajo su custodia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 1617/2001. Administrador Local Jurídico del Sur del Distrito Federal, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Presidente del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades demandadas. 22 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: José Alberto Tamayo Valenzuela.

Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia I.7o.A. J/45, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, enero de 2009, página 2364, de rubro: “CARGA DE LA PRUEBA EN EL JUICIO DE NULIDAD. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LAS AFIRMACIONES SOBRE LA ILEGALIDAD DE SUS ACTUACIONES OBREN EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE AQUÉLLA CONSERVA EN CUSTODIA.”

Por su parte el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Civiles señala:

ARTÍCULO 86.- *Sólo los hechos estarán sujetos a prueba, así como los usos o costumbres en que se funde el derecho.*

En este sentido, es un hecho que quien hizo una declaración jurada ante autoridad y bajo protesta de decir verdad, como en el caso de quien declara una fecha de uso, tienen la obligación de probar ese hecho y no pasarle la pelota al actor, a quien ese hecho no le puede constar ni estuvo ahí en ese momento, ya que se debe probar modo tiempo y lugar; siendo imposible para el actor esa prueba por no haber estado en ese lugar ni saber el modo o el lugar exacto en que se inició el supuesto uso que le corresponde probar al que indicó la fecha y no a otro.

Por su parte el artículo 86 bis señala:

ARTICULO 86 Bis. - *El tribunal aplicará el derecho extranjero tal como lo harían los jueces o tribunales del Estado cuyo derecho resultare aplicable, sin perjuicio de que las partes puedan alegar la existencia y contenido del derecho extranjero.*

Para informarse del texto, vigencia, sentido y alcance del derecho extranjero, el tribunal podrá valerse de informes oficiales al respecto, los que podrá solicitar al Servicio Exterior Mexicano, así como disponer y admitir las diligencias probatorias que considere necesarias o que ofrezcan las partes.

Y el derecho extranjero nos indica que quien haya indicado una fecha de uso, deberá tener la carga de la prueba, pues es un hecho que le compete.

Baste consultar, a quien tenga interés, las siguientes ligas en internet para ver que es obligación del declarante probar lo que dijo y no pasarla gratuitamente al actor para dejarlo en estado de indefensión:

<http://revista.cemci.org/numero-11/pdf/doc2.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/8.pdf>

http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/28452/3/TFM_Rodriguez%20Alvarez.%20Salvador%20.pdf

Adicionalmente:

El Acuerdo sobre los ADPIC firmado en Marrakech, Marruecos, el 15 de abril de 1994, del que México forma parte y debe ser respetado por ministerio constitucional, debemos verlo en esta nota dada la importancia que reviste al hablar de pruebas.



El tratado internacional ADPIC en su artículo 43 establece al referirse a la presentación de pruebas lo siguiente:

Artículo 43

Pruebas

1. Las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar que, cuando una parte haya 11A los efectos de la presente Parte, la expresión “titular de los derechos” incluye las federaciones y asociaciones que tengan capacidad legal para ejercer tales derechos. presentando las pruebas de que razonablemente disponga y que basten para sustentar sus alegaciones, y haya identificado alguna prueba pertinente para sustanciar sus alegaciones que se encuentre bajo el control de la parte contraria,

ésta aporte dicha prueba, con sujeción, en los casos procedentes, a condiciones que garanticen la protección de la información confidencial.

2. En caso de que una de las partes en el procedimiento deniegue voluntariamente y sin motivos sólidos el acceso a información necesaria o de otro modo no facilite tal información en un plazo razonable u obstaculice de manera sustancial un procedimiento relativo a una medida adoptada para asegurar la observancia de un derecho, los Miembros podrán facultar a las autoridades judiciales para formular determinaciones preliminares y definitivas, afirmativas o negativas, sobre la base de la información que les haya sido presentada, con inclusión de la reclamación o de la alegación presentada por la parte afectada desfavorablemente por la denegación del acceso a la información, a condición de que se dé a las partes la oportunidad de ser oídas respecto de las alegaciones o las pruebas.

En el plano internacional es importante resaltar la funcionalidad del método probatorio, ya que es obvio que cumple con la finalidad de evitar que se oculte información relevante y en el caso de la contradicción de tesis a que alude este trabajo, la Suprema Corte, de manera incongruente con la Constitución en su artículo primero y relativos, destruye parcialmente los derechos humanos sin justificación alguna, debido a una deficiente interpretación tanto de la ley como de los tratados internacionales y esencialmente la constitución. (Léase Discovery)

Adicionalmente, como se trata de derechos humanos (aunque algunos alegan que la PI es parte del derecho a la propiedad y no se vincula a los derechos humanos, es de indicarse que los derechos de Propiedad Industrial hoy día si forman parte de dichos derechos), el tratado es de índole comercial y por ende vinculante a menos que se hubiese rechazado por la legislación mexicana, pero, en todo caso, sí refleja un marco jurídico ideal para generar mejores vínculos comerciales y una mayor transparencia en el mercado y en las relaciones legales de los particulares.

Adicionalmente, los tratados Internacionales forman parte integrante del derecho mexicano y no respetarlos generará en el entorno internacional una verdadera vergüenza para nuestro país.

Ahora bien, para mayor comprensión, me permito transcribir adicionalmente estas otras jurisprudencias:

MARCAS. NULIDAD DE SU REGISTRO, PROCEDE CUANDO EL TITULAR NO ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS FRENTE A LA NEGATIVA DEL TERCERO QUE PRETENTE LA NULIDAD DEL REGISTRO.- Conforme a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con los artículos 113, fracción III del mismo Ordenamiento legal y 56, fracción III del Reglamento de dicha Ley, se establece que el registro de una marca será nulo cuando se hubiere otorgado con base en datos falsos contenidos en la solicitud de registro. Por tanto, en los términos de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a su artículo 2º y esta última a la Ley de la Propiedad Industrial, corresponde la carga de la prueba al titular del registro marcario, de la veracidad de los datos proporcionados en su solicitud de registro, frente

a la negativa de veracidad que formule el tercero que pretende la nulidad del registro marcario. (3)

Contradicción de Sentencias No. 8083/01-17-06-9/1121/02-PL-10-04/4 OTROS/468/04/PL-07-01.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 5 de octubre de 2005, por mayoría de 6 votos a favor y 5 votos en contra. - Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega. - Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez.

(Tesis aprobada en sesión de 5 de octubre de 2005)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. Tomo I. No. 61. enero 2006. p. 30

VI-J-SS-83

CARGA DE LA PRUEBA.- LA TIENE EL TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO PARA ACREDITAR LA FECHA DE PRIMER USO ASENTADA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO.- De lo dispuesto por el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, se desprende el principio probatorio de que “el que afirma siempre está obligado a probar”, por lo tanto, las afirmaciones realizadas por el solicitante, incluida la fecha de primer uso, contenidas en la solicitud de registro de una marca, siempre deberán ser **probadas** por el propio solicitante. Esto se entiende, en principio por la regla general de procedimiento antes mencionada y, por otro lado, si se considera que en la materia, con el registro de la marca otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial se obtiene el derecho a su uso exclusivo, es decir, el Estado reconoce un derecho exclusivo a favor de quien obtiene el registro de una marca, que como tal podrá ser oponible a terceros y salvaguardado

incluso de manera coercitiva por los mecanismos establecidos por el propio Estado, en consecuencia es claro que se tiene una calidad privilegiada que sólo se puede obtener cumpliendo cabalmente con todos los requisitos establecidos en la Ley, de ahí la importancia de que todos los datos o afirmaciones contenidas en una solicitud de registro deban ser veraces y comprobables por el propio solicitante.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/42/2010)

PRECEDENTES:

V-P-SS-511

Juicio No. 7793/01-17-02-2/341/02-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de febrero de 2004, por mayoría de 8 votos a favor y 3 votos en contra. - Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera. - Secretaria: Lic. Luz María Anaya Domínguez.

(Tesis aprobada en sesión de 18 de febrero de 2004)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 43. Julio 2004. p. 76

V-P-SS-576

Juicio No. 18413/01-17-01-3/1235/02-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 28 de abril de 2004, por unanimidad de 7 votos a favor. - Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera. - Secretaria: Lic. Luz María Anaya Domínguez.

(Tesis aprobada en sesión de 28 de abril de 2004)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 46. octubre 2004. p. 202

VI-P-SS-346

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 17743/07-17-09-7/950/09-PL-06-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 28 de abril de 2010, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutive y 1 voto en contra. - Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo. - Secretario: Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez.

(Tesis aprobada en sesión de 28 de abril de 2010)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. octubre 2010. p. 196

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día seis de diciembre de dos mil diez, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional. - Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 38. febrero 2011. p. 50

Luego entonces:

Si el derecho mexicano se sigue basando en que “gana más quien mejor miente”, el futuro del estado de derecho se seguirá debilitando día con día y lejos de intentar alcanzar o llegar a los ritmos y niveles de sociedades de avanzadas, nos seguiremos rezagando de manera paulatina, pero segura hacia un abismo sin seguridad jurídica.

El resultado de la contradicción de tesis en comento en el cuerpo de esta nota, es un acto peligroso derivado de un grave error

de apreciación e inconsistencia con la realidad y con las posibles consecuencias que acarreará en el futuro cercano.

No es de extrañarse que los piratas se puedan basar en estos errores para beneficio de la ilegalidad en esta materia.

Conclusión:

Es menester que la era de las mentiras se vaya terminando y que, con los cambios propuestos, nuestro país se encamine hacia un estado de derecho pleno en donde la gente confíe cabalmente en sus autoridades y en sus instituciones.

Seguir fomentando el uso de la mentira como fuente de la creación de un derecho para ciertos particulares, como puede suceder en el caso que nos ocupa, condena a nuestra sociedad al abandono jurídico y a la suerte.

Baudelio Hernández Domínguez

Es Licenciado en Derecho de la E.N.E.P. Acatlán (UNAM 1974-1977); graduado con la tesis: La vinculación de las marcas en México; también es Licenciado en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (UNAM 1986-1989); cursó estudios avanzados de Relaciones Internacionales en la UNAM. En 1986 fundó Baudelio Hernández y Asociados, S.C., ahora Baudelio & Cía., S.C., despacho de abogados en donde se desempeña como Director General. Ha publicado diversos artículos y dado conferencias en México y el extranjero y es miembro de diversas Asociaciones como ANADE, BARRA, IBA, INTA etc. y asiste regularmente a Congresos y Conferencias en diferentes partes del mundo relacionados a la Propiedad Industrial. ■



Invitado de honor

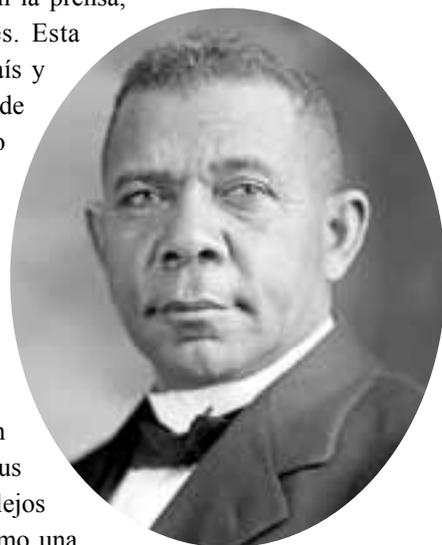
Por: Felipe Ibáñez Mariel.

“Nunca antes un afroamericano había sido invitado a compartir los alimentos en la Casa Blanca, lo que provocó encendidos artículos y caricaturas políticas en la prensa, discursos incendiarios y canciones vulgares”



El 16 de octubre de 1901 el Presidente Theodore Roosevelt invitó a cenar a Booker T. Washington distinguido educador y líder afroamericano a la Casa Blanca, Booker aceptó, lo que pareció ser una reunión intrascendente, no lo fue así. Al día siguiente al publicarse en los diarios provocó olas en toda la nación.

Nunca antes un afroamericano había sido invitado a compartir los alimentos en la Casa Blanca, lo que provocó encendidos artículos y caricaturas políticas en la prensa, discursos incendiarios y canciones vulgares. Esta cena desató una controversia que dividió al país y amenazó derribar a dos de los grandes hombres de Norteamérica. Booker nació en abril de 1856, 57 o 58, los registros de esclavos eran imprecisos, tampoco supo a ciencia cierta quién era su padre, existía el rumor de que fue un hombre blanco de una plantación cercana, probablemente Hatcher o Ferguson. Su madre Jane cocinaba para la familia Burroughs, dueña de la plantación ubicada en Hale's Ford, Virginia. Booker vivía con su madre y dos medio hermanos John y Amanda, en una cabaña destartalada. Jane tenía esposo, un esclavo que se llamaba Washington Ferguson que pertenecía a los vecinos, la familia Ferguson. Jane y sus hijos poco lo veían, pues lo contrataban para hacer trabajos lejos de casa, las veces que visitaba a la familia se mostraba como una



persona insensible, con poca paciencia para sus dos hijastros y su hija Amanda

Durante la Guerra Civil escapó a West Virginia donde alcanzó la libertad, sin embargo su vida no era fácil, trabajaba en las minas de sal del Valle de Kanawha, lo que significaba largas separaciones de su familia. La familia Burroughs vivía en una casa hecha de troncos de cinco habitaciones con sus catorce hijos, eran granjeros, no aristócratas sureños, tenían diez esclavos, cada uno tenía un valor en dólares, Jane entrada en años valía \$250.00 dólares y Booker con su vida por delante \$400.00 dólares. Booker y sus hermanos jamás durmieron en una cama, ni se sentaron a comer en una mesa, por ahí comían trozos de pan y de carne. El sueño de Booker era aprender a leer, su tarea favorita era acompañar a una de las hijas Burroughs a la Frog Pond Schoolhouse, una vez que ella entraba él se sentaba junto a la ventana y escuchaba las lecciones, soñaba con entrar a ese paraíso y aprender, lo que no era posible, porque enseñar a un esclavo a leer era contrario a la ley en Virginia y en cualquier otro lugar en el sur de Estados Unidos, sus otras labores consistían en llevar maíz al molino, agua a los esclavos en el campo, limpiar y barrer. En las barracas de los esclavos Lincoln era un Dios.

Booker muchas veces despertaba escuchando las oraciones de su madre que pedía que Lincoln ganara la guerra, para que sus hijos y ella alcanzaran la libertad. En abril de 1865 soldados del ejército de Lincoln llegaron a Richmond, Virginia, dieron la noticia del triunfo de la Unión, Jane y el resto de los esclavos fueron llamados a la casa de los Burroughs donde escucharon la lectura que hizo un oficial de la Unión de la Proclamación de la Emancipación, la increíble noticia: Ahora eran libres. Los esclavos viejos decidieron quedarse con los Burroughs;

no podían imaginarse la vida de otra forma. Jane decidió que no había otra forma de experimentar la libertad de salir de la plantación, la familia con alegría depositó sus pertenencias en una carretilla y partieron a West Virginia en busca de Washington Ferguson, emprendieron una travesía de doscientas millas hacia su nuevo hogar. El 14 de abril de 1865 Lincoln fue asesinado, aquel que había transformado a Booker de un objeto de propiedad a un orgulloso ciudadano de los Estados Unidos de América. El viaje de diez días que llevó a cabo Booker junto con su madre y hermanos empezó con gran emoción y terminó con gran desilusión cuando descubrió que Washington Ferguson habitaba una chabola en una favela, más miserable que la casucha de donde habían salido, el aire estaba contaminado por las emanaciones de los hornos de carbón de las minas de sal, los vecinos eran gente de color y algunos, los más pobres y desgarrados blancos, bebían, apostaban, peleaban y las prácticas viciosas eran frecuentes.

Washington les dijo que contaba con la ayuda de sus hijastros para mantener a la familia, así que tuvieron que trabajar con él en las minas de sal, sin tiempo para ir a la escuela. Booker se dio cuenta que había cambiado una esclavitud por otra. Al ver su frustración Jane consiguió una copia del primer curso del Webster's Spelling para lectores principiantes, además pudo recibir clases por la noche de un joven profesor negro que había llegado a dirigir la escuela local. Cuando el profesor le preguntó su nombre, pudo percatarse que los compañeros tenían dos o tres nombres y a él sólo lo habían llamado Booker, así que decidió crear el propio: Washington Booker, después agregó la T, cuando supo que su madre se apellidaba Taliaferro. La esposa del dueño de la mina estaba buscando un houseboy, alguien recomendó a Booker,

así que se esmeró por hacer su trabajo lo mejor posible, pero tenía anhelo de superarse. Un día escuchó a dos mineros hablando de una escuela en Virginia, The Hampton Normal and Agricultural Institute establecida para jóvenes de color, a algunos se les permitía trabajar en el Campus para pagar el costo de su colegiatura. Aún Jane quien siempre fue su más firme apoyo, pensó que este sueño era imposible y a regañadientes le dio su bendición. Booker emprendió esta nueva aventura, después de una tropicada jornada de cuatrocientas millas, llegó a Hampton, Virginia, a un modesto edificio de ladrillo; Mary Mackie la directora pensó que era un vagabundo pero le dio una oportunidad y le pidió que trapeara uno de los salones, con la experiencia que tenía en labores domésticas, lo hizo una y otra vez, hasta que dejó el piso brillando de limpio, después de que la maestra vio su trabajo le dijo: Creo que estás admitido en esta institución, lo contrató como conserje, con su salario podía pagar su colegiatura y hospedaje, Booker empezó a tomar clases y pudo percatarse que su programa era más demandante que sus anteriores ocupaciones en la plantación o en las minas. El día escolar empezaba a las cinco de la mañana, estudiaba matemáticas, gramática, geografía, teneduría de libros, ortografía, oratoria, entre otras materias. Por primera vez dormía en una cama con sábanas. El bañarse diariamente fue otro descubrimiento para él, estar limpio lo hacía sentirse saludable e incluso virtuoso; afortunadamente tuvo un mentor, el General Samuel Chapman Armstrong, fundador de la institución. Durante la Guerra Civil fue encargado de las tropas integradas por afroamericanos y después de la guerra ideó un plan para ayudar a los esclavos emancipados a ayudarse así mismos y el Hampton Institute era el lugar para ello. Booker aprovechaba hasta el último minuto de su tiempo, organizó un grupo de debate que le permitió desarrollar

sus cualidades oratorias, estudió los discursos de Abraham Lincoln, lo que dejó una profunda huella en su alma. Hampton no sólo tenía propósitos intelectuales, Armstrong buscaba la formación técnica industrial de sus alumnos y los enseñó a reconocer la dignidad del trabajo manual. Durante el verano Booker completaba sus ingresos con el trabajo que llevaba a cabo en las minas, pues regresaba a trabajar el Malden o como mesero en un centro turístico en Connecticut. Después de graduarse le tomó dos años decidir a qué iba a dedicarse. Se trasladó a Malden donde se desempeñó como docente, Booker no sabía si debía estudiar derecho o incursionar en la política. Sus habilidades oratorias lo llevaron a ingresar al Seminario Bautista en Washington, D.C. La Ciudad de Washington recibía a muchos afroamericanos que llegaban en busca de oportunidades, Booker criticó a aquellos que trabajaban y dilapidaban sus sueldos en frivolidades y más aún a quienes no trabajaban. El Freedmen's Bureau un campo de refugiados proveía a los afroamericanos de comida, escuelas y hospitales, Booker observó esto y concluyó: "parece haber una dependencia en el gobierno para cualquier cosa que pueda concebirse" y la palabra dependencia no estaba en su vocabulario, él sólo creía en la autoayuda.

En 1879 el General Armstrong le pidió a Booker T, que pronunciara el discurso del inicio de clases en Hampton, lo que naturalmente aceptó y pronunció una pieza oratoria intitulada "La fuerza que gana" haciendo énfasis en la paciencia y el trabajo arduo, el diario Congregationalist de Boston escribió al respecto: Hay algunos graduados de Yale o Harvard... que pueden hacer mejores discursos que este, pero no son muchos... el Instituto que puede formar un hombre así... puede darse el crédito de que hace un buen trabajo." Armstrong le pidió a Booker que impartiera la cátedra "Nativos de América"

Dos años después Armstrong recibió la solicitud de los responsables de Tuskegee, Alabama de un educador blanco como director de la nueva escuela industrial para Negros. Armstrong respondió de inmediato recomendando a Booker: "No conozco a ningún hombre blanco que pueda hacerlo mejor" La respuesta fue inmediata: "Booker T. Washington nos conviene. Mándelo de inmediato". Cuando Booker llegó a Tuskegee, se sorprendió al descubrir que no había escuela, los oficiales habían asegurado una aportación de dos mil dólares por parte del Gobierno Federal por lo que reclutaron a Booker, el único maestro.

El trabajo de encontrar un edificio, obtener el dinero para pagar todo ello estaba en manos del incrédulo nuevo director. Treinta alumnos hombres y mujeres entre los dieciséis y cuarenta años se habían inscrito y dependían de él. Booker encontró una ruinoso iglesia como sede temporal, después compró en quinientos dólares una plantación abandonada, irónicamente, la antigua Casa Grande, se convertía en una escuela para negros. En agosto de 1882 Booker contrajo matrimonio con Fanny Norton Smith su novia de la infancia en Malden. Lo más importante para Booker era que sus estudiantes empezaran por desarrollar hábitos de higiene, muchos afroamericanos eran etiquetados como gente sucia y perezosa; enseguida debían aprender fundamentos de agricultura y construcción, pues quería que fueran autosuficientes una vez que concluyeran su educación escolar. Tuskegee necesitaba un nuevo edificio y no había presupuesto para pagarlo, Booker agregó "fabricación de ladrillos" al plan de estudios, su primer horno hecho en casa, produjo alrededor de veinticinco mil ladrillos, se veían bien pero resultaron inútiles, un segundo y tercer esfuerzo por fabricar ladrillos resultó también desastroso, lo que provocó que Booker se quedara sin ladrillos ni dinero, en un tercer esfuerzo, empeñó su reloj de

oro en Mobile, Alabama por diecisiete dólares para comprar más material y esta vez sí produjo los ladrillos adecuados y Tuskegee tuvo un nuevo edificio. Cuando en los dormitorios se necesitaban colchones, los estudiantes también los fabricaban. Todo lo que pudiera hacer en Tuskegee, ahí mismo se producía. Booker sabía que la independencia era el verdadero camino para la libertad. Eventualmente recuperó su reloj para volverlo a empeñar cada vez que surgía alguna necesidad. En 1883 nació la hija de Booker y Fanny: Portia Marshall Washington. Pocos meses después del parto Fanny se cayó de la carreta de camino a su casa después de un picnic escolar, nunca se recuperó de las heridas y el 4 de mayo de 1884 murió. La muerte de Fanny causó gran dolor a Booker, enfermó por la gran pena y pidió ayuda a su suegra Celia Smith para cuidar a Portia de once meses. Permanecer en casa le causaba gran dolor, vestido con un sobrio traje negro Booker se dirigía a cualquier lugar en donde pudiera recaudar fondos para Tuskegee, como si fuera agente viajero iba de casa en casa pidiendo donativos, también se dirigía a hombres de negocios y filántropos para pedirles su contribución, sin saber si el donativo iba ser de cinco o de cinco mil dólares, cantidades que de inmediato remitía a Alabama para pagar las cuentas. Después de algunos meses su suegra decidió regresar a su casa en Virginia y Booker tuvo que dejar a Portia al cuidado de varias mujeres que trabajaban en Tuskegee, preocupado por el cuidado de su hija y la precaria situación económica de la escuela, el estrés lo enfermó. En octubre de 1885 su doctor le ordenó guardar reposo en cama por diez días. Booker y la maestra Olivia Davidson habían trabajado por varios años y después de la muerte de Fanny, su relación profesional tomó un giro romántico y se casaron en 1885.

Los estudiantes de Tuskegee eran campesinos que pasaban los días trabajando

en los campos en cuartos redondos donde los hombres eran rudos, el jabón y el agua escaseaban, las estudiantes que provenían de las ciudades la pasaban peor de alguna manera, pues crecían en medio del vicio. Olivia también incluyó en el programa de estudios femeninos hábitos de higiene, cómo vestirse con modestia, comportarse decorosamente, lecciones de oratoria, nutrición y tareas del hogar. En febrero de 1889 nació el segundo hijo de Olivia y Booker. Una noche mientras Booker se encontraba de viaje, la casa comenzó a incendiarse y Olivia tuvo que hacer un gran esfuerzo para salvar a los niños, su salud postpartum era delicada, lo que la tuvo entre la vida y la muerte por varios meses, finalmente murió el 9 de mayo de 1889, dejando a su devastado esposo viudo por segunda vez con tres hijos, dos de ellos bebés. Un mes después del funeral de Olivia, Booker fue invitado de honor a la cena de los graduados de Fish una Universidad para negros en Nashville, Tennessee, sentada frente a él se encontraba una noble joven, Margaret James Murray, asombrada por la reputación de Booker, valientemente le pidió dar clases en Tuskegee, por naturaleza era inteligente, fuerte, audaz y comunicativa, de veintiocho años de

edad, con un origen similar al de Booker tuvo que superar múltiples obstáculos durante su infancia, hija de una pobre mujer lavaplatos negra y de padre blanco desconocido; pero creció para ser capaz y ambiciosa, así que fue contratada como maestra de inglés en Tuskegee. Su insistencia por un alto nivel en sus alumnos le ganó el respeto de Booker y también ganó su corazón. Booker quedó cautivado con su exuberante belleza y su personalidad. Margaret trajo orden al caos de Tuskegee hasta los profesores varones temían a su ojo crítico y su aguda lengua, Booker tenía la esperanza de que fuera igualmente efectiva como ama de casa. En 1891 le propuso matrimonio.

Margaret amaba a Booker pero estaba más interesada en la academia que en el hogar, de hecho no le gustaban los niños y no temía decirlo. Booker debió asumir que ella desarrollaría sentimientos maternales y se casaron en el otoño de 1892.

En 1893 Booker aceptó pronunciar el discurso inaugural de la Reunión Anual de los Trabajadores Cristianos en Atlanta, este discurso de cinco minutos, fue el preludio de un emocionante y nuevo capítulo en su vida, entre el auditorio se encontraban algunos importantes hombres de negocios blancos de Atlanta y esos cinco minutos los convencieron de que Booker era el indicado para un proyecto muy especial.



La Exposición Mundial de Chicago, la famosamente conocida “Ciudad Blanca” por sus blancos edificios y por su brillante despliegue de luces artificiales fue la envidia de Estados Unidos ese año, y atrajo a veintisiete millones de visitantes, este tipo de autopromoción era lo que la ciudad de Atlanta quería, habrían transcurrido treinta años desde que la ciudad ardió en llamas y la derrotada Confederación prometió “que el Sur resurgiría de nuevo”, estos hombres de negocios querían hacer brillar la luz del progreso y la prosperidad en el nuevo Sur, con su propia Feria Mundial de los Estados del Algodón y su Exposición Internacional, planeaban llenar cinco hectáreas con edificaciones

y exhibiciones de lo que el Sur podía ofrecer incluyendo un molino textil de vapor y un teatro donde exhibirían las primeras películas, su presupuesto era de dos millones de dólares, así que para los Estados del Algodón, toda la ayuda que pudieran conseguir incluyendo el apoyo del Gobierno Federal, era fundamental. Los promotores de la exhibición, le propusieron a Booker acompañar a sus delegados a Washington para solicitar fondos, era una sabia medida tomando en consideración que en la Feria Mundial de Chicago, los negros habían sido excluidos del Comité de Planeación, además fueron presentados como salvajes agitando lanzas en intervalos, durante los espectáculos.

Booker acompañó a la delegación y apoyó el proyecto ante el Comité del Congreso y sostuvo que le daría la oportunidad a su gente de mostrar lo lejos que habían llegado, sus palabras tuvieron peso y la delegación consiguió una aportación federal de doscientos mil dólares. Habría un Pabellón Negro, con exhibiciones, lo que cooperaría a la integración, además Booker fue invitado como orador en la Ceremonia de Inauguración de la Feria el 18 de septiembre de 1895; lo que era un arma de dos filos, era

la primera vez que una persona de color era invitada a pronunciar un discurso inaugural en el Sur, y le inquietaba que decir en un auditorio lleno de blancos y negros, sin ofender a alguien. Llegó el día, Booker estaba en el podio y comenzó en el estilo coloquial de Abraham Lincoln diciendo: Una tercera parte de la población del Sur es de raza negra, ¿significa esto una amenaza?, eso depende de cómo sean tratados por sus compatriotas, ellos pueden constituir una tercera parte o más de ignorancia y crimen en el sur o una tercera parte de inteligencia y progreso. Booker argumentó en favor de educación y empleos, oportunidades para su gente, exhortando a negros y blancos a arrojar

su balde donde se encuentren, para los negros esto significaba ayudarse a ellos mismos, persiguiendo metas accesibles en el Sur, para los blancos apoyar, alentar a los negros, quienes fueron de su propiedad y explotaron, nosotros podemos estar tan separados como los dedos o como una mano para todas las cosas esenciales para el progreso mutuo, levantando su mano para demostrar este argumento. Su buena nueva reconciliación, llenó de entusiasmo al auditorio, esperaban amargas recriminaciones, no una llamada a la mutua ayuda. Booker entró al auditorio como un educador y salió como una superestrella. Blancos y negros se arremolinaron para felicitarlo. Tal como lo habían pensado los organizadores su presencia anunció el nacimiento de un nuevo Sur “sepultar para siempre el viejo Sur y la esclavitud negra”, aun cuando el problema negro en el Sur estaba lejos de ser resuelto, el discurso de Booker lo convirtió en portavoz de una nueva dinámica y lo comenzaron a llamar “El Moisés de su raza”. Después del discurso de Atlanta llovieron las invitaciones de las mentes liberales del Norte, que estaban ansiosos de escuchar a Booker, cuando viajaba a pronunciar discursos, siempre visitaba los vecindarios negros, para hacer preguntas y dar consejo. Tras su discurso de Atlanta su nombre se volvió sinónimo de la elevación espiritual racial.

En la primavera de 1896 Booker recibió una carta que decía: La Universidad de Harvard desea conferirle un grado honorario. Sus ojos se llenaron de lágrimas, recordó aquellas imágenes del niño esclavo, minero adolescente, el ávido estudiante, de la esclavitud, ignorancia y pobreza, a este reconocimiento honorario de la más antigua y reconocida Universidad de Estados Unidos. El 24 de junio de 1896 Booker llegó a Harvard donde se encontró con sus compañeros también reconocidos: Graham Bell y el General Nelson A. Miles,

Comandante de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Cuando Booker subió al podio el Presidente de Harvard, Charles William Eliot lo recibió con estas palabras: Maestro, sabio ayudante de su raza, buen siervo de Dios y de su país”.

Ahora hablemos de Theodore Rossevelt, nació el 27 de octubre de 1858 en el número 28 de la calle 20 en Manhattan, nieto del comerciante en cristal Cornelius Van Shaack Roosevelt, quien amasó una considerable fortuna en bienes raíces y bancos, considerado uno de los cinco hombres más ricos de Nueva York, su padre era Theodore Roosevelt que a los veintinueve años contrajo matrimonio con Martha Bullock de diecisiete años, hija de una pudiente familia de Roswell, Georgia, dueños de una gran plantación. En su matrimonio Theodore y Martha procrearon cuatro hijos, el segundo de ellos Theodore, el futuro Presidente de los Estados Unidos de América, a los doce años de edad Theodore emprendió un viaje de un año con su familia a Europa, recorrieron Inglaterra, Escocia, Holanda, Alemania, Suiza, Italia y Francia, durante el viaje parte del equipaje eran libros, en los primeros cuatro meses Theodore presumía haber leído cincuenta novelas, cuando tenía catorce años la familia emprendió otro largo viaje, pasaron el invierno en Egipto, tres semanas en Palestina, dos semanas en Líbano y Siria, tres semanas en Atenas, Constantinopla y cinco meses en Alemania.

Theodore recibió su educación en casa, posteriormente ingresó a Harvard, donde hizo sus estudios de College, a los veinte años Theodore quedó huérfano de padre, quien falleció víctima de cáncer. Poco después conoció a Alice Hathaway Lee, quien al poco tiempo sería su primera esposa. En octubre de 1880 Theodore comenzó la carrera de Derecho en la Universidad de Columbia. Posteriormente

comenzó a desarrollar su pasión por la política e ingresó al Partido Republicano, los republicanos quedaron impresionados por su energía y lo vislumbraron como un futuro caza votos, en 1881 lo propusieron para contender como asambleísta, ganó la elección y se trasladó a Albany, en donde en un mes ya había presentado cuatro iniciativas. En febrero de 1884 nació su hija, pero su esposa murió debido a una enfermedad renal previa y no diagnosticada, al mismo tiempo su madre sufría de fiebre tifoidea, ambas fallecieron el 14 de febrero de 1893, sin embargo su hija Alicia Lee, nació perfectamente bien. El 2 de diciembre de 1886 Theodore contrajo matrimonio con Edith Carrow, su vecina de la infancia en Nueva York.

En 1898 Thomas Platt la más poderosa figura del Partido Republicano en Nueva York le ofreció a Theodore la candidatura para el Gobierno del Estado de Nueva York, aceptó y ganó la elección. Para la elección presidencial de 1900, la Convención del Partido Republicano eligió a Theodore como Vicepresidente para la reelección del Presidente William Mc Kinley. En esa época era considerado poco digno para aun Presidente salir en campaña a su reelección y le cedió el honor a Theodore y los republicanos ganaron la elección al demócrata William Jennings. El 21 de marzo de 1901 después de leer el libro de Booker “Levantarse de la esclavitud” Theodore le escribió: “... yo no sabría quien tomaría su lugar en el trabajo que está haciendo” y agregó que le gustaría sentarse con Booker a discutir planes futuros. Ambos se reunieron en Nueva York y durante la conversación vieron la posible visita de Theodore a Tuskegee. Ahora Tuskegee tenía 1,100 estudiantes y un campus de noventa y tres hectáreas, con gastos de operación de ochenta mil dólares al año, cantidad que Booker obtenía de donaciones que recababa con visitas puerta por puerta.

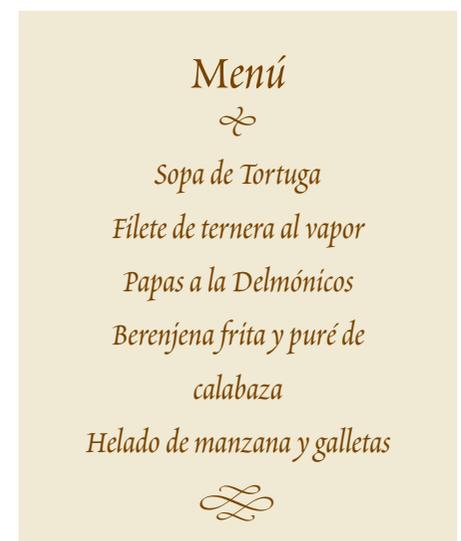
En 1901 se llevó a cabo la Exposición Panamericana de Buffalo, Nueva York, como la primera Feria Mundial de Siglo XX para celebrar el progreso, en la nueva era de la electricidad y maquinaria. El Presidente Mc Kinley se presentó a la exposición de Buffalo el 6 de septiembre de 1901, en el Templo de la Música, para saludar de mano al público, un hombre joven anarquista León Czolgosz le disparó al Presidente quien falleció el 14 de septiembre de 1901. Ese día a las 15:35 horas Theodore protestó el cargo como Presidente de los Estados Unidos de América, el más joven de la historia de este país a los cuarenta y tres años de edad. Theodore escribió a Booker, lamentando cancelar su próxima visita a Tuskegee y lo urgió a reunirse lo antes posible para tratar varios asuntos del Sur. El 17 de septiembre Theodore y Edith, como Presidente y Primera Dama, se trasladaron a Washington para asistir al funeral de McKinley.

La primera entrevista entre Booker y Theodore se llevó a cabo el 29 de septiembre de 1901, a las nueve de la noche en la biblioteca de la Casa Blanca. Theodore habló con franqueza y le dijo que no tenía intención de nombrar a un gran número de hombres de color para puestos en el Sur; otros presidentes lo habían intentado sin éxito. Theodore pretendía al mejor hombre sin importar el color de su piel, ni su filiación partidista, lo que significaba un hombre blanco Demócrata en el Sur y un hombre de color para el Norte, platicaron acerca de los candidatos y la primera sugerencia de Booker fue a favor de un hombre blanco, el Demócrata y Exgobernador T. G. Jones de Alabama que apoyó leyes electorales justas y educación para blancos y negros, lo más importante: su oposición a los linchamientos de negros, Booker lo recomendó ampliamente para un puesto en la judicatura y Theodore prometió considerar su propuesta. Ambos

acordaron reunirse en las próximas semanas. No obstante sus esfuerzos por ser discretos, un periodista de Los Ángeles Times, husmeando cerca de la Casa Blanca esa noche se percató de la reunión y mandó una nota exclusiva acerca de la visita de Booker, en su nota estableció que el Presidente lo consultó en relación a su política sureña y agregó que resultaba curioso que el hombre convocado para una reunión con el Presidente de los Estados Unidos tuvo que alojarse en una zona marginada en un hotel para negros, pues los hoteles normales no lo habían admitido. Después de su entrevista con Theodore, Booker regresó a Alabama. La sociedad que había surgido Booker / Theodore, tuvo un inicio brillante, pue el Presidente estuvo de acuerdo en la propuesta que Booker hizo a favor de Jones; cartas y telegramas iban y venían de la Casa Blanca a Tuskegee, en las que Theodore pedía consejo acerca de diversos candidatos. Pocos días después Booker regresó a Washington y se hospedó en casa de su amigo Whitfield McKinlay, un próspero corredor de bienes raíces también afroamericano. Esa tarde recibió un sobre que provenía de la Casa Blanca, era una invitación a cenar con el Presidente y su familia. Una verdadera sorpresa para Booker, pues en la historia de los Estados Unidos, ningún hombre de color, mujer o niño, jamás había sido invitado a cenar con el Presidente a la Casa Blanca. Booker se quedó contemplando la invitación y calculó lo que implicaba aceptar, no era una respuesta fácil, pues no era lo mismo una relación de trabajo que otra de carácter social. Booker a lo largo de su vida había tenido que rechazar muchas invitaciones, era más seguro declinar la interacción social con un blanco, que cruzar la línea negra. Booker había regresado recientemente de Inglaterra, donde la Reina Victoria lo recibió en el Castillo de Windsor para tomar el té. ¿Entonces por qué tendría que rechazar la invitación con su Presidente? Esa invitación era un

audaz reconocimiento para la gente de su raza, se dio cuenta que no tenía derecho a rechazarla. Booker tomó una pluma y respondió: “Mi querido Presidente, me complace aceptar su invitación a cenar esta noche a las siete treinta, atentamente Booker T. Washington”, y la remitió al Presidente. A la cena asistieron Philip Stewart, viejo amigo y compañero de cacería del Presidente que venía de Colorado a visitarlo, junto con los Roosevelt: Theodore, su esposa Edith, y los hijos Kermit, Ethel, Archie y Quentin, Henry Adams amigo y asiduo invitado a la Casa Blanca, también asistió a la histórica cena. Ordinariamente Theodore y Edith se sentaban uno frente a otro en la mitad de la mesa (no en las cabeceras), pero esa noche Edith sabiamente se sentó en medio de sus inquietos hijos menores e invitó a Booker y a Stewart a ocupar los lugares de honor, al lado del Presidente.

El menú para esa noche incluyó:



La cena fue muy amena, Stewart les contó a los niños Roosevelt las aventuras de caza con Theodore en enero de ese año y los niños estaban encantados pues lo que más les gustaba escuchar eran las hazañas de su padre. Concluida la cena los caballeros se retiraron al Salón rojo



a tratar temas de política. Según Booker, sostuvieron una larga conversación acerca del Sur. Theodore necesitaría votos para la elección de 1904 e imaginaba a Booker y a Stewart como partidarios que actuarían para atraer con su influencia sangre nueva al partido. Lo que más impresionó a Booker de esa cena, lo seguiría diciendo años después, fue haber compartido los alimentos con el Presidente y su familia. A las diez de la noche, Booker se despidió, ambos quedaron en reunirse nuevamente una semana después o sea el 3 de octubre de 1901, en la celebración del Bicentenario de la Universidad de Yale en New Haven, Connecticut. La secretaria preparó y distribuyó el reporte de actividades del Presidente, en la larga lista incluyó diversas entrevistas. El reportero del Washington Post, se dio cuenta del extraordinario evento: un hombre negro había sido invitado a cenar en la Casa Blanca. “Booker T. Washington de Tuskegee, Alabama, cenó con el Presidente anoche”; escribió en su columna. Esa línea provocó que los telegramas empezaran a teclearse furiosamente en la capital. Los dos protagonistas durmieron plácidamente esa noche, pensando que el jueves 17

de octubre de 1901, sería un día común y corriente. La cena fue una afrenta para las sensibilidades sureñas, el diario Memphis Scimitar (Cimitarra) haciendo honor a su nombre comentó: “El ultraje más condenable que se ha perpetuado por cualquier ciudadano de los Estados Unidos fue cometido ayer por el Presidente de los Estados Unidos, al haber invitado un negro (nigger) a

cenar con él a la Casa Blanca... Él no ha alentado el enojo de la gente del Sur, él ha provocado su disgusto”. El Memphis Commercial Appeal dijo: “Es un país de hombres blancos. El Presidente Roosevelt ha cometido una torpeza que es peor que un crimen”. El Raleigh Morning Post: “Monstruoso”. Las airadas reacciones de las primeras planas desde Maryland a Texas demostraron que, a los sureños, no les gustó nada esa reunión, se sintieron traicionados, por la promesa que Theodore había hecho de: “Representar a todo el país, no a una sección”. Peores fueron los comentarios para Booker, El Memphis Scimitar: “un negro (nigger) que resulta tiene suficiente efectivo para pagar al sastre, al barbero y esencias perfumadas suficientes para quitar el olor a negro (nigger)”. Booker y Theodore decidieron que la mejor forma de controlar el daño era el silencio, esperando que eso echaría agua fría en las llamas del escándalo.

Durante los festejos del Bicentenario de Yale una semana después de la cena en la Casa Blanca, Booker y Theodore evitaron cualquier contacto. El Ministro de la Suprema Corte David Brewer pronunció su discurso inaugural sorprendiendo a

la audiencia cuando dijo dirigiendo su mirada hacia Booker: “Estoy contento que hay un hombre en los Estados Unidos que conoce al verdadero Washington, ya sea George o un Booker”. La audiencia se levantó en una ovación que duró varios minutos. Theodore se inclinó para mostrar su aprobación y Booker se mostró complacido, esta era una voz del Norte, sin embargo, en el Sur continuaron las voces de desaprobación.

En la primavera de 1903, las negras nubes que parecían seguir a Booker súbitamente desaparecieron. Andrew Carnegie, uno de los hombres más ricos del mundo decidió que Booker era el “Moisés Moderno y que el serio problema racial del Sur solo podría ser sabiamente resuelto por su política de educación”. El mismo Carnegie que había donado la biblioteca a Tuskegee hizo un donativo por 600,000 dólares (equivalentes hoy a 15,000,000 de dólares actuales) con una sola condición; que el dinero debía destinarse para el sustento de Booker y su familia por el resto de sus días. Después de décadas de empeñar relojes y pedir donativos puerta a puerta, Booker recibía un generoso donativo que aseguraba su tranquilidad económica. Esto garantizaba que podría trabajar más duro que antes por su escuela, por su gente, y por la elección de Theodore, el hombre que podría ayudarlo a cumplir sus metas. Por su parte Theodore ganó la elección de 1904 y ha sido uno de los Presidentes más populares y más queridos de Estados Unidos.

Una sociedad justa se construye con los puentes de la educación, oportunidades y diálogo, no con muros que dividen y aíslan.

- *Ponencia que presenté en la Comisión de Equidad y Género el 8 de febrero de 2017, basada en el libro: Invitado de Honor, escrito por Deborah Davis.* ■

Juicio de resolución exclusiva de fondo

Por: Luis Vázquez y Pedro Miranda



“Si bien la prueba pericial (en materia contable) suele ser la prueba idónea y más común (que no es documental) en materia fiscal, es criticable que la regulación del juicio de fondo no prevea reglas especiales para el desahogo ágil de pruebas como la testimonial que requieren de un desahogo particular por su naturaleza”

El 27 de enero de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (“LFPCA”) y el Código Fiscal de la Federación (“CFF”). Con ello, se introduce una nueva modalidad en el proceso contencioso administrativo a efecto de ejercer la acción de nulidad a través del juicio de resolución exclusiva de fondo (en lo sucesivo “juicio de fondo”) ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”).

Lo anterior forma parte del resultado de una ambiciosa labor encomendada por el Ejecutivo Federal al Centro de Investigación y Docencia Económicas en conjunto con juristas, académicos y representantes de la sociedad civil a efecto de elaborar propuestas y recomendaciones para hacer más amplio, eficaz y equitativo el acceso a la justicia en México (“Diálogos por la Justicia Cotidiana”)¹.

Como parte de dicha labor, entre otras cosas, el 28 de abril de 2016 se presentó una iniciativa de reforma de los artículos 16 y 17 de la

¹ El 27 de noviembre de 2014, el Presidente Enrique Peña encomendó al CIDE que organizara foros de consulta con juristas, académicos y representantes de la sociedad civil para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones en la materia. Lo anterior dio como resultado un documento cuya versión integral puede ser consultado en la página www.justiciacotidiana.mx.

Constitución Federal (“CPEUM”) a efecto de elevar a rango constitucional el deber de las autoridades de privilegiar la resolución de fondo de las controversias, por encima de aspectos formales y sobre las bases del principio de oralidad.²

Por lo que hace en materia de impartición de justicia administrativa a nivel federal, con la reforma apuntada se introduce el juicio de fondo como una opción de encausar la acción de nulidad en un juicio basado en los principios de celeridad, oralidad, resolución substantiva y proporcionalidad, a través del cual sólo se atenderán conceptos de impugnación relacionados a resolver el fondo de la controversia (i.e., existencia de la obligación fiscal), obviando violaciones formales. Ello, con el beneficio de no garantizar el interés fiscal de la Federación durante la tramitación del juicio respectivo.

De la Exposición de Motivos del Ejecutivo Federal, como en los dictámenes emitidos por la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados y por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, se desprende la premisa fundamental de garantizar el derecho fundamental al acceso a la justicia completa, fortaleciendo la definición judicial del fondo de una controversia y evitar los inflexibles formalismos procesales. Se advierte la intención de orientar el procedimiento contencioso administrativo hacia la oralidad.

Si bien a través de la reforma se está logrando un avance importante en materia de impartición de justicia administrativa a nivel federal, aún existen ciertos elementos que deberán atenderse, corregirse y aclararse, pues como toda nueva legislación, surgen muchos cuestionamientos y seguramente aparecerán muchos más en la práctica. Particularmente, existen diversas cuestiones procesales que quizá podrían haberse afinado aprovechando la experiencia y estudio que ya se tiene en diversos ordenamientos adjetivos que se sustentan en los principios de celeridad y oralidad. Ejemplos de ello son el Código Nacional de Procedimientos Penales, el juicio oral mercantil del Código de Comercio y los procedimientos orales de la Ley Federal del Trabajo.

Las páginas siguientes pretenden, con la humildad que corresponde, aclarar ciertos aspectos controversiales del juicio de fondo, así como hacer notar los aspectos que deberán corregirse o interpretarse, particularmente, por los propios tribunales en su actividad jurisdiccional.

Generalidades

El juicio de fondo es una opción que deberá ejercerse a petición de parte. Con ello, los contribuyentes podrán optar, según convenga a su estrategia de defensa, encausar la acción de nulidad a través del juicio en la vía tradicional, en línea o bien a través del juicio de resolución exclusiva de fondo.³ Una vez optado por este último juicio, no podrá variarse la opción.

Conforme a los artículos transitorios, el juicio de fondo podrá promoverse a partir del día siguiente hábil a aquél en que inicien funciones las Salas Regionales Especializadas en este nuevo procedimiento. Estas Salas Especializadas deberán adscribirse por la Junta de Gobierno y Administración del TFJA a más tardar el 30 de junio de 2017.

Aunque las Salas Especializadas podrán recibir demandas ingresadas a partir de su creación, las disposiciones transitorias de la reforma prevén que, en aquellos juicios en los que aún no se ha cerrado la instrucción, los contribuyentes también podrán solicitar que dichos juicios se tramiten bajo este nuevo procedimiento. La solicitud correspondiente deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de funciones de las referidas Salas Especializadas.

El nuevo juicio de fondo se rige por el Capítulo XII Del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo de la LFPCA y, en su defecto, por el resto de las disposiciones aplicables al juicio contencioso administrativo, incluyendo de forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles (“CFPC”).

En primer lugar, resulta criticable que la supletoriedad en este procedimiento sea la misma que rige a todos los procedimientos correspondientes al juicio contencioso administrativo (léase,

² Dicha iniciativa aún se encuentra siguiendo el proceso legislativo respectivo, el texto propuesto por el Ejecutivo Federal es el siguiente:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. **En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. (...)**

Artículo 17. (...) Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán de privilegiar la solución de conflictos sobre los formalismos procedimentales. (...)

³ Existe desde el 2010 el juicio en la vía sumaria básicamente para asuntos de cuantía menor o resueltos en contravención a una jurisprudencia de inconstitucionalidad emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por el Pleno de la Sala Superior del TFJA.

juicio sumario, juicio en línea y juicio en la vía tradicional) y, en su defecto, a las generalidades de los juicios federales en materia civil. Esta supletoriedad es natural en el caso de los procedimientos del juicio contencioso administrativo que es seguido por escrito en su totalidad. Sin embargo, el juicio de fondo se sustenta en los principios de celeridad y oralidad, lo cual podría derivar en que las normas suplentes del CFPC puedan ser incompatibles.

Lejos de resolver alguna laguna de la LFPCA para regular el juicio de fondo, se dejarán las lagunas sin ser subsanadas por no existir una norma suplente aplicable. Recordemos que, bajo los principios de supletoriedad de la ley o heterointegración, la norma suplente debe ser aplicable al caso de forma congruente con los principios y con las bases que rigen la institución o figura jurídica de que se trate.⁴ Esto derivará en que la labor integradora recaerá en las Salas Especializadas del TFJA y los Tribunales Colegiados de Circuito a través de la labor jurisdiccional.

Procedencia

Únicamente podrán impugnarse a través del juicio de fondo aquellas resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación en visitas domiciliarias, revisiones de gabinete o revisiones electrónicas, siempre que la cuantía al momento de la emisión de la resolución combatida sea mayor a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización elevadas al año (aproximadamente \$5'507,760). Insistimos, el juicio de fondo es una opción, por lo que no cumplir con dichos requisitos lo único que conlleva es que se tenga que ejercer la acción de nulidad a través de las vías restantes (i.e., juicio en vía tradicional o en línea).

Resulta relevante el caso de las negativas de devolución que deriven de facultades de comprobación. Antes de la reforma al CFF de noviembre de 2015 en la cual se incluyó el artículo 22-D del CFF, el artículo 22 establecía que el ejercicio de las facultades de comprobación de las devoluciones era independiente del ejercicio de otras facultades que ejerza la autoridad con el fin de comprobar el cumplimiento de las

obligaciones fiscales del contribuyente, es decir, de las previstas en el artículo 42 del CFF.

No obstante lo anterior, con motivo de dicha reforma el artículo 22 del CFF remite al diverso artículo 22-D del CFF a efecto de atender el ejercicio de facultades de comprobación en solicitudes de devolución. A su vez, el artículo 22-D expresamente señala que “Las facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución (...) se realizarán mediante el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 42” del CFF (i.e., visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, respectivamente).

En este sentido, es posible concluir que el juicio de fondo sí resulta procedente en contra de las negativas de devolución derivadas del ejercicio de estas facultades del artículo 42 del CFF, ya que, con la introducción del artículo 22-D, las facultades de fiscalización en devolución y para comprobar cumplimiento de obligación están soportadas en el artículo 42 del CFF, el cual es justamente el supuesto de procedencia para el juicio de fondo.

Esta lectura es apoyada por el hecho de que, dentro de los efectos de la sentencia en el juicio de fondo, expresamente prevé la posibilidad del reconocimiento de un derecho subjetivo y condenar a su cumplimiento, como lo podría ser el derecho a la devolución.

Por otro lado, la procedencia del juicio de fondo para impugnar normas generales no es del todo clara. A primera vista, parecería que las normas generales no actualizan el supuesto de procedencia del juicio; sin embargo, en los efectos de la sentencia se prevé expresamente que se podrá declarar la nulidad de actos o resoluciones administrativas de carácter general con motivo del primer acto de aplicación. Por tanto, somos de la opinión que, cuando una resolución administrativa sea aplicada en una resolución administrativa individual que constituya el acto de impugnado en el juicio de fondo, de igual forma debería proceder la impugnación de esa norma general que sirve de fundamento para el acto particular.

⁴ Tesis Jurisprudencia 2a./I. 34/2013 (10a.) **SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.** La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) **Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate.** (Tesis de jurisprudencia 34/2013 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del trece de febrero de dos mil trece.)

Procedencia de argumentos

Los contribuyentes que opten por el juicio de fondo sólo podrán hacer valer conceptos de impugnación que tengan por objeto resolver el fondo de la controversia planteada.

Sobre este punto, la LFPCA prevé expresamente una cuestión realmente novedosa y acorde a las iniciativas de reforma de la CPEUM y pronunciamientos efectuados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“**PRODECON**”)⁵. Se prevé la posibilidad de formular argumentos de fondo desatendiendo el incumplimiento de cuestiones formales que la autoridad fiscal atribuya al contribuyente, aun cuando la resolución se encuentre totalmente fundada en dicha formalidad. Para ello, contribuyente tendrá que acreditar que no se produjo omisión en el pago de contribuciones.

De forma novedosa, el juicio de fondo privilegiará la substancia sobre la forma, pues la Sala Especializada deberá ponderar y privilegiar la solución de conflictos sobre cualquier formalismo cuyo incumplimiento se atribuya a los contribuyentes, concentrando los esfuerzos en acreditar si hubo o no causación de contribuciones (i.e., si se deben o no impuestos).

En relación con la particular procedencia de los conceptos de impugnación tendientes a resolver la controversia de fondo, no debe dejarse de lado para ello la operancia de los mismos en relación con las causales de nulidad. De esta relación se desprende que los conceptos de impugnación que podrán hacerse valer serán aquéllos que, entre otros, se encuentren referidos al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las obligaciones revisadas y pretendan controvertir el acto a partir de que:

- 1) Los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento a la obligación determinada no se produjeron o fueron apreciados de forma indebida;
- 2) Indebida aplicación o interpretación de las normas involucradas;
- 3) Exceso o desproporción en los efectos atribuidos por la

autoridad al incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento, de forma tal que impacten o trasciendan a la controversia por no haberse producido las hipótesis de causación de las contribuciones determinadas y;

- 4) Valoración de pruebas relacionadas con lo anterior.

De este listado, el tercer punto es el que cobra mayor relevancia en cuanto a su estrecha relación con la intención de privilegiar la substancia sobre la forma en el juicio de fondo. Con ello se introduce la posibilidad de que, a partir de un juicio de ponderación de exceso o desproporción en la omisión de formalismos, las Salas Especializadas superen dichas cuestiones formales y se avoquen al análisis de la substancia.

No dejamos de advertir que la definición de conceptos tendientes a resolver el fondo de la controversia incluye la expresión “entre otros”. Sobre este punto, consideramos que esto debe interpretarse en un sentido abierto (*lato sensu*), lo cual permitiría atender otros argumentos de fondo no necesariamente referidos a los elementos del tributo. No debemos perder de vista que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“**SCJN**”) ha resuelto que el fondo de la controversia se relaciona con la interpretación del contenido material de los hechos o del derecho que hubiere dado lugar a la resolución impugnada de forma tal que la decisión implique un pronunciamiento sobre el derecho sustantivo declarando la existencia de un derecho o de una obligación.⁶

De esta forma, y siendo congruente con la intención de la reforma, el juicio de fondo busca ser el recurso efectivo para obtener una decisión sobre la existencia o no del derecho controvertido, evitando el reenvío de los Tribunales Colegiados y la reposición de procedimientos, con lo cual se pretende garantizar una impartición de justicia pronta y completa.

Es de señalar que de forma congruente con la intención de limitar la controversia a la substancia, no será procedente cuando se haya interpuesto recurso administrativo y éste haya sido desechado, sobreseído o se hubiera tenido por no presentado, o bien, cuando

⁵ 3/2013/CTN/CS-SPDC (Aprobado 4ta. Sesión Ordinaria 12/04/2013) REQUISITOS FORMALES. LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU OMISIÓN, O BIEN, DE SU CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO SON DERROTABLES CUANDO LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE FONDO QUE OCASIONA SE VUELVE NOTORIAMENTE DESPROPORCIONADA. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente estima que si bien los requisitos formales establecidos por las normas tributarias para poder ejercer los derechos o gozar de las deducciones y exenciones respectivas, son, sin duda, relevantes, lo cierto es que de la interpretación pro persona que mandata el nuevo texto del artículo 1º constitucional, así como de los principios que rigen esos derechos, consistentes en la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como también, del mandato contenido en el artículo 31, fracción IV, de la propia Carta Magna, se desprende que los contribuyentes sólo están obligados a tributar en la medida de su capacidad contributiva. Por lo tanto, esta Procuraduría, como defensor no jurisdiccional de derechos fundamentales de los pagadores de impuestos considera que debe valorarse en cada caso si la omisión del requisito formal alcanza para sancionar con la pérdida del derecho de fondo; máxime cuando ésta consiste en presumir la actualización de un hecho imponible, que del análisis de las propias circunstancias particulares del caso se advierte que jamás fue realizado por la contribuyente, y la autoridad, no niega ese extremo. Criterio sustentado en: Recomendación 6/2011. Recomendación 29/2012. Consulta número 54-IIA/2012. Consulta número 3-II-B/2013. Relacionado con: Recomendación 1/2014.

⁶ Véase tesis de jurisprudencia 2a./J. 220/2007, 2a./J. 150/2010, 2a./J. 88/2011, 2a./J. 118/2012 (10a.), 2a./J. 171/2013 (10a.), 2a./J. 67/2015 (10a.) y 2a./J. 192/2016 (10a.)

se reclame la falta de notificación de la resolución impugnada.

Así, resulta positiva la intención de la reforma y refleja un importante avance en la justicia fiscal administrativa al facultar y, simultáneamente, obligar a los órganos jurisdiccionales a resolver las controversias dejando a un lado los formalismos y, en su lugar, privilegiar la verdadera situación fiscal de los contribuyentes (i.e., si éstos causaron y pagaron el impuesto).

Demanda y admisión

El juicio de fondo inicia con la presentación del escrito de demanda, la cual, además de los requisitos señalados para la demanda de nulidad en la vía tradicional, deberá cumplir con requisitos adicionales. Para ello, deberá manifestarse de forma expresa que se opta por el juicio de resolución exclusiva de fondo.

Asimismo, la demanda deberá contener la expresión breve y concreta de la controversia de fondo que se plantea, el señalamiento expreso de cuál es la propuesta de *litis*, así como el señalamiento respecto del origen de la controversia, especificando si ésta deriva de: a) la forma en que se apreciaron los hechos u omisiones revisados; b) la interpretación o aplicación de las normas involucradas; c) los efectos que se atribuyeron al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de los requisitos formales o de procedimiento que impactan o trasciendan al fondo de la controversia, o d) si cualquiera de los supuestos anteriores son coincidentes.

Los conceptos de impugnación que se hagan valer, como ha sido adelantado, serán exclusivamente aquéllos que tengan por

objeto resolver el fondo del asunto. En caso de que se hagan valer argumentos de forma o procedimiento, éstos se tendrán por no formulados y, en caso que sean la totalidad de los conceptos de anulación, el Magistrado Instructor deberá remitir el asunto a la oficialía de partes para que se lleve el juicio en la vía tradicional.



En este caso es criticable que no se permita al demandante optar por el juicio en línea si el Magistrado Instructor determina que la demanda no puede tramitarse en la vía de juicio de fondo.

También es criticable que no se permita a los contribuyentes cambiar de vía al juicio tradicional o en línea si el Magistrado

Instructor considera que solamente alguno o algunos (pero no todos) de los argumentos son de forma. Si se permitiera a los contribuyentes elegir si deciden seguir bajo esta vía, apercibiéndoles que no serán considerados los argumentos que se consideran formales, se evitaría un sinnúmero de reclamaciones y eventuales amparos directos por violaciones procesales.

La problemática anterior es agravada porque no es claro si el recurso de reclamación procede contra el acuerdo que tenga por no formulado un argumento o remita a oficialía de partes la demanda. Dicho acuerdo no constituye una resolución que deseche o tengan por no presentada la demanda.

Partiendo de lo anterior, seguramente habrá varios contribuyentes que, en caso de duda de que alguno de sus argumentos sea calificado como formal, elijan la vía tradicional. Esta incertidumbre seguramente restará atractivo al juicio de fondo.

Por otra parte, al igual que sucede en la vía tradicional, se deberá adjuntar al escrito de demanda el documento que contenga el acto impugnado y su constancia de notificación, así como las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas expresamente en su escrito de demanda con lo que se pretenda acreditar. Sin embargo, a diferencia del juicio en la vía tradicional, en el juicio de fondo ya se debe incluir el dictamen del perito que, en su caso, se ofrezca, tal como se analizará más adelante.

Una cuestión que llama la atención es que, en caso de desechamiento de la demanda, la reclamación que se interponga será resuelta por el propio Magistrado Instructor y no así los Magistrados integrantes de la Sala de forma colegiada, lo cual hace redundante la reclamación.

Suspensión

Admitida la demanda, el Magistrado Instructor deberá ordenar suspender de plano la ejecución del acto impugnado. Esto ocurrirá sin necesidad de que el contribuyente garantice el interés fiscal. Esto es un claro incentivo a efecto de que los contribuyentes renuncien a sus argumentos de forma y acudan al juicio de fondo, el cual presumiblemente será mucho más ágil y rápido que la vía tradicional, lo cual justificaría que no es necesario garantizar el interés fiscal.

No obstante lo positivo de lo anterior, este beneficio no necesariamente es total. Dicha suspensión opera hasta que se dicte la resolución que ponga fin al juicio de fondo, sin perjuicio de los requisitos de la suspensión que fijen las leyes que rijan los medios de impugnación, específicamente la Ley de Amparo.

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados modificó la iniciativa para establecer que la suspensión opera sin perjuicio de los requisitos que fijen las leyes que rijan los medios de impugnación. Esta adición final tuvo el objetivo de que la suspensión solamente opere durante el trámite del juicio de fondo y no así durante las instancias de impugnación.

Una cuestión adicional que generará complicaciones es la impugnación de recursos de revocación a través del juicio de fondo. El CFF establece que se deberá garantizar el interés fiscal de la Federación en un plazo no mayor a diez días a efecto de suspender el procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal. Sin embargo, se cuenta con un plazo de 30 días para interponer este medio de defensa. Esto genera que, a pesar de que un contribuyente pretenda intentar un juicio de fondo, deberá garantizar el crédito fiscal antes de haberlo intentado. Esto resulta ocioso y contrario al objetivo de la introducción del juicio de fondo.

Mientras esa reforma no ocurra, basándonos en la experiencia con las autoridades fiscales, si un contribuyente ofreciera una garantía para evitar actos de ejecución como congelamiento de cuentas, difícilmente las autoridades fiscales estarán dispuestas a devolver la fianza o carta de crédito que se haya otorgado en garantía, o a levantar el embargo. Esto definitivamente generará complicaciones para los contribuyentes y un sinnúmero de quejas ante la PRODECON.

Audiencia de Fijación de Litis

Con la introducción de esta audiencia de fijación de *litis*, se pretende, por una parte, empezar a orientar el juicio contencioso administrativo a la oralidad, lo cual no sólo significa el predominio de las actuaciones verbales en el proceso, sino por los principios de *inmediación* (i.e., relación directa entre el juzgador y las partes), *concentración* (e.g., el debate procesal se centra en una o dos audiencias), *publicidad* (e.g., cualquier persona debiera tener acceso a las audiencias) y *libre valoración de la prueba*, principalmente.

En caso de que alguna de las partes no acuda, la audiencia se celebrará con la parte presente, perdiendo la otra su derecho a formular cualquier alegato en el juicio, ya sea escrito o de forma verbal en la audiencia privada. Consideramos que esta sanción es excesiva.

No acudir a la audiencia de fijación de *litis* debería resultar en que se consienta con la fijación realizada en esa audiencia. Sin embargo, no encontramos razonamiento alguno para que precluya el derecho a formular alegatos. En todo caso, si no se acude a la audiencia de fijación de *litis*, lo que debe ocurrir es que los alegatos deberán ajustarse a *litis* fijada por el Magistrado.

Aunado a ello, falta claridad respecto a cómo debe desahogarse la audiencia. Al crearse el juicio de fondo bajo un principio de oralidad, los legisladores pasaron por alto modificar las facultades de los autorizados de la partes. Si bien esto podría desprenderse de la regulación del juicio de fondo al mencionar que las partes podrán acudir por conducto de sus autorizados, consideramos que debió realizarse la adecuación a las facultades de estos autorizados.

Audiencia Privada

La LFPCA novedosamente regula una práctica común en la actividad litigiosa, que consiste en las entrevistas con los Magistrados. Esta práctica, aunque común en materia administrativa en México, no lo es en muchos países e incluso está expresamente prohibida. En el caso del juicio de fondo, cualquiera de las partes podrá solicitar una audiencia privada con el Magistrado Instructor o con alguno de los Magistrados de la Sala Especializada. Sin embargo, ésta deberá celebrarse invariablemente con la presencia de su contraparte. Para ello, se deberá fijar una fecha y hora, y notificar a las partes. En caso de que una parte no acuda a la audiencia privada, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.

Consideramos que dicha audiencia privada debió establecerse como una verdadera audiencia de cierre de instrucción y alegatos, donde las partes discutan sus conclusiones considerando sus argumentos, así como el desahogo de las pruebas ofrecidas. Resulta contradictorio que en un juicio que se rige por la oralidad, requiera que los alegatos se presenten por escrito.

Conforme a la regulación existente, el principio de oralidad

sólo sería aplicable para la fijación de *litis*, etapa en la cual aún no se han desahogado todas las pruebas, como es el caso de la prueba pericial. En otras palabras, sin una verdadera audiencia de alegatos, la “oralidad y celeridad” no tiene sentido.

Pruebas

En relación con la tesis de jurisprudencia 2a./J. 73/2013⁷ emitida por la Segunda Sala de la SCJN y así como con la introducción del Acuerdo Conclusivo en el CFF a partir de 2014, el juicio de fondo reconoce la posibilidad de ofrecer únicamente las pruebas que hubieren sido ofrecidas y exhibidas, en el procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado, en el procedimiento de Acuerdo Conclusivo o en el recurso de revocación.

La limitante anterior deberá ser aplicable sólo en la medida de que se haya estado en posibilidad de ofrecer cierta prueba en las referidas instancias, por lo que no deberá ser impedimento para que el presente juicio se ofrezca la prueba pericial, testimonial o el reconocimiento o inspección judicial, las cuales son propias de la instancia jurisdiccional.

Como ha sido señalado, las pruebas deberán ofrecerse y, en su caso, adjuntarse desde el escrito de demanda relacionándolas con lo que se pretenda acreditar. Por lo que hace a la prueba pericial, debe ofrecerse con el dictamen respectivo ya preparado desde la presentación del escrito de demanda ampliación o a en su contestación.

El Magistrado Instructor tendrá la más amplia facultad para valorar no sólo la idoneidad y el alcance de los dictámenes exhibidos, sino también la idoneidad del perito que lo emite. Para ello, el Magistrado Instructor, bajo su consideración decidirá si es necesario citar a los peritos que rindieron los dictámenes a una audiencia especial (“Junta de Peritos”), notificando a las partes en un plazo mínimo de cinco días antes a la fecha fijada para dicha audiencia.

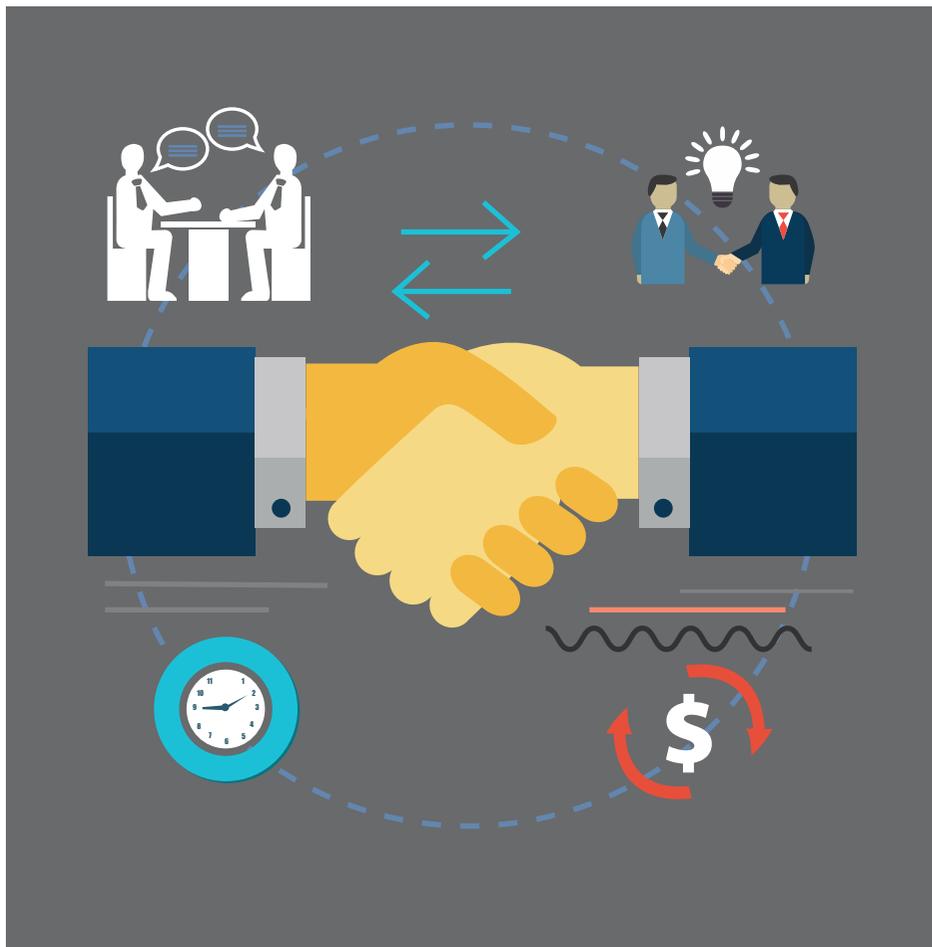
En dicha audiencia, el Magistrado podrá formular cuestionamientos a los peritos de las partes. Las partes de igual forma podrán acudir a esta audiencia para formular repreguntas al perito e, incluso, de forma inusual se prevé la posibilidad de que las partes en la misma audiencia puedan ampliar el cuestionario respecto del cual se rindió el dictamen pericial.

⁷ JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL PRINCIPIO DE LITIS ABIERTA QUE LO RIGE, NO IMPLICA PARA EL ACTOR UNA NUEVA OPORTUNIDAD DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE, CONFORME A LA LEY, DEBIÓ EXHIBIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN O EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE, ESTANDO EN POSIBILIDAD LEGAL DE HACERLO [MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 69/2001 (*)]

Si bien es oportuno y correcto hacer repreguntas en la audiencia, la ampliación al cuestionario debiera realizarse por escrito en la contestación a la demanda y permitirse al perito de la actora preparar la respuesta a la ampliación y desahogarla en la audiencia. Recordemos que la respuesta a preguntas técnicas, particularmente las contables, requiere el análisis de documentación e incluso cálculos. Por ello, consideramos desafortunado que se permita ampliar el cuestionario en audiencia, sin oportunidad de análisis, lo cual podría ser incluso imposible si se trata de un análisis técnico. Esto particularmente

distintas. Las repreguntas versan sobre lo ya respondido en el cuestionario; es decir, son preguntas para que el perito abunde sobre lo ya analizado y respondido en el cuestionario original. En contraste, la ampliación al cuestionario contiene planteamientos independientes del cuestionario original y no tiene por objeto abundar sobre cuestionamientos ya planteados en el cuestionario original.

Incluso, la ampliación al cuestionario se hace del conocimiento de los peritos previo a la audiencia en juicios civiles, mercantiles y laborales; lo único que se permite en la audiencia es hacer repreguntas, pero no ampliar el cuestionario.



ocasiona inequidad procesal en perjuicio del contribuyente, pues el perito de la autoridad sí podría tener tiempo para responder las preguntas ampliadas si la misma autoridad se las proporciona previamente a la audiencia, lo cual no ocurriría con el perito de la demandante.

Esta desafortunada regulación deriva en una confusión entre repreguntas y la ampliación al cuestionario. Éstas son figuras

Es importante resaltar que no se especifica que los autorizados de las partes (con o sin cédula inscrita) puedan comparecer a dicha audiencia. Esta situación se complica aún más, pues como ya mencionamos, las facultades de los autorizados no fueron modificadas a pesar de la introducción del juicio de fondo.

Una vez desahogada la audiencia, el Magistrado Instructor podrá designar a un perito tercero, cuando a su juicio ninguno de los dictámenes periciales rendidos le proporcione elementos de convicción suficientes, o bien, si éstos son contradictorios. Es de resaltar que, en aras de la celeridad, la Comisión de Justicia adicionó que el dictamen del perito tercero deberá versar exclusivamente sobre los puntos de discrepancia de los dictámenes de los peritos de las partes.

Si bien la prueba pericial (en materia contable) suele ser la prueba idónea y más común (que no es documental) en materia fiscal, es criticable que la regulación del juicio de fondo no prevea reglas especiales para el desahogo ágil de pruebas como la testimonial que requieren de un desahogo particular por su naturaleza. Desafortunadamente, este tipo de pruebas deberá desahogarse bajo las mismas reglas que el juicio en la vía tradicional y, en su defecto, a las reglas del CFPC, el cual se sustenta en un procedimiento que no se caracteriza por los principios de oralidad y celeridad.

Sentencia

La sentencia reconocerá la validez de la resolución impugnada o declarará su nulidad, la cual deberá de ser lisa y llana acorde con la intención de la reforma de resolver el fondo evitando la nulidad para efectos y que se tengan que reponer instancias. Incluso, de forma novedosa se prevé que en los casos en que la sentencia implique una modificación en la cuantía de la resolución administrativa impugnada, la Sala Especializada deberá precisar, el monto, el alcance y los términos de la misma para su cumplimiento y no dejarlo esa labor a la autoridad fiscal.

Resulta de igual forma novedoso que se prevea que, ante una sanción excesiva, la Sala pueda reducir el importe de la sanción; sin embargo, es completamente criticable que para ello tenga que: (i) no haberse motivado adecuadamente o (ii) no haberse dado los hechos agravantes de la sanción. Esto es incongruente, pues en estos casos no procede disminuir la sanción, sino declarar su nulidad por indebida fundamentación y motivación.

En relación con las causales de nulidad, éstas fueron incluidas como parte de la procedencia y operancia de los conceptos de impugnación que se podrán hacer en el juicio de fondo. Destaca la existencia de la novedosa causal de invalidez a través de la cual la Sala Especializada superará el exceso o defecto en la aplicación de formalismos a efecto de atender si existe o no contribución omitida.

En cuanto a los efectos de la nulidad, como ha sido adelantado, destaca el reconocimiento de un derecho subjetivo y condenar al cumplimiento de la obligación correlativa, con base en lo cual consideramos que se refuerza la interpretación armónica de que es procedente la vía en contra de las negativas de devolución derivadas del ejercicio de facultades de revisión. De lo contrario, esto solamente ocurriría cuando se pague el crédito fiscal, lo cual se ve difícil si justamente el juicio de fondo no requiere garantizar el interés fiscal.

Interrupción de precedentes

Las Salas Especializadas en materia del juicio de fondo podrán apartarse de los precedentes establecidos por el Pleno o las Secciones, siempre que en la sentencia expresen las razones por las que se apartan de los mismos. En este caso, deberán enviar al Presidente del TFJA copia de la sentencia. Esta circunstancia de igual forma sucede en la vía sumaria.

Conclusión

El juicio de fondo representa un avance importante en la impartición de justicia fiscal y administrativa, que permitirá hacer una transición de una justicia fiscal sumamente formalista a una verdadera justicia fiscal que atienda a la verdadera capacidad de los contribuyentes y que, además, se imparta bajo los principios de celeridad y oralidad.

Resulta de especial atención la posibilidad de invalidar actos de la autoridad fiscal que se encuentran fundados en formalismos excesivos o desproporcionales. Esta circunstancia es muy positiva para la impartición de justicia en materia administrativa y es acorde con criterios emitidos por la SCJN y por la PRODECON. Igualmente beneficioso es que no es necesario garantizar del interés fiscal de la Federación, circunstancia que en muchos casos será un factor determinante para la adopción de esta vía.

No dejamos de advertir que la renuncia a los argumentos propiamente formales seguirá siendo un factor que deberá de igual forma ponderarse antes de elegir la presente vía. Sin embargo, la frecuencia de la presentación de argumentos formales se ha reducido considerablemente debido al creciente profesionalismo de las autoridades fiscales federales, la tendencia de los tribunales a desestimar estos argumentos y la condición de que la violación formal de la autoridad trascienda en el resultado del fallo. Debido a estas circunstancias, anticipamos que muchos contribuyentes acudirán al juicio de fondo por la celeridad, garantía de una resolución de substancia y la reducción en los costos por no requerir garantía fiscal.

No obstante lo beneficioso del juicio de fondo, es de advertirse que aún cuenta con diversas cuestiones perfectibles. En estos aspectos, a falta de reforma legal expresa, recaerá en el propio TFJA y en los Tribunales Colegiados, principalmente, generar precedentes y jurisprudencia para tener claridad en la tramitación del juicio de fondo.

Finalmente, se reitera que aún queda mucho por hacer en cuanto a impartición de justicia administrativa se refiere, por lo que esperemos que en los próximos años continúe la transformación tanto a nivel federal como local. ■

Asamblea General de Asociados

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS
EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE,
LICENCIADO RICARDO RÍOS FERRER

Honorables miembros del Presidium

Señoras y Señores miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados

Apreciable Concurrencia

Rindo a esta Asamblea el informe de actividades realizadas por el Consejo Directivo del Colegio, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el día de hoy, junto con un breve resumen del pasado bienio. Este informe, acompañado de sus anexos se encuentra ya en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta y de ser aprobado, mañana mismo su texto será incorporado en nuestra página de internet, y una videograbación del presente informe será agregado a nuestra biblioteca digital BarraTv.

El Consejo Directivo se reunió mensualmente en sesiones ordinarias habiendo desahogado plenamente sus funciones estatutarias, al igual que nuestros Capítulos, Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo Ad-Hoc, cuyo número total se incrementó significativamente en los últimos dos años dada la creciente especialización profesional y el mayor número de proyectos especiales.



Ricardo Ríos Ferrer.

El total de sesiones de Comisiones y Comités realizadas en la Ciudad de México y en todos los Capítulos durante el bienio pasado, alcanzó cifras sin precedentes al totalizar 608 sesiones, con una asistencia total de 14,210 abogados. La dedicación de todos los coordinadores y subcoordinadores junto con



Eduardo Méndez Vital, César Octavio Pedroza Gaitán, Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Ricardo Ríos Ferrer, Raúl Cervantes Andrade, José Mario de la Garza Marroquín, Juan Manuel Carreras López, David Arellano Cuan, Yasmin Esquivel Mossa y Edgar Elias Azar.



Enrique Calvo Nicolau, Reginaldo Montaña Rodríguez y Luis Hernández Martínez.

la calidad temática y la excelencia de los expositores, han contribuido de manera fundamental para el notable incremento en el aforo a las sesiones correspondientes.

En los últimos dos años se crearon cuatro nuevos Capítulos, a saber: Sinaloa, Puebla, Guanajuato y el equivalente Comité para la Ciudad de México; además, en el pasado trimestre el Consejo Directivo recibió cartas de interés provenientes de los Estados de Oaxaca y Yucatán.



Claudia de Buen Unna, Edgar Elías Azar y Ambrosio Michel Higuera.

En cuanto a actividades de actualización profesional, en el bienio pasado se realizaron 40, con una asistencia total de 1,333 personas.

Asimismo, informo que también hemos alcanzado una cifra histórica en afiliaciones pues desde febrero del 2015 a la fecha, se agregaron cerca de 600 nuevos barristas y aspirantes.



Sergio Bonfiglio Macbeath, Francisco Javier Dorantes Díaz y José Rodrigo Hernández Guerrero.

Por otra parte, multiplicamos nuestros medios de difusión mediante la aplicación para dispositivos móviles BMA; vía nuestra participación en la Hora Nacional; con las grabaciones de todas nuestras sesiones en BarraTv; y a través de nuestro propio canal en YouTube.

Asimismo, logramos posicionar a nuestro Colegio en la discusión pública de temas de interés para nuestra Asociación, mediante la presencia direccionada y constante de nuestros barristas en diversos medios de comunicación; en redes sociales; en organizaciones no gubernamentales; en organizaciones internacionales de abogados y en el contexto



Rodrigo Zamora Etcharren y Arcadio Fontes Martínez.

de nuestras relaciones con los poderes públicos, locales y federales.

Tanto el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED) que preside el Lic. Felipe Ibáñez, como la Fundación Barra Mexicana, que preside el Lic. Daniel del Río, han continuado trabajando intensa y exitosamente, habiendo alcanzado cada una, logros sin precedente. En los Anexos a este informe, se podrá consultar el detalle de sus actividades respectivas.

En el pasado bienio, se ha solicitado la intervención de la Defensa de la Defensa a cargo del Lic. Víctor Olea, quizá más que nunca antes, predominando la manipulación de la figura de fraude procesal como medio de acoso en contra del libre ejercicio profesional de nuestros barristas. Informo que prácticamente todos esos casos han sido desahogados a favor de los peticionarios o bien están en proceso.

Por último, las actividades más relevantes realizadas en el período que se informa, son las siguientes:



Celia Flores Santiago y Juan Carlos Guerrero Valle.

En el pasado trimestre, no se presentaron quejas ante la Junta de Honor.

En noviembre del año pasado, se realizó de manera muy exitosa nuestro Décimo Quinto Congreso Nacional de Abogados en Puerto Vallarta Jalisco. Este Congreso se caracterizó por la calidad de las mesas de discusión, las sesiones plenarias, los eventos especiales y los ensayos de los barristas, mismos que se han agregado a nuestra biblioteca digital y han sido impresos en dos volúmenes, gracias a la generosidad de Editorial Themis.

En nuestra cena anual acontecida en diciembre pasado, se entregó solemnemente el Premio Nacional de Jurisprudencia 2016 al Dr. Raúl F. Cárdenas Rioseco.



Omar Guerrero Rodríguez, Juan Pablo Estrada Michel y Jorge Ogarrio Kalb.

En enero pasado, se constituyó el Instituto Barra Mexicana, Asociación Civil, en la sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Agradezco al Sr. Ministro José Ramón Cossío haber aceptado fungir como Presidente Honorario del Instituto. En el mes de marzo próximo, el Consejo Directivo del Instituto Barra Mexicana comenzará a organizar sus funciones, las que se enfocarán en ofrecer cursos de actualización profesional con reconocimiento de validez oficial a nuestros barristas, así como fomentar la investigación y la publicación de ensayos respecto de temas relativos al ejercicio de nuestra profesión, con miras a elevar la calidad en la prestación de servicios jurídicos por parte de los miembros de nuestro Colegio.

Ante la conveniencia actual de diversificar los intereses internacionales de nuestros asociados, también hemos acordado con el Consejo General de la Abogacía Española, con



Jorge Enrique Cervantes Martínez y Enrique Hernández Villegas.

la Barra de Abogados de Shanghai y con la Barra de Abogados de la Federación Rusa, respectivamente, la realización de diversos eventos que tendrán lugar en España, China y Rusia, cuyo propósito es establecer contactos directos entre firmas de abogados barristas con sus homólogos de esos países. Próximamente se emitirán las convocatorias correspondientes. Es importante señalar, que de manera simultánea, hemos acordado con la American Bar Association la próxima apertura de su propio Capítulo Ciudad de México.

Desde 1918, nuestra revista El Foro se ha caracterizado por contener ensayos de muy alta calidad, escritos por connotados barristas. A fin de aprovechar esa riqueza jurídica, informo que hemos acordado con Editorial Themis la digitalización de todas las publicaciones que han habido, a fin de que sean fácilmente accesibles en nuestra biblioteca digital.

Con motivo de las recientes políticas migratorias adoptadas en los Estados Unidos de América, junto con la Fundación Barra Mexicana iniciamos una intensa campaña de apoyo jurídico



Cuahtémoc Reséndiz Núñez, Gabriel Ortiz Gómez, Rafael Heredia Rubio, Carlos F. Pastrana y Ángeles y Juan Carlos Solís Mendoza.

pro bono en favor de nuestros connacionales en dicho país, así como a quienes han venido siendo deportados a México. Para tal propósito, entramos en contacto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con firmas y redes de abogados mexicanos y norteamericanos; con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de los migrantes; con barras estatales de los Estados Unidos de América; con la Federación Interamericana de Abogados, la International Bar Association, la Unión Internacional de Abogados, la Unión Iberoamericana de Abogados, y con la American Bar Association, con la cual pronto emitiremos un posicionamiento conjunto. Agradezco a todas estas instituciones su entusiasta respuesta y apoyo solidario.

El primero de febrero del año en curso se llevó a cabo nuestra Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual aprobó por unanimidad el nuevo Código de Ética Profesional de nuestro Colegio, mismo que está en vigor desde esa misma



Beatriz González Sandoval y Ricardo Lara Marín.

fecha. Este importantísimo documento ha sido ya impreso para su próxima distribución a toda la membresía y está ya dispuesto para consulta en nuestras redes sociales.

Finalmente, en la sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se llevó a cabo el pasado día 2 de febrero, un trascendental evento conjunto entre nuestro más alto Tribunal y la Barra Mexicana. El propósito del mismo fue celebrar los casi cien años de relaciones institucionales entre ambas entidades. Agradezco al Ministro Presidente de la Suprema Corte, Dr. Luis María Aguilar Morales, así como al Sr. Ministro Dr. José Ramón Cossío Díaz, por la hospitalidad

y la organización de tan importante y significativo evento para nuestro Colegio. Podrán ver la grabación del mismo en BarraTv, en YouTube y en la página de Internet del Canal Judicial.

Apreciable Concurrencia:

Han sido dos años de trabajo en equipo, caracterizado por haber sido armonioso, intenso y plenamente satisfactorio; nuestro esfuerzo colectivo ha producido un gran número de excelentes resultados cuantitativos y cualitativos, algunos sin precedente en nuestra Asociación y de los cuales, muchos,



Camilo Argüelles Name y Jorge Raúl Ojeda Santana.

serán trascendentales para nuestro Colegio. En consecuencia, por su entusiasmo, dedicación y entrega en la instrumentación de las actividades reportadas durante los últimos dos años, agradezco cumplidamente a todos nuestros ex Presidentes, Consejeros, Coordinadores Ejecutivos, Coordinadores y Subcoordinadores de Comisiones, de Comités y de Grupos de Trabajo Ad-hoc; a los Presidentes de Capítulos, de CONAED y de la Fundación; al personal administrativo del Colegio, así como a toda nuestra membresía en general.



Juan Fernando Ibáñez Montaña y Ricardo Ríos Ferrer.

En particular, a nuestro Primer Vice-Presidente, Lic. José Mario de la Garza Marroquín, le expreso un muy especial agradecimiento por su indeclinable lealtad e infatigable esfuerzo. Al nuevo Consejo Directivo, le deseo el mayor de los éxitos en todos sus proyectos y le reitero nuestro apoyo entusiasta.

Muy estimados Barristas, ha sido un verdadero honor presidir y servir a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. En adelante, será un señalado privilegio que me sigan distinguiendo con su apreciable amistad. Por su apoyo y colaboración, muchas, muchísimas gracias. ■



Mayumi Sato de Herrera, Koichi Herrera Sato y Héctor Herrera Ordóñez.

José Mario De la Garza Marroquín

DISCURSO DE TOMA DE POSESIÓN

Señoras y Señores:

Por su presencia en esta ceremonia tan importante y trascendente para quienes integramos el Consejo Directivo de nuestra **casi Centenaria** Barra Mexicana, Colegio de Abogados, **les expreso mi sentimiento de gratitud.**

Hay quienes concebimos la vida como la realización cotidiana del destino que cada quien ha decidido construir, y es por ello, **que no es una casualidad que me encuentre hoy aquí.**

Presidir la Asociación de Abogados más prestigiada de México **es un honor y una responsabilidad con la que soñé desde el día que elegí cimentar en las leyes mi proyecto de vida.**

Ante ustedes, me comprometo a ser congruente con ese anhelo que hoy es realidad y **a poner pasión, trabajo y conocimiento**, en la tarea de hacer de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, la conciencia jurídica de nuestro país.

Sé que a muchos les puede parecer osado proponer como objetivo central de los trabajos del Consejo Directivo, el que



José Mario de la Garza Marroquín.

nuestro Colegio sea el **celoso guardián del estado de derecho** para velar siempre por la defensa de la legalidad, como principio y paradigma de nuestra conducta social.

Sé que lograrlo no solo es un anhelo y un afán por realizar, sino un deber irrenunciable y permítanme decirles porqué: porque



Consejo Directivo 2017.



MEXICO
ABOGAD

B



Manuel Hallivis Pelayo, Rosy de Reséndiz, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Carlos Matute González.



Félix Todd Piñero, Hilda García Islas y Juan Carlos Solís Mendoza.

los abogados barristas no vivimos del Derecho; **vivimos por el Derecho.**

La vocación por nuestra disciplina es la que nos llama a asumir una postura **más activa, más firme y más decidida**, en estos difíciles días que vivimos en nuestro México, **a fin de disipar las sombras que amenazan nuestro futuro.**

En los constantes diálogos que he tenido con muchos de ustedes, identifiqué un deseo renovado de participar con entusiasmo, no solo en lo concerniente a nuestras labores gremiales, sino como ciudadanos mexicanos responsables y comprometidos de verdad, y ese afán proviene, **os lo aseguro, de nuestra mística barrista.**

Don César Sepúlveda, destacado jurista en materia internacional y Presidente de la Barra de 1977 a 1978, creía fervientemente que **“el Derecho es un instrumento de la política”**.

Quizás porque como buen lector de Norberto Bobbio sabía que **la Política y el Derecho son dos caras de una misma**

moneda, pero que la Política sin Derecho es autoritarismo, y el Derecho sin Política es vacío de autoridad.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados es una comunidad de profesionistas, **pero es también una asociación de ciudadanos libres.** El conocimiento de la ley y nuestra autonomía de conciencia son el capital social más importante que tenemos, pero al mismo tiempo, **el claro recordatorio del deber moral para ponerlo al servicio del interés general.**

Empecemos por reconocer que todos nosotros, **todos los aquí presentes**, hemos tenido más y mejores oportunidades en este México **quebrado por el dolor y la desigualdad; no olvidemos que hemos recibido más que los demás, y que por ello, México tiene más que exigirnos.**

Tenemos una responsabilidad social enorme, debemos comprometernos y colaborar activamente por la restauración del Estado de Derecho.

Considero un deber aceptar este compromiso, y no caer en



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Bátiz de Madrigal, Emilio González de Castilla, Cecilia de González de Castilla, Cecilia de Graham, Luis Enrique Graham Tapia, Alejandro Ogarrio Ramírez España, Gabriel Ortiz Gómez y Lía de Zamora.

la tentación humana de quedarnos sentados a la orilla del camino haciendo coro, **al apabullante silencio de la gente indiferente.**

Parafraseando al eminente barrista Jesús Zamora Pierce, les recuerdo: **“México hoy como siempre, México hoy como nunca nos necesita, no nos neguemos la oportunidad de trabajar por el país que queremos, por el país que soñamos”.**

Hace apenas unos días, se conmemoró el Centenario de la Promulgación de la Primera Constitución social del mundo, **la mexicana de 1917.**

A cien años de distancia México sigue convulsionado por crisis recurrentes en casi todos los ámbitos de la vida pública, privada y social; lo que en el fondo, son claros síntomas de una causa más profunda: **un Estado de Derecho vulnerado, fracturado y desdeñado por un país que no se moja en las aguas de la legalidad.**

Un siglo después, los países que tienen una vigorosa cultura de la legalidad **son más justos, más incluyentes, más prósperos y más democráticos que los que no la tienen.**

El desafío es grande y el camino inequívoco: o hacemos que nuestra Constitución y nuestras leyes tengan auténtica proyección y significado en la vida diaria de los mexicanos, **o seguiremos siendo el aletargado país de máscaras que no se atreve a ocupar el sitio que se merece.**

Estoy convencido que para alcanzar una auténtica cultura de la legalidad, es preciso proveer:

- **de incuestionable autoridad moral a las actuaciones del gobierno;**



Carlos Loperena Ruiz y Raúl Pérez Johnston.

- **de irreprochable legitimidad política a las leyes;**
- **de inobjetable representatividad a la política, y**
- **de acceso a la justicia para la sociedad.**

O dicho de una forma más sencilla y elocuente, en palabras del célebre Ulpiano, citadas por cierto en la fundación de nuestra Barra, en el año de 1922: **“bastaría regir nuestra vida pública con tres máximas fundamentales:**

- **vivir honestamente;**
- **no hacer mal al otro, y**
- **dar a cada uno lo suyo.”**

Por esa convicción **estoy hoy aquí**, asumiendo la responsabilidad directiva de nuestra Asociación. El plan de acción que propongo para los próximos dos años, es producto de un esfuerzo deliberativo, fundamentado en nuestros principios y enriquecido con las ideas y propuestas de los abogados barristas.

Son diez las líneas estratégicas de acción que lo conforman. Brevemente enunciaré cada una de ellas:

- Sumar nuestra visión jurídica a favor del mejoramiento de México.



Antonio Silva Oropeza, Eduardo Méndez Vital, Lázaro Peña, José Mario de la Garza Marroquín, Eduardo Díaz Gavito, Víctor Manuel Ruiz Barboza, Luis Hernández Martínez, Juan José Serrano Mendoza y Gonzalo Alarcón Iturbide.



Jesús Zamora Pierce y José Mario de la Garza Marroquín.

- Fomentar nuestra identidad como barristas; propiciando una mayor participación de las mujeres abogadas.
- Fortalecer la profesionalización de todos nuestros integrantes.
- Ensanchar la Barra a otras entidades federativas del país, para darle un carácter nacional, e imprimir mayor consistencia a los esfuerzos por su internacionalización.
- Incrementar la relación con las Instituciones Académicas, para fomentar nuestra vinculación con la investigación jurídica.
- Construir y abrir espacios para que los abogados barristas ejerzan su liderazgo de opinión pública.
- Llevar a cabo alianzas estratégicas con otras organizaciones de la sociedad civil.
- Establecer indicadores de gestión y fortalecer los esquemas de rendición de cuentas de los órganos directivos de la institución.
- Insistir en la cualidad humana y humanista de nuestras actividades; y
- Proclamar, alentar y mantener la mística y la fraternidad entre los abogados barristas.

El reto es enorme y solo podremos resolverlo con la fortaleza de nuestra unidad.

Unidad que se construye con acciones proactivas como la realizada por los integrantes de la Comisión Redactora de nuestro recién aprobado Código de Ética, **ordenamiento que contiene los valores, principios y compromisos que asumimos voluntariamente como profesionistas, pero sobre todo, como profesionales del Derecho, ante nuestros clientes, ante nuestros pares, y ante la sociedad.**

El desafío es hacerlo letra viva y que su aplicabilidad sea irrestricta en los años por venir.

Expreso públicamente mi gratitud con todos aquellos que hicieron posible que llegáramos a este punto de partida.

Ahora les pido su confianza, pero sobre todo su compromiso, para que hagamos que este proyecto se vuelva realidad.

A principios del siglo XX el filósofo francés Auguste Chartier dijo que: “la justicia no existe”, y (completó diciendo) no existe, **porque pertenece al orden de cosas que hay que hacer, pertenece al orden de cosas por las que hay que trabajar, por las que hay que esforzarse, por las que hay que PERSEVERAR”.**

Tenemos dos años, para PERSEVERAR en la esperanza.

Estoy convencido que, al apostar por la audacia de la esperanza, tendremos la lucidez para comprender que ha llegado el momento de trabajar por la justicia.

Por una justicia que no solo proteja la vida y la integridad de las personas, sino que también sea la base para que los mexicanos gocen y ejerciten sus derechos fundamentales.

Amigas y amigos barristas:



José Mario de la Garza Marroquín con familiares y amigos.



Jorge Antonio Galindo Monroy y Gustavo de Silva Gutiérrez.



Gabriel Ortiz Gómez, María Tello, José Mario de la Garza Marroquín, Daniel Pedroza Gaitán, Ignacio Pedroza y Adolfo Pedroza.

Quiero terminar mi intervención compartiéndoles una sincera reflexión que ilustra, el deseo que embarga no solo a los abogados barristas, sino a millones y millones de ciudadanos que allá afuera, **siguen creyendo que México superará las tribulaciones y adversidades del presente, y que nuestros hijos, y los hijos de nuestros hijos, vivirán días mejores en un país en el que respetar las leyes no será sinónimo de ingenuidad, sino de virtud cívica.**

El pasado 5 de febrero no solo fue el aniversario de la Constitución de 1917.

Ése día, también se cumplió el 160 aniversario de la Constitución de 1857, aquella que plasmó los derechos del hombre, la soberanía nacional y los principios que sustentan nuestro republicanismo.

Presidía los trabajos de ese constituyente, el más grande abogado potosino, **Don Ponciano ARRIAGA Leija.**

Hombre de sólida formación jurídica y honda sensibilidad social, quien, en la inauguración de los trabajos de la Asamblea, expresó su sentir y su compromiso con estas palabras:

Algún día llegarán al poder los hombres de honor, de moralidad y de conciencia;

Algún día serán cumplidas las promesas y respetados los juramentos;

Algún día las ideas serán hechos y la Constitución será una verdad.

El pueblo cree, el pueblo espera. No burlemos su fe, no hagamos ilusoria, su postrera esperanza.

MUCHAS GRACIAS ■

Barristas de nuevo ingreso

23 DE FEBRERO DE 2017

Jonathan Edward Adams

Gabriela Del Carmen Alcántara Torres

Luis Darío Ángeles González

Iliana Margarita Aranda Escalante

Luciano Arrambide Rosales

José Miguel Arredondo Venegas

Roberto Aude Díaz

Israel Bastida Ventura

Edgar Rodolfo Beltrán Monjaraz

Samuel Bissu Bazbaz

Jaime Alfonso Cantero Acevedo

Omar Alejandro Corona Villarreal

Andrés Cruz Mejía

Erick Cruz Villar

Quetzalli Del Carmen De La Concha Pichardo

Carlos Javier De La Rosa Morales

Javier Estrada Guadarrama

Fabiana Galeno Rodríguez

José Aben Amar González Herrera

Valeria Hernández Carrillo

Koichi Herrera Sato

Rodrigo Lanuza Acosta

Braulio German Leyva Gutiérrez

José Antonio López Balcazar

María Fernanda Magallanes Fernández

Jorge Malagón Trujillo

Laura Márquez Martínez

Carlos Andrés Martínez Aguilar

Lidia Monsalvo Álvarez

Carlos Ignacio Olín Bonilla

Pedro De Jesús Olvera Vázquez

Imelda Neri Ortiz Longoria

Gerardo Ostos Rincón Gallardo

Christian Luis Pérez Bolaños

Jhoana Ximena Pérez Cuahuey

Fidel Antonio Pérez García

Sandra Vianney Pérez Gómez

Juan Carlos Pérez Macías

Adrián Omar Pichardo Jiménez

Rosa Eloísa Pinzón Caballero

Adriana Ramirez González

Juan Antoniorodríguez Corona

Federico Rojas Veloquio

Eduardo Miguel Rusconi Trujillo

Jazmín Anabel Salas Beltrán

Juan José Salazar Hernández

Héctor Sánchez Sánchez

Raquel Serrano Cruz

Daniel Eduardo Tenorio Arce

Francisco Javier Torres González

Aspirantes A Barristas

Ana Teresa Becerril Gaitán

Vania Fernanda Chávez Rodríguez

Raúl Alexis Fernández Grijalva

Andrea Hernández Ojeda

Jocelyn Jiménez Meneses

6Asia Gabriela Leños León

José Alejandro Pérez Lozano

Hillary Valdés Chávez



José Antonio López Balcazar.



Gabriela del Carmen Alcántara Torres.



Fabiana Galeno Rodríguez.



Koichi Herrera Sato.



Pedro de Jesús Olvera Vázquez.



Fidel Antonio Pérez García.



Johana Ximena Pérez Cuahuey.



Eduardo Miguel Rusconi Trujillo.



Andrea Hernández Ojeda.



Raúl Alexis Fernández Grijalva



Hillary Valdés Chávez.

SEMINARIO

SEMINARIO DE DERECHO ENERGÉTICO 2016

El día 18 de enero de 2017 a las 8:30 a.m. en la sede de la BMA-NL se llevó a cabo la plática del Dr. José Zozaya, Director General de Kansas City Southern de México (KCSM).

La plática se llevó a cabo en el marco del Seminario de Derecho Energético de 2016 a la cual asistieron tanto empresarios en el ramo energético como abogados en general y estudiantes de derecho.

El tema de la plática se tituló La transportación de hidrocarburos en el marco de la reforma energética. El Dr. Zozaya inició su presentación haciendo un resumen del posicionamiento en el mercado de KCSM y la importancia de los servicios que proveen. Por un lado señaló que mientras México importa grandes cantidades de granos de Estados Unidos, México exporta a su vez vehículos para allá.

El Dr. Zozaya señaló que la nueva legislación energética, especialmente la relacionada con hidrocarburos abre un nuevo mercado para la empresa que representa. Se refirió textualmente a la transportación de gasolinas. Expuso un proyecto que se está desarrollando en San Luis Potosí donde KCSM se asoció con unos inversionistas privados a fin de construir una terminal de almacenamiento y distribución de gasolina que será importada por tren desde EEUU hasta SLP y de ahí sería distribuida a las distintas gasolineras de la región.

Concluyó el Dr. Zozaya que la reforma energética será un detonante al mercado mexicano y que continuarán expandiéndose los servicios de transporte de hidrocarburos a raíz de ello. ■



José Zozaya.



Asistencia.



Hernán Salinas.

DERECHO CONSTITUCIONAL

FECHA DE SESIÓN: 20 de septiembre de 2016.

ORADOR INVITADO: Diputado Lic. Hernán Salinas Wolberg, Coordinador de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de N.L.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Reformas Constitucionales y Legales al Sistema Estatal de Anticorrupción".

SEGUIMIENTO:

El Diputado Hernán Salinas compartió puntos de vista sobre la propuesta para una reforma integral de un Sistema Estatal Anticorrupción, acorde a la Constitución y las leyes secundarias que hace algunos meses se aprobaron a nivel federal.

Entre otras observaciones, el Lic. Salinas considera importante crear la Fiscalía General de Justicia, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción e instituir una sala Especializada en el Tribunal de Justicia



Asistencia.

Administrativa del Estado, los primeros dos como órganos con autonomía funcional y presupuestal, y la Sala como un órgano dependiente.

Considera importante delimitar los procedimientos para la designación de los titulares de los órganos internos de control en los órganos constitucionalmente autónomos, ampliar las atribuciones del Ejecutivo en relación con el Fiscal General, los requisitos para el Fiscal General y Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como establecer los lineamientos materia de responsabilidades de los funcionarios públicos o particulares vinculados con hechos de corrupción. ■



Hernán Salinas y Rafael Muñoz.

ÉTICA PROFESIONAL

FECHA DE SESIÓN: 11 de octubre de 2016.

ORADOR INVITADO: Fernando de la Fuente García.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Sexting, del juego al delito".

SEGUIMIENTO:

En la sesión de octubre de la Comisión de Ética Profesional de la BMANL se contó con la presencia de Fernando de la Fuente García, Presidente de Fundación Sofía México, A.C.,



Fernando de la Fuente García.

en la exposición "*Sexting del juego al delito*". La pornografía de venganza, es consecuencia de un nuevo fenómeno social entre los jóvenes llamado Sexting, que implica el envío de fotografías con alto contenido erótico o pornográfico a través de plataformas digitales, teléfonos inteligentes o tabletas electrónicas, y que actualmente acosa seriamente a nuestra sociedad, siendo México el país número uno en Latinoamérica en la difusión de este tipo de contenidos, según información proporcionada por el INAE en el lanzamiento de la campaña 10 razones para no sextear en julio de 2016, en la cual señala que en México aproximadamente 1 de cada 3 niños difunden y reciben este tipo de contenidos en sus más de 11 millones de dispositivos electrónicos. Ante lo alarmante de las cifras, debemos preocuparnos y ocuparnos del tema.

El expositor procedió a presentar la historia detrás del origen de Fundación Sofía México, A.C., constituida en 2015 como consecuencia de un desagradable evento que implicó a una joven alumna del licenciado de la Fuente, quien a sus 22 años de edad fue víctima de la difusión por parte de su ex novio y sin su consentimiento de fotografías donde aparecía en poses provocativas y completamente desnuda, ejecutando en ella su agresor, la pornografía de venganza, causándole daños irreparables en su persona, confianza y autoestima. Su nombre es reservado y en su lugar la Fundación refiere como "Sofía" a todas las víctimas de estas conductas.

Al conocer el caso, en coordinación con tres abogados más, Fernando de la Fuente decidió dar seguimiento a la denuncia presentada por "Sofía" ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, asimismo, se contactaron con la Policía Cibernética en el

Centro de Control Comando Comunicaciones y Computo C4”; Unidad Especial adscrita a dicha institución de seguridad, a quienes entregaron una cronología de los hechos y les presentaron imágenes referentes al caso, además de que interpusieron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos en San Luis Potosí, con el fin de cubrir todos los rubros posibles.

Sin embargo, al darse cuenta de la complejidad para acreditar dicho delito, la gran cantidad de casos de sexting presentados ante la Asociación, y la poca cultura de la denuncia en nuestro País, la Fundación Sofía México, A.C., se ha enfocado en la prevención del fenómeno del “Sexting” creando conciencia en los jóvenes, sobre los graves riesgos que implica la difusión de este tipo de contenidos, el uso responsable de las redes sociales, así como de las tecnologías de información y comunicación, siendo hasta a la fecha la única fundación en su especialidad.

Existen tres conductas que deben ser diferenciadas; en primer lugar el “Sexting” consistente en el envío de imágenes con contenido sexual a través de plataformas digitales, redes sociales, y las tecnologías de información y comunicación. En segundo lugar el “Grooming” consistente en el engaño a través de un adulto, haciéndose pasar por niño, para obtener las fotos de menores, y posteriormente ciberacosarlos y amenazarlos, con la finalidad de obtener ejecutar un fin sexual en el menor, teniendo casos documentados en la Fundación de niñas de 9 años. Por último la “Pornografía de Venganza” que consiste en el acto de compartir, difundir o transmitir imágenes obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima para hacerlas virales en redes sociales o a través de plataformas digitales, con el único



Asistencia.

fin de humillar, socavar y crear vergüenza, a la personas que remitió dichas imágenes, usando lo mas malévolo y cruel de las relaciones humanas para conseguirlo.

En lo jurídico son muy pocos los casos a nivel mundial en que ha terminado sancionando a los responsables de estas conductas, ante lo cual la Fundación ha buscado el contacto con los diversos poderes legislativos encaminados a propiciar una adecuada legislación sobre el tema, lo cual implica importantes retos jurídicos como lo es, por citar algunos ejemplos, definir que se entiende por almacenaje de imágenes pornográficas en un celular, cuando las mismas arriban de fuentes diversas y permanecen en la memoria del aparato, lo que resulta diverso a difundirlas, o bien difundir una imagen erótica sin saber que quien aparece en la misma es un menor de edad. ■

ÉTICA PROFESIONAL

FECHA DE SESIÓN: 21 de febrero de 2017.

ORADOR INVITADO: Lic. Jesús René de León Rodríguez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El Proyecto de Empresa Familiar y sus gobiernos”.

SEGUIMIENTO:

En la sesión de febrero de la Comisión de Ética Profesional de la BMANL se contó con la presencia de Jesús René de León Rodríguez, Asesor de Familias Empresarias. Fundador de Renovo Consultores, S.C., y autor del libro “*El protocolo familiar, guía práctica para su elaboración en 7 sesiones*”, quien expuso el tema “*El Proyecto de Empresa Familiar y sus gobiernos*”.



Jesús René de León Rodríguez.

Las empresas familiares conforman la mayoría de las empresas en nuestro país, siendo su profesionalización indispensable para el éxito y continuidad de las mismas.

Para lograr dicho objetivo es necesario establecer una misión y una visión como empresa familiar, que deben ser consideradas en la toma de todas las decisiones. Entre los retos a superar se encuentran: (i) el propio modelo de liderazgo existente en cada empresa; (ii) la definición de la participación de los familiares en las operaciones de la empresa, ya sea por criterios familiares o profesionales; (iii) la formación e involucramiento de miembros de la familia en el giro y cultura empresarial; y (iv) el establecimiento de un equipo profesional e institucional. Lo anterior incide en forma directa en el modelo de toma de decisiones que puede ser establecido con o sin la intervención directa de familiares, así como la definición de la forma en que éstos participarán en los resultados del negocio.

Para los anteriores efectos es necesario realizar una serie de actividades, dinámicas y asesorías a los miembros de la familia a fin de establecer un Protocolo Familiar, el cual es un traje a la medida acorde con las



Asistencia.

necesidades y perspectivas de cada empresa, sus necesidades, circunstancias y objetivos, encaminado a normar las reglas del juego. Si bien para la efectividad del Protocolo Familiar es necesario revisar y adecuar la documentación legal como lo son los estatutos sociales, fideicomisos, contratos con partes relacionadas, etc., dicho documento puede contener una serie de disposiciones de cuestionable alcance y efectividad legal, por lo cual, en adición a la importancia de una adecuada asesoría legal, el éxito depende en gran medida de la conciencia y convicción de los familiares de cumplirlo, aspecto en el cual la ética de quienes intervienen y tienen intereses, constituye uno de los pilares indispensables.

La exposición resultó sumamente ilustrativa de la importancia que tienen las empresas familiares y la función de los asesores en la implementación exitosa de las reglas para su continuidad y éxito. ■



James Graham, Eugenio Cepeda y Francisco José Palau Goveia.

Podemos definir al crowdsourcing como “la práctica de financiar un proyecto o una empresa mediante el levantamiento de dinero de un gran número de personas”.¹ Para que haya crowdsourcing, se requiere que exista el originador del proyecto que propone la idea y/o proyecto a ser financiado, los individuos o grupos que apoyan la idea, y una organización de moderación o *plataforma*, que pone en contacto a las partes para lanzar la idea. Es decir, la oferta de ideas (o demanda de recursos), la demanda de ideas (u oferta de recursos), y la plataforma que pone a ambos en contacto. Las plataformas pueden también incrementar su atractivo mediante la creación de un mercado secundario que permita darle liquidez a los inversionistas que apoyan la idea y servicios de valor agregado tales como la custodia el procesamiento de órdenes, la compensación y liquidación de órdenes, la custodia de documentos, y la valuación y proveeduría de precios.

Los principales obstáculos regulatorios para el desarrollo de la industria del *crowdsourcing* se encuentran en las leyes que regulan el mercado de valores, el servicio público de



Asistencia.

banca y crédito y los fondos de inversión. Podemos resumir estos obstáculos en aquellas disposiciones que regulan:

- La oferta pública de valores
- La intermediación con valores
- La publicidad de valores
- Los sistemas de negociación de valores
- La captación de recursos del público
- La mutualización de fondos (*pooling of funds*)
- Los servicios de gestión de fondos
- Otros servicios de valor agregado vinculados con valores y/o fondos

Se identificaron distintos retos para el diseño de una ley que levante estos obstáculos. Los retos principales se centran en la dificultad de definir el **ámbito espacial** de aplicación de la ley (¿cuál es el punto de contacto en territorio nacional?), su ámbito material (¿qué es *crowdfunding* o, para tal caso, aquellas actividades que pretenden liberarse



Eugenio Cepeda.

a través de la iniciativa de Ley FinTech?), el **ámbito subjetivo** (¿se debe desregular a la entidad o a la actividad? y ¿qué requisitos deben cumplirse para ser sujeto de la desregulación?) y otros temas de **impacto regulatorio** (¿registro o autorización?, ¿cuáles facultades de supervisión se requiere?, etc.).

Se finalizó la plática con una exposición de las dos distintas alternativas para plantear la solución: regular la actividad, o crear un espacio de desregulación (*regulatory sandbox*). Se comentó sobre la amplificación de la problemática legislativa en caso de intentar regular la actividad y los beneficios de crear el espacio de desregulación. ■

DERECHO DE EMPRESA

FECHA DE SESIÓN: 28 de octubre de 2016

ORADOR INVITADO: Eugenio Sepúlveda

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Descripción del entorno legal del crowdfunding y el proyecto de iniciativa de “Ley FinTech”

SEGUIMIENTO: La plática comenzó con la definición de *crowdsourcing*, sus elementos constitutivos, algunas restricciones legales en materia financiera que desalientan la creación y crecimiento de estas plataformas, los retos legislativos y las propuestas de solución planteadas.

¹ Fuente: <https://en.wikipedia.org/wiki/Crowdfunding>



Miguel Zárate, James Graham y Andrés Ochoa.

EVENTO GENERAL

FECHA DE SESIÓN: 8 de diciembre de 2016.

ORADORES INVITADOS: Lic. Miguel Zárate, Lic. Andrés Ochoa y Dr. James Graham

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Presentación del Manual de Derecho internacional privado”

SEGUIMIENTO:

El Lic. Zárate introdujo la presentación de la obra *Manual de Derecho internacional privado*, del Dr. James Graham, señalando que Nuevo León tiene uno de los sistemas de Derecho internacional privado más moderno del mundo, basado en el principio de la proximidad. A través de su legislación, el Dr James Graham presenta la teoría general de la materia, tanto en relación con el conflicto de jurisdicción en ambos aspectos que son la competencia judicial y la ejecución de sentencias, como también en relación con el conflicto de leyes, en una perspectiva tanto doctrinal como práctica.



Asistencia.

Tocó al Lic. Ochoa, comentar en detalle la obra en cuestión; expresó primero su duda si el Derecho internacional privado tiene que tratar del conflicto de jurisdicción, materia que para el comentarista es parte del Derecho Procesal.

Para él, se debe principalmente focalizarse en el conflicto de leyes. Observó que se trata de un manual, tanto doctrinal que práctico, y expresó su deseo de ver una futura segunda edición aún más detallada sobre las muchas cuestiones que implican el conflicto de leyes como por ejemplo la problemática del orden público internacional.

Finalmente, el autor de la obra expresó su decepción al ver que la SCJN eliminó por una tesis reciente el conflicto de leyes entre las



Alida Bonifaz, James Graham y Agustín Arroyo.

entidades federativas, y puso como ejemplo el caso de dos personas que legalmente se casan bajo el régimen de la separación de bienes en un Estado, y después tienen la mala sorpresa que al divorciarse en otro Estado, se le aplica el régimen de la sociedad conyugal, a través de este ejemplo el Dr James Graham enfatizó la importancia del Derecho internacional privado. ■



Andrés Cantú Ramírez.

EVENTO GENERAL

FECHA DE SESIÓN: 16 de marzo de 2017.

ORADOR INVITADO: Lic. Andrés Cantú Ramírez, Presidente del H. Congreso de Nuevo León

COORDINADOR: Dr. James Graham

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El funcionamiento interno del proceso legislativo del Congreso del Estado”.

SEGUIMIENTO:

El ponente inició su exposición destacando que con respeto al hecho que las diputadas “no trabajan” porque tienen sólo dos periodos cortos de sesiones, el ciudadano ignora el trabajo que se hace entre los periodos, entre otros en las comisiones.

A eso, uno tiene que agregar que en la medida que cualquier persona puede entregar una iniciativa de ley, el resultado es que hay unas 1,500 iniciativas que revisar. Tomando en cuenta la crítica que consiste que el Congreso ni siquiera indica en cuanto tiempo uno podrá saber si se acepta o rechaza la iniciativa, se elaboró un proyecto que considera un plazo de



Asistencia.



Andrés Cantú Ramírez y James Graham.

6 meses para comunicar la (no) admisibilidad.

A la pregunta del Presidente del Capítulo Miguel Zarate, el Lic. Cantú contestó que por el momento ve difícil una ley estatal de colegiación obligatoria, sin embargo, invitó el Colegio de someter una propuesta para analizarla. ■

JÓVENES ABOGADOS

FECHA DE SESIÓN: 31 de enero de 2017.

ORADOR INVITADO: Juan Jesús Garza Onofre.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Aproximaciones a las teorías contemporáneas de la argumentación jurídica”.

SEGUIMIENTO:



Asistencia.

La plática comenzó con una crítica al sistema de enseñanza del Derecho debido a la ausencia de alicientes desde el punto de vista intelectual. Posteriormente habló sobre el conceptualismo, neutralidad, formalismo y ritualismo como factores que inciden de forma negativa en la realidad jurídica actual.

Continuó con los enfoques que conceptualizan al Derecho.

El primer enfoque, el estructural, cuyo máximo exponente se puede señalar en la figura de Hans Kelsen, quien señala que el Derecho está formado por normas coactivas ordenadas (sistematizadas) jerárquicamente.



Kame Gerardo González Granados y Juan Jesús Garza Onofre.

El segundo enfoque, el funcional, de Karl Marx quien enfatiza en el hecho que el Derecho es un instrumento de dominación social.

Y el último enfoque, el ideal, de Santo Tomás, quien propuso de lo que habría que entender por Derecho racional, modeladas a partir de la idealidad (divinidad).

Sin embargo, el expositor señaló un “nuevo” enfoque, el enfoque argumentativo, dado que el Derecho no es solo argumentación, pero cabe destacar este aspecto para dar cuenta de los fenómenos jurídicos en las sociedades democráticas y para suministrar a los juristas prácticos de instrumentos que permitan guiar y dar sentido a su actividad. Hay un énfasis principal entre la interrelación entre la argumentación y la filosofía del derecho. ■

DERECHO ENERGÉTICO

FECHA DE SESIÓN: 28 de febrero de 2017.

ORADOR INVITADO: Jorge A. Arrambide Montemayor

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Nuevos instrumentos regulatorios aplicables a la Generación Distribuida y Renovable”.

SEGUIMIENTO:

El Lic. Arrambide presentó este tema de importancia debido a las nuevas reglas que abrirán aún más el mercado y las oportunidades en generación distribuida.

Informó que de acuerdo a la Ley de Transición Energética (LTE), la generación limpia de electricidad debe tener la siguiente: 25% para 2018, 30% para 2021 y 35% para 2024 para 2024. Asimismo, El objetivo del gobierno federal es que el 5% de la generación eléctrica en México sea a través de la Generación Distribuida (GD).

Hizo un comparativo de cómo funciona actualmente la generación distribuida donde se cuenta con el beneficio del bancario de electricidad, mismo que está fundamentado en la cláusula novena del contrato de interconexión para fuente de energía renovable, o sistema de cogeneración en pequeña escala aprobado mediante RESOLUCION de la CRE Número RES/054/2010.

En cuanto a la nueva legislación eléctrica sobre generación distribuida se cuenta con la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de dicha Ley, la Ley de Transición Energética, las Bases del Mercado y las siguientes disposiciones.

1. Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW (publicado el 15 diciembre 2016).
2. Disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia



Jorge A. Arrambide Montemayor.

distribuida (aprobadas el 20 febrero 2017 pero aún sin publicar en el DOF) (DACs).

De acuerdo al Manual y a las DACs (2.1), la GD funciona de la siguiente manera:

1. Consumo de centro de carga
2. Venta de excedentes de la energía eléctrica
3. Venta total de energía eléctrica.

Asimismo, de acuerdo a las nuevas DACs existen ahora nuevos contratos:

• **Contrato de interconexión**

Celebrado entre el Distribuidor (CFE) y las personas físicas o morales, que requieren de la interconexión de una Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW a la red general de distribución.

• **Contratos de contraprestación**

Celebrado entre el SSB, que representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos que lo soliciten; y los Generadores Exentos, que entregan energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución. Es requisito haber celebrado el Contrato de Interconexión



Asistencia.

El Lic. Arrambide centró su plática en explicar los nuevos instrumentos de contraprestación que son los siguientes:

1. Medición neta de energía (net metering): considera los flujos de energía eléctrica recibidos y entregados desde y hacia las RGD compensando dichos flujos de energía eléctrica entre sí durante el periodo de facturación.
2. Facturación neta (net billing): considera los flujos de energía eléctrica recibidos y entregados desde y hacia las RGD y les asigna un valor que puede variar a la compra y a la venta.
3. Venta total de energía: considera el flujo de energía eléctrica entregada hacia las RGD, al cual se le asigna un valor de venta.

Asimismo, señaló que por primera vez se contempla el almacenamiento en los nuevos contratos.

El tratamiento de los equipos de almacenamiento de una Central representada por un SSB, se regirá por lo establecido en las DACs.

La capacidad del almacenamiento no será considerada como capacidad adicional de la CE, sin embargo la potencia máxima de salida no deberá ser mayor a 0.5 MW. Está pendiente la publicación de mayor regulación en este tema.

Como conclusión explicó que:

Existen mayores oportunidades de negocios para empresarios constructores de vivienda y para empresas de venta de sistemas solares de pequeña escala.

Expansión de sistemas de generación limpios en pequeña escala: Pronóstico de contratos de GD

- 2016: 21,578
- 2017: 47,000
- 2018: 72,300
- 2020: 155,000

Democratización de la energía y seguridad energética nacional al permitir a los consumidores generar, almacenar y vender su energía.

Ahorro en subsidios beneficiando a las finanzas del gobierno de México. ■

DERECHO MERCANTIL

FECHA DE SESIÓN: 14 de marzo de 2017.

ORADOR INVITADO: Lic. Eddie Gutiérrez Castillo.



Eddie Gutiérrez Castillo.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Análisis de la reforma al Código de Comercio publicada en el D.O.F. el 25 de enero de 2017, con relación al juicio Oral Mercantil.

SEGUIMIENTO: El ponente inició su exposición describiendo los antecedentes relativos a la incorporación de la oralidad en los juicios mercantiles y describió los principales aspectos contemplados en la exposición de motivos de dichas reformas.

Continuó con un breve análisis de los principios rectores del procedimiento oral; la intermediación, abreviación, concentración,



Eddie Gutiérrez Castillo y Favio Camilo Vázquez López.

publicidad, contradicción y continuidad, así como, su alcance dentro del procedimiento.

Posteriormente, hizo referencia a ciertas técnicas de argumentación en la oralidad, destacando que actualmente el abogado debe desarrollar nuevas habilidades personales, como es el buscar una comunicación asertiva, empática y dinámica, así como, lograr un buen manejo del lenguaje no verbal. Todo esto, con el objetivo de que en el procedimiento oral sea el abogado quien busque llevar el control del procedimiento a fin de encauzar debidamente el debate.

Se refirió a la actual integración de los jueces orales mercantiles en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León y el reto que se tiene para incorporar estas reformas.

Enseguida hizo un recuento de las novedades procesales incorporadas al procedimiento oral mercantil, como aquellos requisitos ahora necesarios acompañar con el escrito inicial de demanda, las reglas del emplazamiento y la no supletoriedad con otros códigos adjetivos civiles, la reducción de algunos plazos; como el de la caducidad de la instancia al tratarse de incidentes y el plazo para ejecutar convenios y sentencias mercantiles.



Asistencia.

En esencia, se explicaron las principales características de la incorporación del juicio ejecutivo mercantil oral y el inicio de su vigencia en enero de 2018.

Asimismo, se indicó que en el año 2018 la cuantía del juicio oral mercantil será de hasta un millón de pesos, mientras que en el año 2019 será de hasta millón y medio de pesos y a partir del año 2020 no existirá límite de cuantía para la tramitación de los asuntos mercantiles en forma oral.

Finalmente, el licenciado Eddie Gutierrez concluyó su plática mostrando fragmentos de audiencias públicas de procedimientos orales mercantiles, haciendo recomendaciones puntuales para la debida exposición de los temas a debate, lo cual fue bien recibido por los asistentes quienes intercambiaron sus inquietudes dentro de la sesión de preguntas y respuestas. ■

DIPLOMADO EN IMPUESTOS Y DEFENSA FISCAL ORGANIZADO POR EL CAPÍTULO JALISCO.

El pasado 1 de diciembre de 2016, en las instalaciones del Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C., se realizó por tercera ocasión la ceremonia de clausura del Diplomado en Impuestos y Defensa Fiscal, a cargo del Mtro. Alberto Estrella Quintero, Vicepresidente del Capítulo.

Dicho diplomado inició el 18 de mayo de 2016 y contó la presencia de un destacado claustro de expositores, como Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Fabiola Montes Vega, Magistrada de la Segunda Sala Regional de Occidente del mismo Tribunal y Juan Carlos Roa Jacobo, Magistrado de la Quinta Sala Regional Metropolitana de dicho órgano de justicia.

También participaron como expositores los magistrados de circuito Mario Alberto Domínguez Trejo y Martín Ángel Rubio Padilla, así como Mariano Corona Vera, Delegado en Jalisco de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Dentro del claustro de expositores también se contó con la presencia de distinguidos fiscalistas, como María del Carmen Carrillo Maravilla, Rigoberto Reyes Altamirano, Arturo Pérez Robles, Víctor Gumaro Correa Ortega, Eduardo Fidel Juárez Moya, Héctor Fernando Beltrán Alaníz, Jorge Velázquez Ávalos, Adrián Alfonso Paredes Santana, Oscar Adrián Fabián



Asistencia.



Marco Aurelio Núñez Cué y Magda Zulema Mosri Gutiérrez.

Barajas, Carlos Alberto Sáinz Dávila y Marco Aurelio Núñez Cué.

Los temas que se trataron en el diplomado fueron, entre otros, los siguientes: Introducción al Sistema Jurídico Tributario Mexicano, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Argumentación Jurídica en Materia Fiscal, Recurso Administrativo de Revocación, Recurso de Inconformidad ante el IMSS e INFONAVIT, Juicio Contencioso Administrativo Federal (Vía Tradicional), Juicio en Línea. Juicio en la vía Sumaria, Amparo en Materia Administrativa, Jurisprudencia en Materia Fiscal y Tratados Internacionales en Materia Fiscal.

La organización y coordinación del Diplomado estuvo a cargo del Dr. Marco Aurelio Núñez Cué, coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal, a quien el Presidente del Capítulo, Mtro. Rodrigo Lazo Corvera, agradeció por su significativo esfuerzo en el posicionamiento de nuestro Colegio en el ámbito del Derecho Fiscal en el Occidente del País.

Reseña preparada por Dr. Marco Aurelio Núñez Cué, coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal de Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. ■

PALABRAS PRONUNCIADAS POR ALBERTO ESTRELLA QUINTERO EN LA TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTE DEL CAPÍTULO JALISCO

Mtro. José Mario de la Garza Marroquín, Presidente del Consejo Directivo Nacional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Mtro. Felipe de Jesús Ocegüera Barragán, Director de Profesiones del Estado de Jalisco, en representación personal del Gobernador Constitucional del Estado.



Rodrigo Lazo Corvera, Alberto Estrella Quintero, María Consuelo Robles Sierra, José Mario de la Garza Marroquín, Felipe de Jesús Ocegüera Barragán y José Carlos Herrera Palacios.

Diputada María Consuelo Robles Sierra, Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Magistrado José Carlos Herrera Palacios, en representación personal del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Mtro. Rodrigo Lazo Corvera, Presidente saliente del Capítulo Jalisco de nuestro colegio.

Distinguidos colegas barristas y aspirantes:

Quiero compartir hoy con ustedes qué significa la Barra para el equipo de abogados que a partir de este día, integraremos su Comité Directivo.

Creo que la ocasión es propicia porque, la identidad y propósito de nuestro Colegio, orientarán sus esfuerzos este bienio.



José Mario de la Garza Marroquín.

La Barra es, en primerísimo lugar, una agrupación de profesionales del Derecho, irrestrictamente comprometidos con el ejercicio ético de nuestra profesión.

Hoy agrupamos a miles de asociados a nivel nacional, en las más diversas áreas de especialidad, todos ellos convencidos de que, sin su dimensión ética y moral, el Derecho no es más que una herramienta al servicio del poder arbitrario.

Los barristas nos hemos dado, hace no más de un mes, un código de ética moderno, a la vanguardia de los más exigentes estándares internacionales, y contamos con instituciones permanentes que garantizan su observancia cotidiana.

Durante este bienio, a instancias de nuestro querido ex presidente de Capítulo, Mtro. Jorge Torres González, iniciará sus trabajos la nueva Comisión Anticorrupción dirigida a participar activamente en el análisis, implementación, y divulgación de la normatividad estatal del Sistema Nacional en esta materia.

La Barra es también una comunidad plural de intercambio de ideas en la que convergen abogados con los perfiles más variados, para compartir su conocimiento y experiencia, en un auténtico crisol, en donde se debate y se



Asistencia.

trabaja constantemente por el enriquecimiento de nuestras instituciones jurídicas y sociales.

Los barristas reconocemos que, de la calidad técnica de nuestro trabajo, pende cotidianamente la libertad, la seguridad y el patrimonio de nuestros clientes y que, del resultado acumulado de nuestros aciertos y equivocaciones, dependen en última instancia la armonía y la estabilidad de la comunidad a la que servimos. Consecuentemente, los barristas estamos comprometidos con la educación jurídica continua y con la certificación periódica de nuestras competencias profesionales.

Nuestra Barra es también responsabilidad social y trabajo pro bono. Al amparo de la Fundación Barra Mexicana, hermana de nuestro colegio, ponemos al servicio de nuestra comunidad, el talento y compromiso de los miles de barristas dispuestos a transformar nuestro entorno y a



Luis Campos Carriedo, Marco Aurelio Núñez Cué, Margarita del Pilar Sánchez Sáinz, José Fernando Moreno Corona, Javier Soto Morales, Alberto Estrella Quintero, José Luis de Labra Madrazo, Guillermo Alejandro Gatt Corona, Eduardo García Villanueva, José Pablo Ramos Castillo.

sembrar la semilla de un México más justo, incluyente y próspero.

Finalmente, la Barra es también un interlocutor relevante en las instancias más importantes de creación y operación del Derecho. Es precisamente desde la colegiación, que los abogados independientes podemos incidir en el diseño e implementación de las políticas públicas que contribuyan al bienestar de nuestra comunidad. La Barra aglutina los esfuerzos de miles de abogados en una sola voz que debe escucharse fuerte, clara y distinta, contra la injusticia, la arbitrariedad, la corrupción y la venalidad que hoy tristemente prevalecen.

Esta es, queridos colegas Barristas, la experiencia de mi colegio que he tenido el privilegio de compartir con los miles de



Alberto Estrella Quintero.

abogados barristas que la encarnan: ejercicio ético de la profesión; intercambio plural; educación jurídica continua; responsabilidad social; e interlocución relevante. Esta es la Barra que quiero.

Esta es la Barra que anhelo ver fuerte, y por la que hemos trabajado quienes como ustedes y como yo, compartimos la convicción de que el Derecho no es simplemente nuestro oficio, sino nuestra vocación puesta al servicio de la Justicia y el Bien Común.

Esta es queridos colegas barristas la esencia de nuestro colegio.

Como todos ustedes saben, Jalisco es pionero en exigir de sus profesionistas la certificación obligatoria y periódica de sus competencias. Hace poco más de un año que esta legislación entró en vigor. Nuestro Colegio debe asumir su compromiso y ocupar el lugar que le corresponde, en las instancias que esa legislación prevé.

Soy un convencido de que la certificación obligatoria de las competencias profesionales, sentará las bases para la dignificación de nuestro gremio.

Consecuentemente, en las próximas semanas, obtendremos para la Barra su registro oficial



Adolfo Anguiano, Alberto Estrella Quintero, Rodrigo Lazo Corvera, Rodrigo Zamora Etcharren y Quetzalcóatl Sandoval Mata.

ACTIVIDADES

en el Estado, como Colegio de Profesionistas, con el objetivo de que nuestra asociación pueda ofrecer a sus agremiados, la certificación que como abogados requerimos y que la sociedad nos demanda.

Este logro, que no es menor, es el resultado del esfuerzo decidido de los Comités Directivos que nos precedieron y de la visión y el apoyo del Consejo Directivo Nacional que hoy preside el Mtro José Mario de la Garza Marroquín, quien como ustedes saben, es un convencido del carácter nacional de nuestro Colegio.



Victor Olea Peláez, Jorge Ojeda Santana y José Mario de la Garza Marroquín.

En las próximas semanas nos acercaremos con ustedes para hacerlos partícipes de este acontecimiento auténticamente refundacional de nuestro capítulo, que además servirá de ejemplo para rediseñar los lazos institucionales que vinculan a la Barra Nacional, con sus agremiados en los distintos estados de nuestra amada patria.

La certificación periódica obligatoria es irrelevante, si al propio tiempo no ofrecemos a nuestra membresía, auténtico valor agregado en los contenidos de nuestra oferta educativa. De la mano del valioso apoyo de nuestros Coordinadores de las distintas Comisiones de Estudio y Ejercicio profesional, transformaremos su dinámica de trabajo para que, por un lado, armonicen sus contenidos con los requisitos de la certificación periódica, y por el otro, garanticen contenidos atractivos y relevantes. Debemos asegurarnos de que nuestros agremiados encuentren en las comisiones de su interés, contenidos actuales y útiles para su ejercicio profesional.

Para que la Barra cumpla su vocación plural, estrecharemos lazos con las principales universidades del Estado, públicas y privadas. La experiencia de la Barra se enriquece con la

diversidad de sus agremiados. Nuestro colegio debe estar atento a todas las voces y sensible a todos los reclamos sociales.

Fortaleciendo nuestra presencia activa en las principales universidades, podremos ofrecer a sus jóvenes egresados la experiencia de la Barra, desde las más tempranas etapas de su ejercicio profesional. El futuro de nuestro Colegio depende de su capacidad para transmitir a las nuevas generaciones los grandes beneficios de la colegiación. Anhele un Colegio que sea capaz de asimilar el entusiasmo, el vigor y la prestancia que estos jóvenes abogados encarnan.

Quiero agradecer particularmente al Comité Directivo saliente por su destacada labor; estos grandes abogados sembraron la semilla de los frutos que pronto cosecharemos. Hoy doy testimonio de su compromiso, lealtad, talento y generosidad. A nuestro presidente saliente Rodrigo Lazo Corvera, expreso mi sincero reconocimiento.

Estaré por siempre en deuda con mis hijos Darío y Andrea y con mi adorada esposa Erika. Les agradezco que hoy emprenda este esfuerzo con su aval, a expensas de las horas que corresponden a la familia.

Finalmente mi reconocimiento también para todo el equipo que hizo posible este evento el día de hoy, y en particular para el personal administrativo de la Barra y también para los jóvenes voluntarios que generosamente se sumaron, para quienes pido un caluroso aplauso.

Tengo hoy el privilegio de asumir por dos años la presidencia del Comité Directivo de nuestro Capítulo, y es una responsabilidad que asumo con mucho cariño y humildad; cobijado por un gran equipo de profesionales que hoy rindieron protesta junto conmigo; cuyos méritos y capacidades rebasan sin duda los míos; y a quienes he visto trabajar desinteresadamente por años, al servicio de nuestro colegio.

Sin más preámbulo, queridos colegas barristas, sepan que hoy me comprometo con pasión, hasta el límite máximo de mis capacidades, a colocar a nuestro Colegio en el lugar que le corresponde.

Muchas gracias. ■

PALABRAS PRONUNCIADAS POR ADOLFO ANGUIANO GONZÁLEZ COMO PRESIDENTE EN LA TOMA DE PROTESTA DE CAPÍTULO GUANAJUATO

Buenas tardes a todos.

De antemano, ofrezco una disculpa por romper el protocolo, pero quiero agradecer en primer término a los barristas guanajuatenses ya que ellos hicieron posible que este sueño sea realidad.

Ellos imprimieron entusiasmo, me encomendaron el proyecto y ahora que la primera gran etapa se fragua, estoy cierto que contaré con su compromiso para que el Capítulo trascienda.



Adolfo Anguiano González, Margarita Beatriz Luna Ramos y José Mario de la Garza Marroquín.

- Ministra Luna Ramos, más que agradecido que alguien con su nivel haya atestado la fundación del Capítulo Guanajuato.
- Gobernador, Don Miguel Márquez, orgulloso guanajuatense que nos engalana nuestro evento esta noche.
- Magistrado Valadez Reyes quien ha puesto la judicatura guanajuatense en lo más alto.
- Diputada Arcelia González, destacada legisladora amiga de la barra mexicana, gracias por estar aquí.
- Doctora Rendón Huerta, alto referente académico en nuestro Estado;
- Magistrado de la Peña, guanajuatense sobresaliente en el plano federal.



Adolfo Anguiano.

Amigos de organizaciones de profesionistas, representantes del empresariado y de la sociedad civil, colegas, amigos, a todos les agradezco que me acompañen el día de hoy.

Quiero agradecer especialmente a José Mario de la Garza Marroquín ya que nos ha impulsado *–a veces con un poco de presión–* y acompañado en este proceso.

Y por supuesto, una mención especial para alguien que ni es barrista ni es abogada, a mi esposa Aurora, que está aquí presente, **sin ti esto no tendría sentido.**

Todos, de alguna manera u otra, ha hecho posible que hoy comience un nuevo rumbo en la historia de la abogacía del estado de Guanajuato. Gracias de corazón.

Este Colegio de Abogados, desde sus inicios, ha velado por la correcta impartición de la Ley, en todos sus ámbitos. Sus integrantes han sido un ejemplo de profesionalismo y lealtad a nuestra Constitución, que está más allá de cualquier interés personal o de reconocimiento público.

Ahora, a noventaicinco años de su fundación, La Barra Mexicana tiene nuevos retos. Nuestro país se encuentra en un momento determinante de su historia, y nosotros estamos aquí para



Consejo Directivo Capítulo Guanajuato.

hacer posible un cambio trascendental en materia legal.

Desafortunadamente la corrupción y la impunidad han permeado profundo en la estructura de nuestra sociedad. La desconfianza, el miedo y el desprestigio son un tema recurrente en nuestra profesión. Sin embargo, los miembros de este Colegio han demostrado ser un referente de rectitud y honradez, de imparcialidad y de conocimiento de la materia; valores que practican y promueven los 365 días del año.

La Barra ha demostrado que es posible avanzar con rectitud, ya que tiene claros sus valores y principios, sus fortalezas y convicciones. Tenemos la fortuna de contar con un proceso de admisiones que se ha asegurado de colegiar a aquellos que tienen una carrera impecable; contamos con un Comité de Ética que nos acompaña, nos orienta y nos respalda en todo momento, y por medio de su Código nos ayuda a permanecer en el camino correcto.



Honores a la Bandera.

Pero todo esto tiene va más allá de una perorata de prestigio o reputación trivial. Colegiarse tiene un impacto real y sustancial en nuestra sociedad. Llega a los ciudadanos y empresarios como un beneficio directo, ya que todos nuestros miembros forman parte de la red de Educación Continua más importante del país, que a nivel nacional ofrece todos los días hábiles del año, por lo menos alguna actividad de perfeccionamiento jurídico.

Nuestros asociados cuentan con una formación permanente que viene de los más grandes representantes de la materia del país. Magistrados, jueces y abogados de gran

experiencia comparten sus conocimientos con nosotros, con el único objetivo de perfeccionar la práctica legal.

Estoy convencido de que es posible crecer cuando hay unidad. Ser guanajuatense es para mí un orgullo, porque he podido comprobar que el trabajo y el apego a la ley, unidos, pueden lograr cambios reales para nuestra sociedad.

Guanajuato ha demostrado ser punta de lanza en muchos ámbitos, un estado que no sólo fue cuna de la independencia, sino que hoy muestra progreso y competitividad. A partir de ahora, nuestro estado también será un referente internacional en materia legal. Guanajuato podrá asegurar a sus inversionistas, connacionales y extranjeros, la asesoría, el acompañamiento y el respaldo legal que merecen.

A la sociedad civil, nuestro compromiso público por liderar, cooperar y/o asesorar en cualquier proyecto que depare beneficios.

A las autoridades, nuestro pacto por coadyuvar desde nuestra trinchera y nuestra amable petición de que se nos considere, se nos invite, se nos consulte porque tenemos qué aportar.

Tengo fe en que este Capítulo será un hito en la procuración de la ley en nuestro estado y en nuestro país. ■

Vittore Carpaccio

Píntor Renacentista presente en la Gastronomía Internacional

Por: Jorge Sánchez Madrid



VITTORE CARPACCIO
PITTORE.

Vittore Carpaccio, se conocen pocos datos acerca de su vida. Se cree que nació en Venecia hacia 1460, hijo de Piero Scarpazza, mercader de pieles. La mayoría de sus obras datan de entre 1490 y 1519.

Se le menciona por primera vez en el testamento de su tío Fra Ilario y el Dr Ludwig remonta su nacimiento a 1455, basándose en que nadie podía heredar antes de los 15 años, pero esta conjetura pasa por alto la posibilidad de que el legado le fuera hecho para cuando alcanzase la edad legal.

Cambió el apellido paterno por el de Carpaccio en consonancia con el ambiente humanístico veneciano, dominado por Ermolao Barbaro y Bernardo Bembo.

Recibió importantes influencias, directas o indirectas, de Gentile Bellini y de Antonello da Messina. Algunos críticos han especulado acerca de un posible viaje a Turquía, motivado como otros artistas de su época, por el sultán Mahomet II.

Con ello se quiere explicar los paños a la turca y los paisajes exóticos de sus composiciones, pero no hay nada seguro al respecto. Simplemente esta influencia oriental puede deberse a su maestro Gentile Bellini.

De Gentile Bellini también adquiere el reflejo urbanístico de Venecia. Pero Carpaccio llega a la perfección narrativa.

La mayoría de sus obras reflejan episodios santorales, representados



Primera obra de Vittore Carpaccio.



Salvator Mundi.

escrupulosamente.

Se le atribuye, Retrato de un hombre con gorro rojo como su primera creación, data alrededor de 1485, en ella se observa influencias de zonas externas y el gusto de Carpaccio por el retrato.

Se incluyen también en su primer período el Salvator Mundi (Florencia, colección Contini Bonacossi) y , obras en las que no solo es patente la influencia de Antonello da Messina y Giovanni Bellini, de quienes toma el sentido de la luz y el color, sino que se evidencian también relaciones con zonas externas a Venecia, como Ferrara y Urbino.

Entre 1490 y 1495 realiza la tabla Dos damas venecianas, también conocida como Las dos cortesanas, conservada en el Museo Correr de Venecia. Hay que tener en cuenta que la obra fue despojada de su parte superior. Se ha demostrado la



Despedida de los embajadores.

errónea teoría que esta parte es la obra con el título de Caza en la laguna, conservada en el Getty Museum de Los Ángeles, Ruskin lo catalogó como el mejor cuadro del mundo, admiró su «perfecta ejecución, artística fuera del dibujo.

SU NOMBRE EN LA GASTRONOMÍA

Suele ocurrir que cuando pedimos algún platillo de la carta en cierto restaurante, no nos detenemos en porqué se denomina de tal o cual manera, como pudiera ser el caso del carpaccio, que es uno de los platos más conocidos de la cocina italiana, originado en Venecia, Italia en 1950, esta deliciosa comida consistente en el corte con finas láminas de una carne o pescado.

Se cuenta que la condesa Amalia Nani Mocenigo, sufría una fuerte anemia y a su



La dos mujeres, 1495.

médico se le ocurrió la idea de prescribirle una dieta a base de carne cruda. La sola idea de comerla provocaba repugnancia a la aristócrata que consultó con un amigo chef, Giuseppe Cipriani, la posibilidad de una solución a su problema.

Cipriani pensó una original manera en la que la condesa pudiese comer la carne y además disfrutarla. Fileteó un solomillo de buey en finas láminas adornándolo posteriormente con queso parmesano (aunque algunos señalan que fue una salsa de mayonesa, mostaza y worcesterhire), como era de esperarse, a la condesa le encantó el resultado.

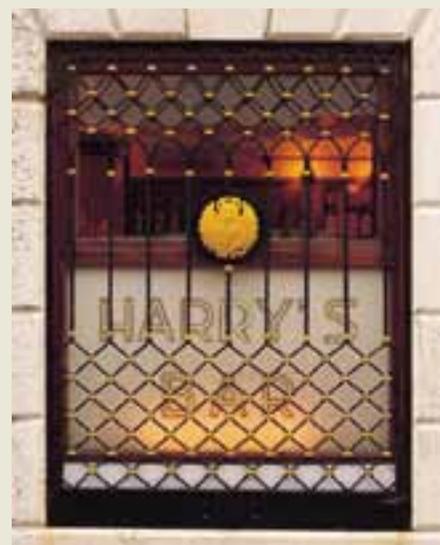
Ante la necesidad de poner un nombre al nuevo plato Cipriani se inspiró en un pintor renacentista Vittor Carpaccio, famoso por los tonos rojizos que aplicaba a las túnicas de sus personajes (muy parecidos a la carne cruda), y en una muestra más de su genialidad llamó a su plato “Carpaccio di Cipriani”, y que en su versión original incorpora una salsa a base de mayonesa, salsa worcestershire, mostaza suave y nata; tan famoso se hizo su platillo y tanto éxito tuvo, que pronto se servía por toda Italia, en sus diferentes versiones.

La historia del carpaccio es muy curiosa, empieza en un antiguo hotel de Venecia, el Europa-Britannia, donde Giuseppe Cipriani regentaba el bar de este exclusivo establecimiento en la década de los años 30 del pasado siglo. Uno de sus mejores clientes, el americano Harry Pickering, temporalmente en apuros económicos, obtuvo la desinteresada ayuda del buen

Giuseppe para volver a su país.

Poco después el tal Harry recompensó esta ayuda con creces, lo que permitió a Cipriani abrir su muy conocido Harry's Bar inaugurado en 1931 en honor al señor Pickering, y que sigue siendo uno de los lugares más lujosos e interesantes de la ciudad.

Lejos del bullicio y a escasos metros de la turística Plaza de San Marcos, el Harry's Bar mundialmente conocido, se encuentra en una calle poco transitada, algo escondido y discreto, y desde sus comienzos fue punto de encuentro de la nobleza de toda Europa, y muy frecuentado todavía por artistas y gente de la jet set. Entre sus asiduos clientes estuvieron Charles Chaplin, Ernest Hemingway, Arturo Toscanini, Orson Welles, Aristóteles Onassis y María Callas. ■



Harris Bar.

EQUIDAD Y GÉNERO

Por: Luis Eduardo Robles Farrera

FECHA DE LA SESIÓN: 12 de octubre de 2016.

ORADORES INVITADOS: Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chiapas.

Lic. María Esther García Ruiz, Directora de Equidad de Género y Derechos Humanos en el Poder Judicial del estado de Chiapas.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Cultura de la igualdad en el poder judicial del estado de Chiapas”.

SEGUIMIENTO:

La licenciada María Esther García Ruiz inició su ponencia destacando que a partir de la reforma constitucional sobre Derechos Humanos del año 2011 y en conjunto con los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas ha llevado a cabo importantes cambios, dentro de los cuales destaca la participación de la mujer en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Así, actualmente el 54% de las personas que integran la plantilla de trabajadores son mujeres, mientras que el 46% son hombres.

Señaló que en dicho tribunal se ha trabajado arduamente para procurar la equidad de género dentro de la impartición de justicia y transversalizarla en todos los aspectos relacionados con el ejercicio jurisdiccional.

Por su parte, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas manifestó su preocupación de hacer realidad la equidad de género. En este sentido se han implementado varios mecanismos. Mencionó que se está promoviendo fuertemente un lenguaje incluyente: en sus oficios, circulares y otros documentos. Todo ello para fomentar la equidad de género.



Rutilio Escandón Cadenas y María Esther García Ruiz.



Mónica Lara Enriquez.



Antonio Montejo Arauz.

Asimismo, el magistrado indicó que se está procurando que los espacios de decisión los ocupen mujeres, no obstante ello, todos los espacios están abiertos a toda persona consiguiéndose con esto transparentar el trabajo en el poder judicial del Estado.

De igual forma, señaló que se está trabajando paulatinamente, sobre la sensibilización en los grupos indígenas para que se tomen en cuenta a las mujeres.

El ponente añadió que en el Centro de Justicia Alternativa el 85% de las personas que laboran en dicho centro son mujeres: trabajadoras sociales, psicólogas, abogadas, etc.

El magistrado destacó que derivado de este trabajo sobre el modelo de equidad de género, el Instituto Nacional de la Mujer emitió en favor de Poder Judicial de Chiapas una certificación que avala, precisamente, el modelo de equidad de género.

CONCLUSIONES:

Se concluyó que:

Trabajar con mujeres es aprovechar su potencial; el trato con las mujeres ha logrado resolver hoy más asuntos, son asuntos de paz social. Pero hay que ir más adelante, incorporar prácticas y ampliar oportunidades en materia de igualdad de género.

Se enfatizó el firme compromiso de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas tiene que seguir contribuyendo a la equidad de género y a la reivindicación de los derechos de las mujeres, promoviendo una cultura de género en todos los habitantes del Estado. ■

EQUIDAD Y GÉNERO

Por: Luis Eduardo Robles Farrera

FECHA DE LA SESIÓN: 9 de noviembre de 2016.

ORADORA INVITADA: Licenciada Teresa Paredes Hernández.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “La trata y las formas de explotación de las personas desde el enfoque penal, de derechos humanos y equidad de género”

SEGUIMIENTO:

La licenciada Teresa Paredes comenzó mencionando que el tema de trata de personas es amplio y complejo, ya que tiene que ver con todo tipo de explotación que se da en relación con los seres humanos.

La pregunta necesaria que surge es ¿qué es la trata de personas?

Comentó que existe el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en la cual hay una definición, pero no hay una tipificación de delitos.

Este protocolo conocido comúnmente como el Protocolo de Palermo, da definiciones, pero no tipifica delitos, es decir, no impone a los Estados ningún tipo penal, sino que deja a estos que tipifiquen de forma particular cada uno de los delitos relacionados con este tema.

Citó que en dicho documento se establece en su artículo 3º inciso a), que para los fines del protocolo



Patricia Chávez Ojeda.



Rafael Martínez Treviño.

se entenderá por trata de personas: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Destacó que dicho protocolo estipula qué es la explotación e incluyó, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la explotación de órganos.

Analizó parte de la Ley Contra la Trata de Personas del 2007 de nuestro país y la ley de 2012. Añadió que con la ley de 2007 se juzgaron solo 5 casos cuando con la ley de 2012 se juzgaron aproximadamente 470, además consideró que el proyecto de la ley que el Senado de la República inició, hace 15 días, no progresa en beneficio de las personas que son explotadas, sino que va a un retroceso.

CONCLUSIONES:

La ponente concluyó que el regular los delitos de trata de personas es una función propiamente del Estado, de acuerdo tanto a la Convención como al Protocolo de Palermo. La ley vigente debe ser reformada, sin olvidar proteger a las víctimas.

Asimismo, indicó que debe haber una cooperación para evitar que niños y niñas sean secuestrados y explotados en trabajos forzados o sexualmente. ■



Rubén Tamayo Viveros, Luis Eduardo Robles Farrera, Mónica Lara Enríquez, María Teresa Paredes Hernández, Laura Rodríguez Macías y Julio Flores del Villar.

EQUIDAD Y GÉNERO

Por: Luis Eduardo Robles Farrera

FECHA DE LA SESIÓN: 11 de enero de 2017.

ORADOR INVITADO:

Mtro. Luis Hernández Martínez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Alta Dirección Femenina; Leyendas, Ángeles y Demonios.”

SEGUIMIENTO:

El maestro Luis Hernández habló sobre los nuevos desafíos de la alta dirección femenina. Inició su charla mencionando que para llegar al poder, las mujeres enfrentan distintos obstáculos diferentes a los que enfrentan los hombres.

Asimismo, mencionó que la mujer mexicana actualmente cuenta con mayor información y herramientas para impulsar su desarrollo personal, tiene una gran inquietud intelectual pero sigue siendo víctima de violencia física e incertidumbre emocional.

Hoy en día, algunos estudios muestran que los porcentajes en puestos de alta dirección de las mujeres o en consejos de administración arrojan cifras, tales como: en México el 5.1% de estos puestos los tienen las mujeres, en Colombia el porcentaje asciende, es del 13.4%, en Brasil del 6.3% y en Chile solo llega al 3.2%.

Una vez dicho lo anterior, el maestro se refirió a los nuevos desafíos o nuevos retos de la alta dirección femenina y señaló los siguientes:

1. La alta dirección es ambivalente en su actuar moral.
2. La moral de la alta dirección, desde su perspectiva racional, es irracional.
3. La alta dirección tiene una responsabilidad moral, misma que no es relativa, sino absoluta.



Luis Eduardo Robles Farrera y Luis Hernández Martínez.



Adriana Hegewisch Lomelín.



David Pablo Montes Ramírez y Eduardo Magallón Gómez.

Indicó que la Alta Dirección tiene que honrar los 7 principios de la responsabilidad social y, sobre todo, proteger, respetar y reparar los derechos humanos al interior de la empresa.

Respecto a los 7 principios de la responsabilidad social indicó que son los siguientes:

1. Rendición de cuentas.
2. Transparencia.
3. Comportamiento ético.
4. Respeto a los intereses de las partes interesadas.
5. Respeto al principio de legalidad.
6. Respeto a la norma internacional de comportamiento.
7. Respeto a los derechos humanos.

CONCLUSIONES:

El maestro concluyó que la equidad de género no es una cuestión de cromosomas: una persona puede ser inteligente o no serlo independientemente del sexo o género al que pertenece. ■

EQUIDAD Y GÉNERO Y DERECHO MERCANTIL

Por: Luis Eduardo Robles Farrera

FECHA DE LA SESIÓN: 11 de noviembre de 2016.

ORADORA INVITADA: Senadora Martha Angélica Tagle Martínez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: ” Análisis, trascendencia de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores”.

SEGUIMIENTO:

Análisis, trascendencia de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores.

La senadora Tagle habló sobre la propuesta de reforma para así poder incorporar a más mujeres en puestos de toma de decisiones en empresas, ya que la productividad de las mismas deriva de la diversidad de género. Consideró importante que grupos de abogados puedan hacer sus respectivas aportaciones a la confección de la ley. Destacó que la iniciativa no fue realizada por integrantes de la Cámara de Senadores. Indicó que una propuesta de esta naturaleza es importante, ya que si bien es cierto que se ha avanzado mucho sobre el empoderamiento político de las mujeres, quedando pendiente el tema sobre empoderamiento económico de la mujer.

Precisó que la participación efectiva de las mujeres en la economía contribuirá a mejorar de manera considerable al país, incorporándolas no sólo a administrar los recursos del hogar, sino los de las empresas.

La senadora Tagle abordó el tema sobre la base de cuatro razones: la económica, la política, la demográfica y la jurídica.

Respecto de las razones económicas y demográficas, señaló que día a día aumenta el número de mujeres estudiando en universidades, y que están obteniendo grados y posgrados, tanto dentro del país como en el extranjero.

Comentó que en Noruega la incorporación de las mujeres en el ámbito económico es del 40.9%, en Brasil el 7.7%, en México el 5.8%, en Chile el 2.8%.

Por lo que toca a las razones políticas, comentó que así como el empoderamiento político de la mujer ha tenido efectividad, el ámbito económico y empresarial deberá obtener los mismos resultados. Destacó que la idea original de esta iniciativa en el ámbito económico, parte de la efectividad que ha demostrado tener las cuotas de género en la política.

Por cuanto hace a las razones jurídicas, argumentó que el artículo 1º de la Constitución Política Federal



Gonzalo Alarcón Iturbide.



Luis Eduardo Robles Ferrera, Martha Angélica Tagle y Víctor Manuel Ruiz Barboza.



Erick Cruz Villar.

establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; asimismo, indicó que el artículo 4º constitucional establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley. Cabe mencionar que en cuanto a este último punto reconoció que los hombres y las mujeres son diferentes, pero que esa diferencia se ha traducido en una desigualdad de género para la mujer en el aspecto laboral, de educación y de salud, entre otros. Indicó que no se busca el reconocer que los hombres y las mujeres son iguales; lo que se busca es la igualdad en el ejercicio de los derechos.

CONCLUSIONES:

A manera de conclusión la senadora terminó su ponencia precisando que la igualdad de género ha sido reconocida como una herramienta social que ha servido para tomar decisiones eficientes y efectivas, tener un manejo de riesgos más controlado y a generar valor agregado en la sustentabilidad de los recursos.

Las mujeres pueden aportar, en el ámbito empresarial, su capacidad, inteligencia y su dedicación generando una adecuada competitividad. ■

DERECHO PENAL

Por: Rodolfo Islas Valdés

FECHA DE SESIÓN: 31 de enero de 2017

ORADOR INVITADO: Mtro. Antonio López Ramírez

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Prueba ilícita en materia penal”

SEGUIMIENTO:

Nuestro invitado comenzó su exposición señalando

que el objeto del Derecho Penal es el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, procurar que el culpable no quede impune y buscar la reparación del daño causado, lo cual se encuentra previsto en el artículo 20 de Nuestra Constitución Federal.

Señaló como uno de las bases de la reforma, la adecuada y oportuna defensa del imputado antes del acto privativo, refiriendo como uno de los más importantes, el derecho a la no auto incriminación.

De la misma manera, señaló el derecho a la libertad probatoria, respecto el cual nos dijo que se trata de la oportunidad del imputado para elegir el medio sobre el cual o mediante el cual decidirá utilizar para su defensa, señalando que para tal efecto se encuentra consagrado este derecho en el artículo 20 apartado "B" fracción V de nuestra Constitución Federal, así como en el dispositivo 356 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Nos dijo que existen autores que refieren que la finalidad de la prueba es la de generar convicción en el proceso; además de advertir que, la evidencia puede ser excluida por razones intrínsecas (falta de confiabilidad, prueba de referencia) o razones extrínsecas (consideraciones ajenas a la búsqueda de la verdad).

La prueba ilícita entraña una violación de derechos fundamentales en cualquier fase de su procedimiento de producción. A diferencia de la prueba ilegal que resulta de la violación a las formalidades insustanciales en su producción.



Rafael Heredia Rubio y Rodolfo Félix Cárdenas.



Luis Pablo Madrigal Gándara.



Celia Gómez Martínez y Laura Mireya Cruz García González.

Respecto la primera dijo que genera nulidad de la misma (artículo 246 Código Nacional de Procedimientos Penales), lo cual se puede hacer saber en cualquier momento procesal. Afirmando nuestro expositor que él no ve como no podría alegarse nulidad en control de detención o en vinculación a proceso.

Nos comentó que, el objetivo de la prueba ilícita es disuadir a las policías para que dejen de realizar actos irregulares en las detenciones, ya que ello puede llevar a que no se llegue a un proceso.

Para culminar con su brillante exposición, nos habló de diferentes conceptos procesales, tales como:

- Nexo Causal Atenuado.– si hay conexión causal entre la prueba de origen y la prueba derivada, sin embargo, en la relación causal existen vínculos que van diluyéndose. El propósito y la intensidad de la primera ilegalidad, es relevante para tomar en cuenta la "dosis de veneno" que puede transmitir a la evidencia subsecuente.
- Principio de Proporcionalidad.– ponderación efectiva de los derechos fundamentales en conflicto.
- Idoneidad.– una vez examinado se establezca si es adecuado o pertinente para la consecución del fin buscado.
- Infracción Constitucional beneficiosa para el Imputado.– puede surtir efectos aun siendo ilícita, siempre y cuando favorezca al imputado; es la prohibición de utilización de ciertos métodos.
- Teoría del Riesgo.– cuando es el propio imputado el que ventila información y asume el riesgo de que



Víctor Olea Peláez, Francisco Riquelme Gallardo, Raúl F. Cárdenas Rioseco, Antonio López Ramírez, Gonzalo Alanís Figueroa y Rodolfo Islas Valdés.

sus revelaciones sobre un delito o realización de actividades relacionadas con él y asume el riesgo de proporcionar dicha información que pueda causarle un daño.

- **Destrucción de la Mentira del Imputado.**– se permite a la fiscalía ocupar evidencia ilegal para destruir la mentira del imputado.
- **Renuncia del Interesado.**– el inculpado voluntariamente y con su abogado decide renunciar a la protección de sus derechos fundamentales.
- **Conexión de Antijuridicidad.**– no sólo debe haber conexión causal entre la prueba originaria y la derivada, sino agregar una conexión normativa entre ambas. ■

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Jorge Enrique Cervantes Martínez

FECHA DE SESIÓN: 25 de enero de 2017

ORADOR INVITADO: Antonio Montes Peña

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y Protección de la Economía Familiar”.

SEGUIMIENTO:

El Lic. Antonio Montes Peña inició la Sesión con una introducción acerca de los propósitos de los pactos, su significado e historia, para luego abordar más ampliamente el tema que nos ocupa del acuerdo para el fortalecimiento económico y protección de la economía familiar.

Expresó que “Pacto” viene del latín “Pactum”, que

es un acuerdo, alianza, trato o compromiso cuyos involucrados aceptan respetar aquello que estipulan.

En Iberoamérica ha habido pactos importantes como, El Pacto de la Moncloa, (Madrid, 1977), España estaba sumida en una crisis económica de una gravedad enorme, la inflación rondaba al 20% y llegó a un máximo del 47%.

Concurrieron diferentes sectores de la Sociedad Española de esa Época, y con él se logró la reducción de la inflación, flexibilización laboral se estabilizó el aspecto político, incluyendo reformas tributarias, mejorando el bienestar económico de la población.

Los Acuerdos de Paz, en Colombia, celebrados entre el Presidente Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), conocidos como proceso de Paz, llevaron a esa nación una esperanza de terminación definitiva del conflicto, aún se encuentra en etapa de implementación.

En México, los pactos más importantes se dan desde 1982, a partir del gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, de los cuales mencionamos brevemente:

- En el sexenio del Presidente Miguel de la Madrid (1982-1988)

“Pacto de Solidaridad Económica”

“Pacto de Emergencia Política y Económica.”

- En el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)

“Pacto para Estabilidad y Crecimiento Económico”

- En el sexenio del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000).

“Acuerdo de Unidad para Superar Emergencia Económica.”

- Durante los Gobiernos de los Presidentes Vicente Fox y Felipe Calderón, no hubo Pactos de esta naturaleza.

- En el sexenio del actual Presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018)

“Pacto por México”

“Acuerdo para el fortalecimiento económico y la



Guillermo Mojarrero Serrano.

protección de la economía familiar”

Los propósitos de los pactos han sido eminentemente por situaciones económicas y políticas:

Abatir la inflación.

Contener protestas de sindicatos que exigían aumentos salariales.

Compromiso de diferentes sectores para evitar aumentos en canasta básica.

Frenar la espiral inflacionaria

Favorecer crecimiento económico nacional.

Hacer frente a crisis.

Frenar aumentos en precios de canasta básica.

Entonces, quiere decir que: ¿Se regresa a la época de los pactos?

En su opinión, no se trata de épocas sino que se trata de estilos de Gobierno por eventualidades económicas o políticas, en las que para su solución se puede utilizar un pacto o acuerdo.

En otros sexenios se han utilizado otro tipo de pactos.

Siempre será válido resolver un problema a través de un pacto, antes de que se acuda a otras opciones de carácter impositivo como son cambio de Leyes o Reglas rígidas.

Dijo que como se puede ver la mayoría de los Pactos en México han sido por emergencias económicas y políticas, debido al propósito de resolver situaciones diversas.

La Economía es la Ciencia Social que estudia la forma de satisfacer las necesidades humanas mediante recursos y bienes cada vez más escasos, sobre todo ante una población tan polarizada, desde el punto de vista económico.

Dicho lo anterior procedió a analizar el “**Acuerdo para el fortalecimiento económico y protección de la economía familiar**”.

Es sabido por Ustedes que este acuerdo es una reacción a los efectos de la inquietud e inconformidad manifestada por el gasolinazo de enero, el precio del Dólar y las Declaraciones de Trump.



En efecto, por ser un reactivo, presenta 3 bloques de acciones:

Compromiso del Gobierno.

Compromiso Empresarial.

Legalidad.

Los compromisos empresariales son:

Evitar que suban los precios de la canasta básica.

Evitar especular con los precios.

Evitar aumentos de tarifas de bienes y servicios.

Pero no menos importantes son los compromisos del Gobierno Federal:

Reducir en 10% los Salarios de los Funcionarios.

Reducir el endeudamiento Federal.

Estabilidad de precios de la Canasta Básica.

Modernizar el transporte público para facilitar la movilidad urbana.

Promover un decreto para que regresen depósitos de México en el extranjero.

Mejorar las condiciones en la Banca de Desarrollo.

Fomentar las inversiones.

Finalmente en el aspecto de legalidad:

Colaboración entre gobiernos, el Federal y Estatales.

Impulsar el combate a la corrupción.

Reforzar la transparencia en todo el quehacer gubernamental.

Vigilar y sancionar abusos en precios.

Los aspectos básicos de las acciones los comentó al referirse al Acuerdo.

Para concluir se refirió a las razones por las que COPARMEX no firmó el Acuerdo:

1. Porque les entregaron el texto 2 horas antes de la reunión oficial.
2. Porque como Sindicato Patronal agrupa a empresarios de diferentes niveles y capacidad de responsabilidad, no todos pueden responder de manera inmediata, por lo que es entendible que requiera tiempo para consultar con sus agremiados.

3. Finalmente porque, aunque no es vinculante jurídicamente, contiene invitación y compromisos que atañen a la capacidad económica y posibilidad de las mismas empresas, no solo de las que producen artículos de la Canasta Básica sino de las que ofrecen bienes y servicios, entre otros.

Así mismo comentó que todos sabemos que COPARMEX ha defendido con gran voluntad pero pocos resultados el esquema de deducción del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) de las prestaciones laborales, que mucho han impactado la economía de las Empresas sobre todos las medianas y pequeñas y su propuesta es incorporar al Acuerdo estas deducciones.

En opinión del Orador Invitado, es muy difícil porque ya fracasaron los amparos que en su momento se interpusieron.

El propósito del acuerdo es buscar la unidad nacional, tan necesaria para resistir y reaccionar frente a cualquier amenaza. Actualmente ya el Presidente Trump firmó el Decreto mediante el cual se cancela el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TTP por sus siglas en inglés). Está próxima la revisión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), de la cual se teme que su resultado sea no muy favorable para México. También está ya firmado el decreto mediante el cual Trump ordena construir el muro, mismo que, según sus intenciones, México va a pagar, lo que en opinión del Sustentante no se logrará.

Este panorama es muy negativo para México. Hasta hace poco, todos teníamos la percepción de que Canadá y los Estados Unidos eran nuestros “amigos”, lo cual tenía más carga emocional que racional. La realidad está lejana, el gobierno de Canadá ya se deslindó de nosotros, y el gobierno de los Estados Unidos nos ha señalado como su principal enemigo.

La única opción que tenemos de salir adelante en este panorama incierto es con la unidad nacional, es por eso que el Ejecutivo Federal propuso el Acuerdo que hoy comentamos, el cual, si bien es cierto que no se hizo con el debido protocolo, invita a la unidad nacional; no es vinculante desde el punto de vista jurídico, pero

si obliga desde la perspectiva política.

Hasta ahora México ha sido un país “barato”, la mano de obra, los bienes y servicios, los productos agropecuarios, todo es muy barato. Eso lo debemos de valorar y cambiar poco a poco, tenemos que elevar el nivel de los salarios y los precios del productor.

Por último, el Lic. Montes Peña resaltó la importancia de lograr en estos momentos un frente común, debemos estar unidos todos los mexicanos para trabajar en lo nuestro, en lo interno. Se tiene que aumentar la producción de lo nacional para brindar los puestos de trabajo necesarios. No podemos olvidar que para que haya consumo es necesario que la gente tenga empleo. El consumo es lo que mueve a la Economía. ■



Gilberto Chávez Orozco.



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares
y amigos por el sensible fallecimiento del

LIC. FEDERICO GARCÍA SÁMANO

quien fuera miembro de este Colegio desde el 1° de enero de 1968.

Ciudad de México, 13 de marzo del 2017.



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares
y amigos por el sensible fallecimiento del

LIC. JUAN GUILLERMO DOMÍNGUEZ MENESES

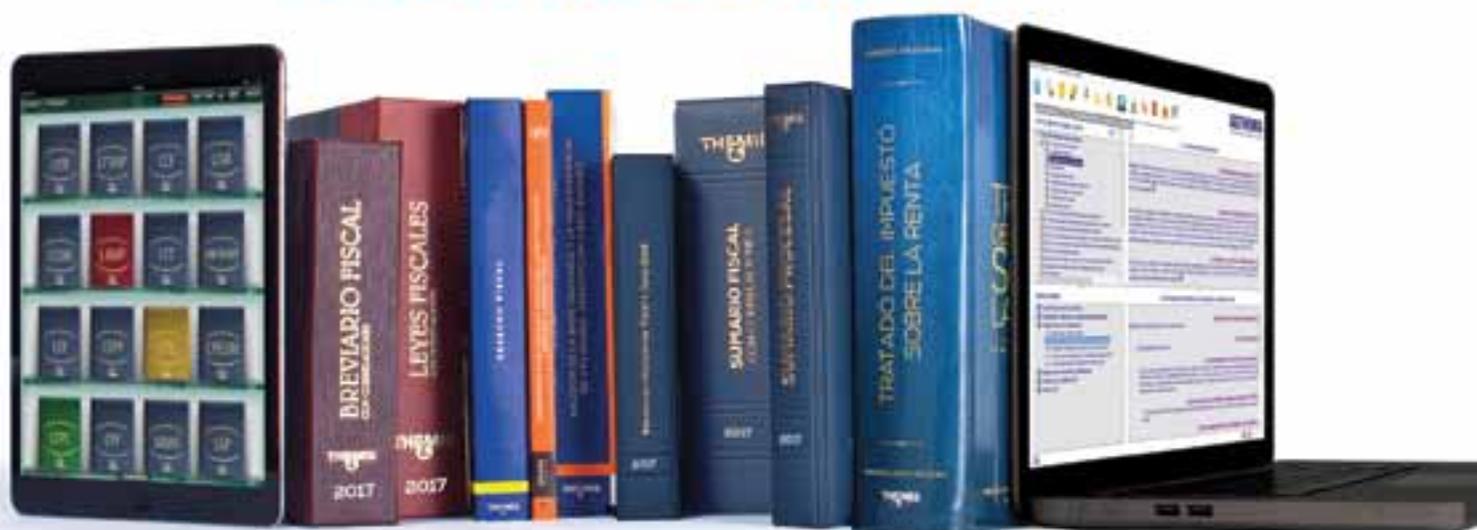
quien fuera miembro de la Barra desde el 05 de julio de 1964

Ciudad de México, 08 de abril del 2017.



Las Leyes 2017*

y todo lo que usted
necesita, en materia jurídica,
está en Themis



Con gusto le atenderemos en



5482 2770
ext 120 y 136
01 800 0045400



email:
ventas@themis.com.mx
www.themis.com.mx



Patriotismo 889,
colonia Mixcoac,
Ciudad de México



 Editorial Themis

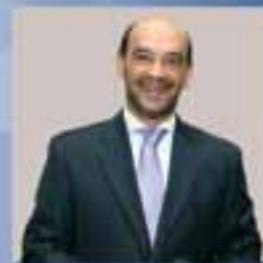
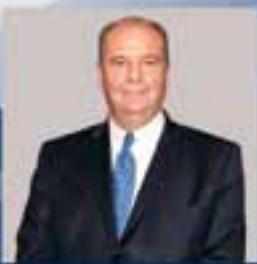
 @EditorialThemis

 +ThemisMx

* Las leyes 2017 estarán disponibles a partir de la 3a. semana de enero de 2017. Consulte términos y condiciones. Todas las imágenes son ilustrativas.

**WWW.
THEMIS.
COM.MX**

CONSEJO DIRECTIVO 2017



José Mario de la Garza Marroquín-Presidente

Héctor Herrera Ordóñez-Primer Vicepresidente • Rodrigo Zamora Etcharren-Segundo Vicepresidente
Quetzalcóatl Sandoval Mata-Primer Secretario Propietario • Raúl Pérez Johnston-Primer Secretario Suplente
Gonzalo Alarcón Iturbide-Segundo Secretario Propietario • Francisco Xavier Cortina Cortina-Segundo Secretario
Suplente • Eduardo Díaz Gavito-Tesorero • Laura Rodríguez Macías-Pro-Tesorero • Héctor Manuel Cervantes
Nieto-Vocal • Claudia Elena de Buen Unna-Vocal • Juan Antonio Nájera Danieli -Vocal • Jorge García de
Presno Arizpe-Vocal • Ligia Claudia González Lozano-Vocal • Ángel Martín Junquera Sepúlveda-Vocal
Ricardo Lara Marín-Vocal • Eduardo Méndez Vital-Vocal • Jorge Raúl Ojeda Santana-Vocal
Víctor Olea Peláez-Vocal • Francisco Riquelme Gallardo-Vocal